

Candriam Bonds

Sociedad de Inversión de Capital Variable
Luxemburgo

FOLLETO

Las suscripciones no podrán ser aceptadas sobre la base del presente folleto (en lo sucesivo, el “Folleto”) que sólo será válido si va acompañado del último informe anual disponible y, además, del último informe semestral, si éste fuera posterior al último informe anual.
Estos documentos forman parte integrante del Folleto.

3 DE SEPTIEMBRE DE 2018

INTRODUCCIÓN

Candriam Bonds (en lo sucesivo, la “SICAV” o el “Fondo”) está inscrita en la lista oficial de instituciones de inversión colectiva (en lo sucesivo, “IIC”) de conformidad con la Ley de 17 de diciembre de 2010 relativa a las IIC (en lo sucesivo, la “Ley”).

Dicha inscripción no debería interpretarse como una valoración positiva por parte de la autoridad de control del contenido del presente Folleto o la calidad de los títulos ofrecidos y poseídos por la SICAV. Toda afirmación contraria no estará autorizada y será ilegal.

No podrá utilizarse este Folleto para realizar ofertas ni con fines de prospección de ventas en ningún país ni bajo ninguna circunstancia en que tal oferta o prospección no esté autorizada.

Las acciones de esta SICAV no son ni serán registradas en Estados Unidos, de conformidad con la U.S. Securities Act de 1933 y sus correspondientes enmiendas (“Securities Act 1933”) ni admitidas en virtud de alguna ley de Estados Unidos. Estas acciones no deben ser ofrecidas, vendidas ni transferidas a Estados Unidos (incluidos sus territorios y posesiones) ni beneficiar, ya sea de forma directa o indirecta, a ninguna persona de EE. UU. (con arreglo a su correspondiente definición contemplada en el reglamento S de la Ley de valores de 1933 y asimiladas). No obstante, sin perjuicio de lo anterior, la SICAV se reserva el derecho de realizar colocaciones privadas de sus acciones entre un número limitado de personas de EE. UU., siempre y cuando esto esté autorizado por las leyes estadounidenses en vigor.

Asimismo, las entidades financieras que no cumplan (“non compliant”) el programa FATCA (“FATCA” son las siglas de la Foreign Account Tax Compliance Act estadounidense, según estipula la Hiring Incentives to Restore Employment Act —la “HIRE Act”—, así como sus medidas de ampliación, e incluidas las disposiciones análogas adoptadas por los países colaboradores que hayan firmado un Intergovernmental Agreement con Estados Unidos) deben tener en cuenta que se les obligará a proceder al rescate de sus acciones en el momento de la entrada en vigor de dicho programa.

Las acciones de esta SICAV no pueden proponerse, venderse ni transferirse a un régimen de ingresos de jubilación de empleados regido por la Ley estadounidense de Seguridad de los Ingresos de Jubilación de los Empleados (Employee Retirement Income Security Act de 1974 o ley ERISA) ni a ningún otro régimen de ingresos de jubilación de empleados estadounidense ni a ningún plan personal de ahorros para la jubilación (IRA) estadounidense. Tampoco pueden proponerse, venderse ni transferirse a ningún fiduciario ni a ninguna otra persona o entidad en quienes se haya delegado la gestión de los activos de un régimen de ingresos de jubilación de empleados o de un plan personal de ahorros para la jubilación estadounidenses, denominados conjuntamente “gestores de inversiones de regímenes de ingresos de jubilación de empleados estadounidenses” (o *U.S. benefit plan investor*). Los suscriptores de acciones de la SICAV pueden verse obligados a presentar una declaración por escrito en la que se confirme que no son gestores de inversiones de regímenes de ingresos de jubilación de empleados estadounidenses. En caso de que los accionistas sean o se conviertan en gestores de inversiones de regímenes de ingresos de jubilación de empleados estadounidenses, deben informar de inmediato a la SICAV y se les exigirá que cedan sus acciones a gestores de inversiones de regímenes de ingresos de jubilación de empleados no estadounidenses.

La SICAV se reserva un derecho de recompra sobre toda acción que sea o pase a ser propiedad directa o indirecta de un gestor de inversiones de regímenes de ingresos de jubilación de empleados estadounidenses. No obstante, sin perjuicio de lo anterior, la SICAV se reserva el

derecho de realizar colocaciones privadas de sus acciones entre un número limitado de gestores de inversiones de regímenes de ingresos de jubilación de empleados estadounidenses, siempre y cuando esto esté autorizado por las leyes estadounidenses en vigor.

La SICAV cumple los requisitos establecidos en la parte I de la Ley y en la Directiva Europea 2009/65/CE, en su versión modificada (en lo sucesivo, la “Directiva 2009/65/CE”).

El Consejo de Administración de la SICAV asegura que la información recogida en el folleto es exacta en el momento de su publicación.

Nadie está autorizado a difundir información distinta de la que consta en el presente Folleto y en los documentos que en él se mencionan y que pueden ser consultados por el público.

El presente Folleto se actualizará cuando proceda para tener en cuenta los cambios relevantes. Por este motivo se recomienda a los posibles suscriptores que averigüen en la SICAV si se ha publicado un folleto posterior.

Cualquier referencia en el presente Folleto relativa:

- al término «Estado miembro» designa a un Estado miembro de la Unión Europea. Se asimilan a los Estados miembros de la Unión Europea los Estados que hayan suscrito el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo distintos de los Estados miembros de la Unión Europea, dentro de los límites definidos por dicho acuerdo y sus actas afines;
- al término «EUR» se refiere a la moneda de los países integrados en la Unión Económica y Monetaria;
- al término USD se refiere a la divisa de EE. UU.;
- al término GBP se refiere a la divisa del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;
- al término CHF se refiere a la divisa de la Confederación Helvética Suiza;
- al término MXN, se refiere a la moneda de México;
- al término JPY, se refiere a la moneda de Japón;
- al término TRY se refiere a la divisa de Turquía.
- al término CZK se refiere a la divisa de la República Checa;
- al término HUF se refiere a la divisa de Hungría;
- al término PLN se refiere a la divisa de Polonia.

Se aconseja a los suscriptores y posibles adquirentes de acciones de la SICAV que se informen respecto de las posibles consecuencias tributarias, las exigencias legales y cualquier restricción o disposición en materia de control de cambios derivada de la normativa vigente en su país de origen, residencia o domicilio que pueda incidir en la suscripción, compra, tenencia o venta de acciones de la SICAV.

De conformidad con las disposiciones de la ley luxemburguesa relativa a la protección de las personas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a las leyes y los reglamentos locales aplicables, en cada caso, en su versión modificada, reestructurada o reemplazada (inclusive después de la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679, en lo sucesivo, el «RGPD»), la Sociedad Gestora recoge, registra y trata, por medios electrónicos o por cualquier otro medio, los datos personales de los inversores con el fin de prestar los servicios solicitados por los inversores y respetar las obligaciones que le imponen las leyes y los reglamentos. Los datos personales de los inversores tratados por la Sociedad Gestora incluyen, en particular, el

nombre, los datos de contacto (incluida la dirección postal o electrónica), el número de identificación fiscal (NIF) y los datos bancarios, así como el importe invertido y mantenido en el Fondo («Datos Personales»). Cualquier inversor puede, a su entera discreción, negarse a comunicar Datos Personales a la Sociedad Gestora. No obstante, en tal caso, la Sociedad Gestora puede rechazar una demanda de suscripción de Acciones. Todos los inversores tienen derecho: (i) consultar sus Datos Personales (incluido, en algunos casos, en un formato legible por máquina de uso habitual); (ii) que se rectifiquen sus datos personales (si son incorrectos o incompletos); (iii) que se eliminen sus Datos personales cuando la Sociedad Gestora o la SICAV dejen de tener razones legítimas para tramitarlos; (iv) que se limite el tratamiento de sus Datos personales; (v) oponerse al tratamiento de sus Datos personales por parte de la Sociedad Gestora en determinadas circunstancias; y (vi) presentar una queja ante la autoridad de control competente, dirigiéndose por escrito a la Sociedad Gestora a la dirección de su domicilio social. En concreto, los Datos Personales se tratarán con la finalidad de ejecutar órdenes de suscripción, reembolso y conversión de Acciones, de pagar dividendos a los inversores, de administrar cuentas, de gestionar las relaciones con los clientes, de llevar a cabo controles sobre las prácticas de «excess trading» y «market timing», de realizar la identificación fiscal conforme a las leyes y los reglamentos de Luxemburgo o de otros países (lo que incluye las leyes y los reglamentos relativos al programa FATCA o al CRS («CRS», que son las siglas de «Common Reporting Standard», o estándar común de comunicación de información, designa la norma para el intercambio automático de información relativa a las cuentas financieras con fines fiscales, elaborada por la OCDE y aplicada, principalmente, por la Directiva 2014/107/UE)) y de respetar las reglas aplicables a la lucha contra el blanqueo de capitales. Los Datos Personales proporcionados por los inversores también se tratan con el fin de mantener el registro de los accionistas de la SICAV. Asimismo, los Datos Personales pueden tratarse con fines de prospección. Todo inversor tiene derecho a oponerse al uso de sus Datos Personales con fines de prospección, para lo cual debe escribir a la SICAV. La Sociedad Gestora puede solicitar el consentimiento de los inversores para recoger o tratar sus Datos Personales en determinadas ocasiones, por ejemplo, con fines de marketing. Los inversores pueden retirar su consentimiento en cualquier momento. Asimismo, la Sociedad Gestora trata los Datos Personales de los inversores cuando dicho tratamiento es necesario para cumplir su contrato con los inversores en cuestión o cuando así lo exige la ley, por ejemplo, si la SICAV recibe una solicitud a tal efecto por parte de agentes del orden público u otros agentes del Estado. Además, la Sociedad Gestora trata los Datos Personales de los inversores cuando tiene un interés legítimo en ello y los derechos de los inversores a la protección de sus datos no prevalecen sobre dicho interés. Por ejemplo, la SICAV tiene un interés legítimo en garantizar su buen funcionamiento.

Los Datos Personales pueden transferirse a filiales y entidades externas que intervengan en la actividad de la SICAV, entre ellas, en particular, la Sociedad Gestora, la Administración Central, el Depositario, el Agente de Transferencia y los Distribuidores, que se encuentran en la Unión Europea. Asimismo, los Datos Personales pueden transferirse a entidades situadas en países que no sean miembros de la Unión Europea y cuyas leyes en materia de protección de datos no garanticen necesariamente un nivel de protección adecuado. Mediante la suscripción de Acciones, los inversores aceptan expresamente la transferencia de sus Datos Personales a las entidades mencionadas anteriormente y su tratamiento por parte de dichas entidades, incluidas las entidades situadas fuera de la Unión Europea y, en particular, en países que no garantizan necesariamente un nivel de protección adecuado. La Sociedad Gestora o la SICAV también pueden transferir Datos Personales a terceros, como organismos gubernamentales o autoridades reguladoras, incluidas autoridades fiscales, dentro o fuera de la Unión Europea, de conformidad con las leyes y los reglamentos aplicables. En particular, se pueden comunicar los Datos Personales a las autoridades fiscales de Luxemburgo, las cuales a su vez pueden ejercer la función de responsable del tratamiento y comunicarlos a las autoridades fiscales de otros países. Los inversores pueden obtener información más amplia sobre la manera en que la SICAV se asegura de que las

transferencias de Datos Personales cumplan el RGPD dirigiéndose a la SICAV en el domicilio social de la Sociedad Gestora. Sin perjuicio de los plazos de conservación mínimos aplicables legalmente, los Datos Personales no se conservan más tiempo del necesario para los fines de tratamiento de los datos

La SICAV señala a los inversores que cualquier inversor tan sólo podrá ejercer plenamente sus derechos de inversor de forma directa frente a la SICAV (concretamente, el derecho de participar en las juntas generales de accionistas) cuando dicho inversor figure de por sí y en su nombre en el registro de accionistas de la SICAV. Cuando un inversor invierta en la SICAV mediante un intermediario que a su vez, invierta en la SICAV en su nombre pero a cuenta del inversor, algunos derechos vinculados a la calidad de accionista no podrán necesariamente ser ejercidos por el inversor directamente ante la SICAV. Se aconseja al inversor que se informe sobre sus derechos.

Índice

1. Administración de la SICAV	8
2. Características generales de la SICAV	11
3. Gestión y administración	15
4. El Depositario	19
5. Objetivos de inversión	21
6. Política de inversión.....	21
7. Restricciones de inversión	28
8. Factores de riesgo	35
9. Gestión de riesgos	40
10. Las acciones	41
11. Cotización de las acciones	41
12. Emisión de acciones y procedimiento de suscripción y pago.....	42
13. Conversión de acciones.....	44
14. Reembolso de acciones.....	44
15. Movimientos especulativos continuos de compras y ventas (<i>market timing</i>) y operaciones fuera del horario de contratación (<i>late trading</i>).....	46
16. Valor liquidativo	47
17. Suspensión temporal del cálculo del valor liquidativo y la emisión, el reembolso y las conversiones de acciones	50
18. Aplicación de resultados	51
19. Desolidarización de los compromisos de los subfondos.....	53
20. Fiscalidad	53
21. Juntas Generales.....	54
22. Cierre, Fusión y Escisión de subfondos, clases o tipos de acciones – Liquidación de la SICAV.....	54
23. Comisiones y gastos.....	57
24. Información dirigida a los accionistas	59
Candriam Bonds Capital Securities	61
Candriam Bonds Convertible Defensive	66
Candriam Bonds Convertible Opportunities.....	71
Candriam Bonds Credit Opportunities.....	77
Candriam Bonds Emerging Debt Local Currencies.....	82
Candriam Bonds Emerging Markets.....	88
Candriam Bonds Emerging Markets Total Return	94
Candriam Bonds Euro.....	99
Candriam Bonds Euro Convergence.....	104
Candriam Bonds Euro Corporate.....	108
Candriam Bonds Euro Corporate ex-Financials	112
Candriam Bonds Euro Diversified.....	115
Candriam Bonds Euro Government.....	120
Candriam Bonds Euro High Yield.....	124
Candriam Bonds Euro Long Term.....	130
Candriam Bonds Euro Short Term	135
Candriam Bonds Floating Rate Notes.....	140

Candriam Bonds Global Government.....	143
Candriam Bonds Global High Yield.....	146
Candriam Bonds Global Inflation Short Duration	151
Candriam Bonds Global Sovereign Quality	155
Candriam Bonds International	160
Candriam Bonds Total Return	165
Candriam Bonds Total Return Defensive	171
Candriam Bonds USD.....	176

1. Administración de la SICAV

Consejo de Administración:

Presidente

D. Jean-Yves **MALDAGUE**

Consejero Delegado
Candriam Luxembourg
SERENITY – Bloc B
19-21 route d’Arlon
L-8009 Strassen

Consejeros

- D. Koen **VAN DE MAELE**
Global Head of Investment Solutions Candriam Belgium
- D. Vincent **HAMELINK**
Member of the Group Strategic Committee
Candriam Belgium
- D. Jan **VERGOTE**
Head of Investment Strategy
Belfius Banque SA
- **Candriam Luxembourg**
Representada por D. Jean-Yves Maldague
SERENITY – Bloc B
19-21, route d’Arlon – L-8009 Strassen

Domicilio social:

14, Porte de France – L-4360 Esch-sur-Alzette

Depositario y agente

Agente de pagos principal

RBC Investor Services Bank S.A.

14, Porte de France – L-4360 Esch-sur-Alzette

Sociedad Gestora:

Candriam Luxembourg

SERENITY – Bloc B
19-21, route d’Arlon,
L – 8009 Strassen

Consejo de Administración

Presidente:

- **D.^a Yie-Hsin Hung**
Chairman and Chief Executive Officer
New York Life Investment Management LLC

Miembros:

- **D. Jean-Yves Maldague**
Consejero Delegado
Candriam Luxembourg
- **D. Naïm Abou-Jaoudé**
Chief Executive Officer
Candriam Investors Group
- **D. John M. Grady**
Senior Managing Director
New York Life Investment Management
- **D. John T. Fleurant**
Executive Vice President y
Chief Financial Officer
New York Life Insurance Company
- **D. Anthony Malloy**
Senior Vice President & Chief Investment Officer, New
York Life Insurance Company
Chief Executive Officer, NYL Investors LLC

Comité de Dirección

Presidente:

- **D. Jean-Yves MALDAGUE**
Consejero Delegado
Candriam Luxembourg

Miembros:

- **D. Naïm ABOU-JAOUDE**, Consejero y Director
- **D. Michel ORY**, Director
- **D. Alain PETERS**, Director
- La aplicación de la gestión de la cartera de algunos subfondos se ha delegado en:
Candriam Belgium
Avenue des Arts 58 – B-1000 Bruselas (Bélgica)

- La realización de la gestión de la cartera de otros subfondos se ha delegado en:
Candriam France
40, rue Washington – F-75408 París Cedex 08 Francia
- La realización de las operaciones de préstamo y empréstito de títulos se delega en:
Candriam France
40, rue Washington – F-75408 París Cedex 08 Francia
- Las funciones de Agente Administrativo y Agente de Domiciliaciones están delegadas en:
RBC Investor Services Bank S.A.
14, Porte de France – L-4360 Esch-sur-Alzette
- Las funciones de Agente de Transferencias (incluidas las actividades del Registrador) están delegadas en:
RBC Investor Services Bank S.A.
14, Porte de France – L-4360 Esch-sur-Alzette

Auditor de empresas habilitado: PricewaterhouseCoopers
2, rue Gerhard Mercator, BP 1443, L – 1014 Luxemburgo

2. Características generales de la SICAV

Candriam Bonds es una sociedad de inversión de capital variable de derecho luxemburgués, constituida de conformidad con la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo relativa a las IIC.

La SICAV se constituyó el 1 de junio de 1989, con la denominación BIL EURO RENT FUND, con arreglo a la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo y por una duración indefinida.

El capital de la SICAV será en todo momento igual al valor liquidativo y estará representado por acciones emitidas sin designación de valor nominal y totalmente desembolsadas. Las variaciones de capital se realizarán de pleno derecho y sin las medidas de publicidad y de inscripción en el Registro Mercantil previstas para las ampliaciones y reducciones de capital de las sociedades anónimas. Su capital mínimo es de 1.250.000 EUR.

Sus estatutos se depositaron en el Registro Mercantil de Luxemburgo y se publicaron en el Memorial el 24 de agosto de 1989. Se han modificado por última vez el 26 de junio de 2018. Las modificaciones correspondientes se publicarán en el “Recueil Electronique des Sociétés et Associations”. Una versión de los estatutos consolidados fue depositada en el Registro Mercantil de Luxemburgo.

La SICAV está inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B-30 659.

El domicilio social de la SICAV se encuentra en Esch-sur-Alzette.

La SICAV se presenta como un OICVM con múltiples subfondos, es decir, que se compone de varios subfondos siendo cada uno de ellos representativo de un conjunto de activos y pasivos específicos que corresponden a una política de inversión distinta.

La estructura de múltiples subfondos ofrece a los inversores la ventaja de poder elegir entre subfondos diferentes, pero también la posibilidad de pasar de un subfondo a otro. Dentro de cada subfondo, la SICAV podrá emitir acciones de clases diferentes, que se distinguirán principalmente por tener derechos y comisiones diferentes o por su política de distribución.

Actualmente, los inversores pueden elegir entre los subfondos siguientes:

- Candriam Bonds Capital Securities, denominado en EUR
- Candriam Bonds Convertible Defensive, denominado en EUR
- Candriam Bonds Convertible Opportunities, denominado en EUR
- Candriam Bonds Credit Opportunities, denominado en EUR
- Candriam Bonds Emerging Debt Local Currencies, denominado en USD
- Candriam Bonds Emerging Markets, denominado en USD
- Candriam Bonds Emerging Markets Total Return, denominado en USD
- Candriam Bonds Euro, denominado en EUR
- Candriam Bonds Euro Convergence, denominado en EUR
- Candriam Bonds Euro Corporate, denominado en EUR
- Candriam Bonds Euro Corporate ex-Financials, denominado en EUR
- Candriam Bonds Euro Diversified, denominado en EUR
- Candriam Bonds Euro Government, denominado en EUR
- Candriam Bonds Euro High Yield, denominado en EUR

- Candriam Bonds Euro Long Term, denominado en EUR
- Candriam Bonds Euro Short Term, denominado en EUR
- Candriam Bonds Floating Rate Notes, denominado en EUR
- Candriam Bonds Global Government, denominado en EUR
- Candriam Bonds Global High Yield, denominado en EUR
- Candriam Bonds Global Inflation Short Duration, denominado en EUR
- Candriam Bonds Global Sovereign Quality, denominado en EUR
- Candriam Bonds International, denominado en EUR
- Candriam Bonds Total Return, denominado en EUR
- Candriam Bonds Total Return Defensive, denominado en EUR
- Candriam Bonds USD, denominado en USD

Cada subfondo de la SICAV puede, según determine el Consejo de Administración, estar constituido por una sola clase o estar dividido en varias clases de acciones cuyos activos se invertirán de conformidad con la política de inversión específica del subfondo en cuestión; a cada clase del subfondo se aplicará una estructura específica de comisiones de suscripción o de reembolso, una estructura específica de gastos, una política de distribución específica, una política de cobertura especial, una divisa de referencia diferente u otras particularidades. Cada categoría de acciones definida de este modo constituye una “clase”.

Además, cada clase de podrá aplicar una política de cobertura específica, según se indica en las fichas técnicas de los subfondos, es decir:

- **Una cobertura frente a las fluctuaciones de la divisa de referencia:** dicha cobertura pretende reducir el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio entre la divisa de referencia del subfondo y la divisa en la que está denominada la clase de acciones. Este tipo de cobertura pretende lograr una rentabilidad (ajustada principalmente por la diferencia de tipos de interés entre las dos divisas) razonablemente comparable entre la clase cubierta y la (equivalente) denominada en la divisa de referencia del subfondo. Este tipo de cobertura se identificará añadiendo el sufijo **H** a la denominación de la clase.
- **Una cobertura contra la exposición cambiaria de los activos que componen la cartera:** dicha cobertura pretende reducir el efecto de las fluctuaciones de los tipos de cambio entre las divisas de los activos del subfondo y la divisa en la que está denominada la clase. Este tipo de cobertura se identificará añadiendo el sufijo **AH** a la denominación de la clase.

Estos dos tipos de cobertura tienen como objetivo reducir el riesgo de cambio.

Los inversores deben ser conscientes de que el proceso de cobertura de cambio no puede ser total y permanente, por lo que no puede neutralizar completamente el riesgo de cambio y pueden existir diferencias de rentabilidad.

Todas las ganancias/pérdidas resultantes del proceso de cobertura serán soportadas separadamente por los titulares de dichas clases.

Las clases que podrán emitirse son las siguientes:

- La clase **Classique** se ofrece a las personas físicas y jurídicas.
- La clase **N** está reservada a los distribuidores especialmente aprobados por la Sociedad Gestora.

- La clase **I** está reservada exclusivamente a inversores institucionales cuya suscripción inicial mínima es de 250.000 EUR (o su equivalente en cualquier otra divisa, previo acuerdo del Consejo de Administración) o su equivalente en divisas para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).
- La clase **I2** es una clase de acciones sin comisión de rentabilidad que está reservada exclusivamente a inversores institucionales; la suscripción inicial mínima es de 250.000 EUR o su equivalente en divisas para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).
- La clase **PI** está reservada a los inversores institucionales que realizan una suscripción antes de que el subfondo alcance un volumen crítico por lo que respecta a los activos gestionados. La suscripción inicial mínima es de 1.000.000 EUR o su equivalente en divisas para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración). Esta clase permanecerá abierta a suscripciones hasta que se produzca uno de los acontecimientos siguientes: (i) finaliza la duración fijada por el Consejo de Administración; (ii) el subfondo alcanza un volumen crítico por lo que respecta a los activos gestionados conforme a lo definido por el Consejo de Administración, o (iii) el Consejo de Administración decide, de forma justificada, cerrar esta clase a suscripciones. El Consejo de Administración está facultado para reabrir esta clase de acciones a su entera discreción y sin estar obligado a informar de antemano a los inversores.
- La clase **S** está reservada a inversores institucionales especialmente aprobados por la Sociedad Gestora, cuya suscripción inicial mínima es de 25.000.000 EUR (o su equivalente en cualquier otra divisa, previo acuerdo del Consejo de Administración) o su equivalente en divisas para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).
- La clase **S2** está reservada a inversores institucionales especialmente aprobados por la Sociedad Gestora, cuya suscripción inicial mínima es de 100.000.000 EUR (o su equivalente en cualquier otra divisa, previo acuerdo del Consejo de Administración) o su equivalente en divisas para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).
- La clase **Z** está reservada:
 - A los inversores institucionales/profesionales aprobados por la Sociedad Gestora. Puesto que la actividad de gestión de carteras para esta clase se remunera directamente a través del contrato celebrado con el inversor, no se deducirá ninguna comisión de gestión de carteras de los activos de esta clase.
 - A las IIC aprobadas por la Sociedad Gestora y gestionadas por una entidad del grupo Candriam.

- La clase **V** está reservada exclusivamente a inversores institucionales, cuya suscripción inicial mínima es de 20.000.000 EUR (o su equivalente en cualquier otra divisa, previo acuerdo del Consejo de Administración) o su equivalente en divisas para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).
- La clase **V2** es una clase de acciones sin comisión de rentabilidad, está reservada exclusivamente a los inversores institucionales/profesionales, distribuidores y/o intermediarios aprobados por la Sociedad Gestora, y tiene una suscripción inicial mínima de 20.000.000 EUR o su equivalente en otras monedas para las clases denominadas en divisas (este importe puede revisarse por decisión discrecional de los consejeros; en este caso, se debe presumir el trato en plano de igualdad de los accionistas un mismo día de valoración).
- La clase **LOCK** (que también podrá llamarse “clase L”) es una clase de acciones que se acompaña de un mecanismo destinado a limitar el riesgo de capital incurrido. Este mecanismo tan sólo está ofrecido por Belfius Banque SA (en lo sucesivo “Belfius”), el único distribuidor habilitado para comercializar dichas acciones. Al invertir en dicha clase, el inversor acepta que las acciones se vendan automáticamente en cuanto el valor liquidativo haya alcanzado un importe determinado (precio de activación). De este modo, cuando Belfius constate que el valor liquidativo es igual o inferior al precio de activación, se generará automáticamente una orden de reembolso y se ejecutará lo antes posible.

La orden de venta será globalizada en el primer *cut-off* (fecha de cierre de recepción de las órdenes) a partir del día de cálculo del valor liquidativo que haya conllevado la activación automática de la orden de reembolso.

Habida cuenta de la especificidad de dicha clase, aconsejamos a los inversores potenciales informarse, antes de suscribir acciones en ella, ante su asesor financiero en Belfius con vistas a conocer las exigencias técnicas y operativas vinculadas a dicho mecanismo.

- La clase **R** está reservada a los intermediarios financieros (incluidos los distribuidores y plataformas) que:
 - i. tienen acuerdos específicos con sus clientes para la prestación de servicios de inversión en relación con el subfondo y
 - ii. no tienen derecho a aceptar y conservar de la Sociedad Gestora, debido a sus leyes y normativas aplicables o con motivo de los acuerdos celebrados con sus clientes, derechos, comisiones u otros beneficios monetarios en relación con la prestación del servicio de inversión antedicho.
- La clase **R2** está reservada
 - a los distribuidores y/o intermediarios aprobados por la Sociedad Gestora que no reciben, por las inversiones en esta clase, ningún tipo de remuneración pagada por una entidad del grupo Candriam, cuando las inversiones finales en las acciones se realizan en el mercado de un mandato;

- a las IIC aprobadas por la Sociedad Gestora.

Si parece que un inversor ha dejado de cumplir las condiciones de acceso a la clase en la que ha invertido, el Consejo de Administración puede adoptar todas las medidas necesarias y, llegado el caso, proceder al canje de sus acciones por acciones de otra clase adecuada.

Los activos de las distintas clases se agrupan en una masa única.

Los inversores, antes de proceder a las suscripciones, deberán comprobar en las fichas técnicas adjuntas al presente Folleto (las “Fichas Técnicas”) en qué clase y de qué forma se presentan las acciones de cada subfondo así como las comisiones y otros gastos que sean aplicables.

El Consejo de Administración podrá crear otros subfondos y otras clases cuya política de inversiones y modalidades de oferta se comunicarán en su momento mediante la actualización del presente Folleto y los anuncios publicados en la prensa a la atención de los inversores según lo que considere oportuno el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la SICAV define la política de inversión de cada subfondo.

El Consejo de Administración de la SICAV puede designar una Sociedad Gestora.

3. Gestión y administración

3.1. El Consejo de Administración

El Consejo de Administración de la SICAV es responsable de la gestión de los activos de cada uno de los subfondos de la SICAV.

Puede realizar cualquier acto de gestión y de administración por cuenta de la SICAV, especialmente la compra, venta, suscripción o permuta de todos los valores mobiliarios y puede ejercer todos los derechos directa o indirectamente vinculados con los activos de la SICAV.

La lista de los miembros del Consejo de Administración se incluye en el presente Folleto y en los informes periódicos.

3.2. La Sociedad Gestora

Candriam Luxembourg SA (en lo sucesivo, la “Sociedad Gestora”), sociedad en comandita por acciones con domicilio social en L-8009 Strassen, 19-21 route d’Arlon, SERENITY – Bloc B, ha sido designada Sociedad Gestora de la SICAV en virtud de un contrato de duración indeterminada suscrito entre la SICAV y la Sociedad Gestora. Dicho contrato puede ser rescindido por ambas partes mediante una notificación escrita con un plazo de antelación de 90 días.

Candriam Luxembourg fue constituida en Luxemburgo el 10 de julio de 1991. Inició sus actividades de gestión el 1 de febrero de 1999 y es una filial de Candriam Group (denominado anteriormente New York Life Investment Management Global Holdings s.à.r.l.), una entidad del Grupo New York Life Insurance Company.

Candriam Luxembourg recibió la aprobación de Sociedad Gestora en virtud del capítulo 15 de la Ley y está autorizada a desarrollar actividades de gestión colectiva de carteras, de gestión de carteras de inversión y de asesoramiento en inversión. Sus estatutos fueron modificados por última vez el día 19 de mayo de 2016 y los cambios correspondientes fueron publicados en el *Mémorial C, Recueil des Sociétés et Associations*. Una versión de los estatutos consolidados fue depositada en el Registro Mercantil de Luxemburgo.

La lista de las entidades gestionadas por la Sociedad Gestora está disponible previa petición en la Sociedad Gestora.

Candriam Luxembourg está inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B 37.647. El capital de la Sociedad Gestora asciende a 62,115,420 EUR. Su duración es indefinida. Su ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año.

3.2.1. Funciones y responsabilidades

La Sociedad Gestora gozará de las más amplias facultades para realizar, en el marco de su objeto social, todos los actos de gestión y administración de IIC.

Es responsable de las actividades de gestión de cartera, de administración (Agente Administrativo, Agente de Transferencias y Registrador) y de comercialización (distribución) de la SICAV.

De conformidad con la Ley, la Sociedad Gestora podrá delegar la totalidad o parte de sus funciones, poderes y obligaciones en la persona o sociedad que considere adecuada, siempre y cuando el Folleto sea previamente actualizado. No obstante, la Sociedad Gestora conservará toda la responsabilidad por los actos realizados por este o estos delegados.

Los distintos servicios prestados por la Sociedad Gestora o uno de sus delegados dan derecho a la percepción de **comisiones**, como las detalladas en las Fichas Técnicas del Folleto.

El inversor puede consultar los informes anuales de la SICAV para obtener información detallada sobre las comisiones pagadas a la Sociedad Gestora o a sus delegados en pago por sus servicios.

3.2.1.1 Función de gestión de la cartera

El Consejo de Administración de la SICAV es responsable de la política de inversión de los diferentes subfondos de la SICAV y ha designado a la Sociedad Gestora como encargada de la ejecución de la política de inversión de los diferentes subfondos.

La Sociedad Gestora podrá, entre otras cosas, ejercer, por cuenta de la SICAV, todos los derechos de voto vinculados con los valores mobiliarios que constituyen el activo de la SICAV.

Por medio de un contrato de delegación celebrado por una duración indeterminada, la Sociedad Gestora delegó la aplicación de la gestión de la cartera de algunos subfondos de la SICAV, bajo su control y su responsabilidad y corriendo con todos los gastos, en su filial belga **Candriam Belgium**, cuyo domicilio social se encuentra situado en Avenue

des Arts 58, B-1000 Bruselas (Bélgica). Dicho contrato puede ser rescindido por ambas partes mediante una notificación escrita con un plazo de antelación de 90 días.

Candriam Belgium es una sociedad gestora de organismos de inversión colectiva constituida en Bélgica en 1998 con una duración indefinida.

Los subfondos correspondientes son los siguientes: **Candriam Bonds Capital Securities, Candriam Bonds Euro, Candriam Bonds Euro Corporate, Candriam Bonds Euro Corporate ex-Financials, Candriam Bonds Euro Diversified, Candriam Bonds Euro Government, Candriam Bonds Euro Long Term, Candriam Bonds Euro Short Term, Candriam Bonds Floating Rate Notes, Candriam Bonds Global Government, Candriam Bonds Global Inflation Short Duration, Candriam Bonds Global Sovereign Quality, Candriam Bonds International, Candriam Bonds Total Return Defensive, Candriam Bonds USD.**

La Sociedad Gestora ha delegado una parte de la aplicación de la gestión de la cartera de los subfondos **Candriam Bonds Emerging Markets, Candriam Bonds Emerging Debt Local Currencies, Candriam Bonds Emerging Markets Total Return, Candriam Bonds Euro Convergence y Candriam Bonds Total Return** en Candriam Belgium, mientras que la otra parte se ha confiado a su sucursal inglesa, UK establishment, 200 Aldersgate, Aldersgate Street, Londres EC1A4HD, Reino Unido.

A su vez, Candriam Belgium y/o Candriam France están autorizadas a subdelegar en una entidad del grupo Candriam la totalidad o parte de la actividad y/o de las misiones asociadas a la implementación de la gestión de la cartera de determinados subfondos de la SICAV.

Por medio de un contrato de delegación celebrado por una duración indeterminada, la Sociedad Gestora delegó la aplicación de la gestión de la cartera de algunos otros subfondos de la SICAV, bajo su control y su responsabilidad y corriendo con todos los gastos, en su filial francesa **Candriam France**, cuyo domicilio social se encuentra situado en 40, rue Washington – F-75408 París Cedex 08 (Francia). Dicho contrato puede ser rescindido por ambas partes mediante una notificación escrita con un plazo de antelación de 90 días.

Candriam France es una gestora de carteras constituida en Francia en 1988 con duración limitada.

Los subfondos correspondientes son los siguientes: **Candriam Bonds Convertible Defensive, Candriam Bonds Convertible Opportunities, Candriam Bonds Euro High Yield, Candriam Bonds Credit Opportunities, Candriam Bonds Global High Yield.**

Por medio de un contrato de delegación celebrado por una duración indeterminada, la Sociedad Gestora delegó la realización de las operaciones de préstamo y empréstito de títulos, bajo su control y su responsabilidad, en Candriam France. Dicho contrato puede ser rescindido por ambas partes mediante una notificación escrita con un plazo de antelación de 90 días. Candriam France está autorizada a subdelegar a su vez en otra entidad parte o la totalidad de la actividad y/o de las funciones relacionadas con la ejecución de operaciones de préstamo y toma en préstamo de valores de determinados subfondos de la SICAV.

3.2.1.2 Funciones del Agente de Domiciliaciones, del Agente Administrativo, del Agente de Registro y Transferencia y del Agente de Cotización

Por medio de un Contrato de Administración Central celebrado por una duración indeterminada, la Sociedad Gestora delegó en RBC Investor Services Bank S.A. las funciones de administración central, que incluyen las funciones del Agente de Domiciliaciones, del Agente Administrativo, del Agente de Registro y Transferencia y del Agente de Cotización de la SICAV.

Dicho contrato puede ser rescindido por ambas partes mediante notificación escrita con un plazo de antelación de 90 días.

RBC Investor Services Bank S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B-47192 y se constituyó en 1994 con la denominación «First European Transfer Agent». Goza de una licencia bancaria con arreglo a la Ley luxemburguesa de 5 de abril de 1993 sobre el sector financiero, en su versión modificada y está especializada en la prestación de servicios de Banco Depositario, de Agente Administrativo y de otros servicios vinculados. A 31 de octubre de 2017, sus fondos propios ascendían aproximadamente a 1.120.326.088 EUR.

3.2.1.3 Función de comercialización

La función de comercialización consiste en coordinar la comercialización de las acciones de la SICAV mediante los distribuidores y/o los intermediarios designados por la Sociedad Gestora (en lo sucesivo, «Distribuidores»). La lista de los Distribuidores se conserva en el domicilio de la Sociedad Gestora y está a disposición del inversor que la desee obtener de modo totalmente gratuito.

Se celebrarán contratos de distribución o inversión entre la Sociedad Gestora y los diversos Distribuidores.

Con arreglo a dichos contratos, el Distribuidor, actuando en calidad de apoderado, podrá ser inscrito en el registro de accionistas y no los clientes que han invertido en la SICAV. Por consiguiente, estos contratos estipularán que un cliente que haya invertido en la SICAV por medio de un Distribuidor puede en todo momento exigir la transferencia a su nombre de las acciones suscritas a través del Distribuidor, según lo cual el cliente quedará inscrito con su propio nombre en el registro en cuanto se reciban las instrucciones de transmisión por parte del Distribuidor.

Los accionistas pueden dirigirse directamente a la SICAV para las suscripciones y no es obligatorio acudir a un Distribuidor.

Si se designa un Distribuidor, este debe aplicar los procedimientos para combatir el blanqueo de dinero, tal y como se definen en el Folleto.

El Distribuidor nombrado debe tener el régimen jurídico y reglamentario exigido para comercializar la SICAV y debe estar ubicado en un país sujeto a obligaciones de respeto de las medidas de lucha contra el blanqueo de capitales y contra la financiación del terrorismo, equivalentes a las de la ley luxemburguesa o de la Directiva Europea 2005/60/CE.

3.2.2. Política de remuneración

La Sociedad Gestora ha establecido una estructura general por lo que respecta a la remuneración de su personal y, en concreto, ha elaborado una política de remuneración (la “Política de Remuneración”) que respeta la reglamentación vigente y, además, los siguientes principios:

- La Política de Remuneración es compatible con una gestión sólida y eficaz de los riesgos, la fomenta y no alienta una asunción de riesgos que sería incompatible con los perfiles de riesgo y/o los estatutos de la SICAV;
- La Política de Remuneración está en consonancia con la estrategia económica, los objetivos, los valores y los intereses de la Sociedad Gestora, de la SICAV y de los inversores, e incorpora medidas destinadas a evitar los conflictos de intereses;
- La evaluación de las rentabilidades se inscribe en un programa plurianual adaptado al período de tenencia recomendado a los accionistas de la SICAV de modo que abarca las rentabilidades a largo plazo de la SICAV y sus riesgos de inversión y que el pago efectivo de los componentes de la remuneración que dependen de la rentabilidad se distribuye a lo largo del mismo período;
- La Política de Remuneración garantiza un equilibrio adecuado entre los componentes fijo y variable de la remuneración global; el componente fijo representa siempre una parte lo suficientemente elevada de la remuneración global; la política relativa a los componentes variables de la remuneración es lo suficientemente flexible y, en concreto, contempla la posibilidad de no pagar ningún componente variable.

Los detalles de la Política de Remuneración actualizada, incluida la composición del comité de remuneración y una descripción del método de cálculo de las remuneraciones y los beneficios sociales, están disponibles en el sitio web de la Sociedad Gestora al que se puede acceder a través de este enlace:

https://www.candriam.com/siteassets/legal-and-disclaimer/external_disclosure_remuneration_policy.pdf

Podrá obtenerse gratuitamente un ejemplar impreso previa solicitud.

4. El Depositario

La SICAV ha designado a RBC Investor Services Bank S.A. (“**RBC**”), con domicilio social en 14, Porte de France, L-4360 Esch-sur-Alzette (Gran Ducado de Luxemburgo), como banco depositario y agente de pagos principal (el “Depositario”) de la SICAV responsable:

- (a) de la custodia de los activos,
- (b) de las obligaciones de supervisión y
- (c) del seguimiento de los flujos de efectivo

con arreglo a la Ley y al “Depositary Bank and Principal Paying Agent Agreement” celebrado entre la SICAV y RBC (el “**Contrato de Depositario y Agente de Pagos Principal**”) por una duración indeterminada.

El Depositario ha sido autorizado por la SICAV para delegar sus responsabilidades de custodia de activos (i) en delegados por lo que concierne a los otros Activos y (ii) en subdepositarios por lo que respecta a los Instrumentos Financieros, y para abrir cuentas en tales subdepositarios.

Previa solicitud, pueden obtenerse una descripción actualizada de las funciones de custodia de activos delegadas por el Depositario y una lista actualizada de los delegados o los subdepositarios del Depositario o a través del enlace web siguiente:

<https://apps.rbcits.com/RFP/gmi/updates/Appointed%20subcustodians.pdf>

En el ejercicio de sus obligaciones con arreglo a la Ley y el Contrato de Depositario y Agente de Pagos Principal, el Depositario actuará de forma honesta, equitativa, profesional e independiente en el interés exclusivo de la SICAV y los Accionistas.

En el marco de sus obligaciones de supervisión, el Depositario debe:

- asegurarse de que la venta, la emisión, el rescate, el reembolso y la anulación de las Acciones que la SICAV lleve a cabo o que se lleven a cabo en su nombre tienen lugar de conformidad con la Ley y los estatutos de la SICAV;
- cerciorarse de que el cálculo del valor de las Acciones se efectúe conforme a la Ley y los estatutos de la SICAV;
- ejecutar las instrucciones de la SICAV o de la Sociedad Gestora actuando en nombre de la SICAV, salvo si son contrarias a la Ley o a los estatutos de la SICAV;
- asegurarse de que la SICAV recibe la contraprestación correspondiente a las operaciones relativas a sus activos en los plazos habituales;
- asegurarse de que los resultados de la SICAV reciben la aplicación prevista en la Ley y en los estatutos de la SICAV.

Asimismo, el Depositario se asegurará de que los flujos de efectivo se supervisen correctamente conforme a la Ley y el Contrato de Depositario y Agente de Pagos Principal.

Los conflictos de intereses del Depositario

Ocasionalmente pueden surgir conflictos de intereses entre el Depositario y los delegados, por ejemplo, cuando un delegado designado es una sociedad filial del grupo que recibe una remuneración por otro servicio de banco depositario que presta a la SICAV. De forma continua, el Depositario analiza, basándose en las leyes y los reglamentos aplicables, todos los conflictos de intereses potenciales que podrían producirse en el marco de sus funciones. Todo conflicto de intereses potencial identificado se trata conforme a la política de gestión de los conflictos de intereses de RBC, que está sujeta tanto a las leyes y los reglamentos vigentes aplicables a una entidad de crédito como a la Ley luxemburguesa de 5 de abril de 1993 relativa al sector financiero.

Además, la prestación de otros servicios por parte del Depositario y/o de sus filiales a la SICAV, a la Sociedad Gestora y/o a otras partes puede dar lugar a conflictos de intereses potenciales. Por ejemplo, el Depositario y/o sus filiales pueden actuar como depositario, banco depositario y/o agente administrativo de otros fondos. En tal caso, cabe la posibilidad de que el Depositario (o una de sus filiales), en el marco de sus actividades, tenga conflictos de intereses potenciales con los de la SICAV, los de la Sociedad Gestora y/o los de otros fondos en nombre de los cuales actúa el Depositario (o una de sus filiales).

RBC ha implantado y mantiene actualizada una política de gestión de los conflictos de intereses cuya finalidad es:

- Identificar y analizar las situaciones susceptibles de generar conflictos de intereses;
- Registrar, gestionar y supervisar las situaciones de conflictos de intereses:
 - Mediante la aplicación de una segregación funcional y jerárquica velando por que el Depositario efectúe las operaciones de forma independiente;
 - Mediante la aplicación de medidas preventivas con el fin de evitar toda actividad que genere un conflicto de intereses, por ejemplo:
 - Ni RBC ni ningún tercero en el cual se hayan delegado las funciones de depositario aceptarán ningún mandato de gestión de inversiones;
 - RBC no aceptará ninguna delegación de funciones de gestión del riesgo ni de control de conformidad;
 - RBC ha implantado un sólido proceso de recursos jerárquico para asegurarse de que las infracciones reglamentarias se notifiquen al departamento encargado del control de conformidad que da cuenta de las infracciones importantes a la dirección ejecutiva y al Consejo de Administración de RBC;
 - Un departamento de auditoría interna permanente *ad hoc* realiza una evaluación objetiva del riesgo y una evaluación de la adecuación y la efectividad de los controles internos y de los procesos de gobierno.

Basándose en todo lo anterior, RBC confirma que no se ha podido identificar ninguna situación potencial de conflictos de intereses.

Previa solicitud, puede obtenerse información actualizada sobre la política relativa a los conflictos de intereses mencionada anteriormente del Depositario o a través del siguiente enlace web:

<https://www.rbcits.com/en/who-we-are/governance/information-on-conflicts-of-interest-policy.page>

5. Objetivos de inversión

La SICAV se compone de diferentes subfondos, cada uno de los cuales persigue un objetivo de gestión que se describe en las Fichas Técnicas incluidas al final del presente Folleto.

Cada subfondo ofrece a los accionistas la posibilidad de acceder a una gestión profesional y diversificada de los activos.

Con el fin de alcanzar su objetivo de inversión, cada subfondo puede exponerse a distintos factores de riesgo mencionados en las fichas técnicas. Dichos factores de riesgo se definen en el apartado *Factores de riesgo*.

Habida cuenta de las fluctuaciones bursátiles y de otros riesgos a los que están expuestas las inversiones en valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario y otros activos financieros, el valor de las acciones puede tanto disminuir como aumentar.

6. Política de inversión

6.1 Las inversiones de los distintos subfondos de la SICAV deben estar constituidas exclusivamente por uno o varios de los siguientes elementos:

- a) participaciones de OICVM habilitados de conformidad con la Directiva 2009/65/CE y/o de otras IIC en el sentido del artículo 1, párrafo (2), puntos a) y b), de la Directiva

2009/65/CE, indistintamente de si están establecidas o no en un Estado miembro, siempre y cuando:

- esas otras IIC estén autorizadas con arreglo a una legislación que estipule que dichas instituciones estén regidas por una supervisión que la CSSF considere equivalente a la dispuesta en la legislación comunitaria y que existan garantías suficientes de la cooperación entre las autoridades;
- el nivel de protección garantizada a los partícipes de esas otras IIC sea equivalente al dispuesto para los partícipes de un OICVM y, en concreto, que las reglas relativas a la división de los activos, la deuda, los préstamos y las ventas al descubierto de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a las exigencias de la Directiva 2009/65/CE;
- las actividades de esas otras IIC estén sometidas a informes semestrales y anuales que permitan evaluar el activo y el pasivo, los ingresos y las operaciones del periodo analizado;
- la proporción de activos que puedan invertir por lo general los OICVM o las demás IIC cuya adquisición se contempla, de conformidad con sus reglamentos de gestión o sus documentos constitutivos, en participaciones de otros OICVM o de otras IIC no supere el 10%;

Además, un subfondo podrá suscribir, adquirir y/o poseer acciones que vayan a ser o hayan sido emitidas por uno o varios subfondos de la SICAV (el o los “subfondos meta”) sin que la SICAV esté sujeta a las exigencias de la Ley de 10 de agosto de 1915 sobre las sociedades comerciales, y sus correspondientes enmiendas, en materia de suscripción, adquisición y/o posesión por parte de una sociedad, de sus propias acciones, siempre y cuando no obstante:

- el subfondo meta no invierta a su vez en el subfondo que haya invertido en dicho subfondo meta; y
 - la proporción de activos que puedan invertir por lo general los subfondos metas cuya adquisición se contempla, en participaciones de otros subfondos metas de la misma IIC no supere el 10%; y
 - el derecho de voto que pueda acompañar, en su caso, a los títulos implicados esté suspendido mientras dichos títulos sean poseídos por el subfondo en cuestión y sin perjuicio de cualquier trato adecuado que se les pueda dar en los registros contables y en los informes periódicos; y
 - en cualquier caso, mientras que dichos títulos sean poseídos por la SICAV, su valor no se tenga en cuenta para el cálculo del patrimonio neto de la SICAV para los fines de comprobación del límite mínimo del patrimonio neto exigido por la Ley; y
- b) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario cotizados o negociados en un mercado en el sentido de la Directiva 2004/39/CE del Parlamento europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 acerca de los mercados de instrumentos financieros;

- c) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario negociados en otro mercado regulado de un Estado miembro, con un funcionamiento regular, reconocido y abierto al público;
- d) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores de un Estado europeo (excluyendo aquellos que formen parte de la UE), de Sudamérica o Norteamérica, de Asia, de Oceanía o de África, o negociados en otro mercado de un Estado de Europa (excluyendo aquellos que formen parte de la UE), de Sudamérica o Norteamérica, de Asia, de Oceanía o de África regulado, con funcionamiento regular, reconocido y abierto al público;
- e) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de nueva emisión, siempre y cuando las condiciones de emisión impliquen el compromiso de que se va a presentar la solicitud de admisión a la cotización oficial en una bolsa de valores o en otro mercado regulado, con funcionamiento regular, reconocido y abierto al público, tal y como se especifica en los apartados b), c) y d), antes de que finalice el periodo de un año a partir de la emisión;
- f) depósitos en una entidad de crédito, reembolsables previa solicitud o que puedan retirarse y con un vencimiento inferior o igual a 12 meses. El establecimiento de crédito debe tener su domicilio estatuario en un Estado miembro o, en caso contrario, estar sujeto a normas prudenciales que la autoridad de vigilancia luxemburguesa considere equivalentes a las previstas por la legislación comunitaria;
- g) instrumentos financieros derivados, incluidos los instrumentos asimilables que dan lugar a un pago en efectivo, negociados en un mercado regulado, del tipo indicado en los puntos anteriores b), c) y d) o instrumentos financieros derivados, con carácter extrabursátil siempre que:
 - el subyacente esté formado por instrumentos estipulados en el presente artículo 6.1, índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas en los que el subfondo puede realizar inversiones de conformidad con sus objetivos de inversión;
 - las contrapartes en las transacciones sean establecimientos sujetos a una vigilancia prudencial y pertenezcan a las categorías habilitadas por la CSSF;
 - dichos instrumentos sean objeto de una evaluación fiable, comprobable y diaria y puedan, por iniciativa de la SICAV, venderse, liquidarse o cerrarse mediante una transacción simétrica, en cualquier momento y a su valor justo;
- h) instrumentos del mercado monetario distintos de los negociados habitualmente en el mercado monetario, que sean líquidos y cuyo valor pueda ser determinado con precisión en cualquier momento, siempre y cuando la emisión o el emisor de dichos instrumentos estén sujetos a su vez a una reglamentación cuyo objetivo sea proteger a los inversores y al ahorro y que dichos instrumentos:
 - los haya emitido o garantizado una administración central, regional o local, un banco central de un Estado miembro, el Banco Central Europeo, la Unión Europea o el Banco Europeo de Inversiones, un tercer Estado o, en el caso de un Estado federal,

uno de los miembros de la federación, o un organismo público internacional del que formen parte varios Estados miembros, o

- los haya emitido una empresa cuyos títulos se negocien en mercados regulados descritos en los puntos b), c) o d) anteriores, o
- los haya emitido o garantizado una entidad sometida a una supervisión prudencial según los criterios definidos en el derecho comunitario o una entidad sujeta y conforme a unas reglas prudenciales que la CSSF considere como mínimo igual de estrictas que las dispuestas en la legislación comunitaria, o
- emitidos por otras entidades que pertenezcan a las categorías aprobadas por la CSSF siempre y cuando la inversión en dichos instrumentos esté sujeta a reglas de protección de los inversores que sean equivalentes a las previstas en los guiones primero, segundo y tercero y el emisor sea una sociedad cuyo capital y reservas asciendan, como mínimo, a diez millones de EUR (10.000.000 de EUR) y que presente y publique sus cuentas anuales con arreglo a la cuarta Directiva 78/660/CEE, sea una entidad que, como parte de un grupo empresarial que incluya una o más sociedades cotizadas, se dedique a la financiación del grupo o sea una entidad que se dedique a la financiación de vehículos de titularización que se beneficien de una línea de financiación bancaria.

Información complementaria relativa a determinados instrumentos:

- Permutas de rentabilidad total

Un subfondo puede emplear contratos de permuta de rentabilidad total (*Total Return Swap*) u otros instrumentos financieros derivados que presenten las mismas características (por ejemplo, los *Certificates for Differences*) con fines de exposición (compradora o vendedora), cobertura o arbitraje.

Los subyacentes de dichas operaciones pueden ser títulos individuales o índices financieros (acciones, tipos de interés, crédito, divisas, materias primas, volatilidad, etc.) en los que el subfondo puede realizar colocaciones conforme a sus objetivos de inversión.

Un subfondo puede celebrar operaciones sobre derivados de crédito (con un único subyacente o sobre un índice de crédito) con fines de exposición, cobertura o arbitraje.

Dichas operaciones se contratan con contrapartes especializadas en este tipo de operaciones en el marco de acuerdos celebrados entre las partes. Se concluyen respetando la política de inversión y el perfil de riesgo de cada subfondo concreto.

La política de inversión de cada subfondo, según se estipula en las Fichas Técnicas, precisa si un subfondo puede recurrir a permutas de rentabilidad total o a otros instrumentos financieros derivados que presenten las mismas características, así como a derivados de crédito.

- Títulos de deuda subordinados:

Los títulos de deuda subordinados son bonos cuyo reembolso, en caso de incumplimiento o liquidación del emisor, no es prioritario y está “subordinado” al de otros acreedores titulares de

bonos de categoría superior. Estos títulos tienen una calificación inferior a la de la deuda sénior del mismo emisor.

6.2 Un subfondo no puede:

- Ni invertir sus activos en más de un 10% en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario distintos de los recogidos en el artículo 6.1.
- ni adquirir metales preciosos o certificados que los representen.

Un subfondo podrá poseer, de forma accesorio, activos líquidos.

6.3 La SICAV puede adquirir los bienes muebles o inmuebles indispensables para el ejercicio directo de su actividad.

6.4 Técnicas de gestión eficaz de carteras.

Con el fin de incrementar su rendimiento y reducir sus riesgos, cada subfondo está autorizado a utilizar las técnicas de gestión eficaz de carteras siguientes, que tienen por objeto los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario:

6.4.1 Operaciones de préstamo de títulos

Cada subfondo puede prestar los títulos incluidos en su cartera a un prestamista, ya sea directamente o mediante un sistema normalizado de préstamo organizado por un organismo reconocido de compensación de títulos o un sistema de préstamo organizado por una entidad financiera sujeta a normas de vigilancia prudencial que la CSSF considere equivalentes a las previstas por la legislación comunitaria y especializada en dicho tipo de operaciones.

El tipo de títulos que son objeto de operaciones de préstamo y las contrapartes responden a las exigencias de la circular CSSF 08/356 y a las condiciones definidas en el punto 7.10 del Folleto.

La proporción prevista y la proporción máxima de activos gestionados que serán objeto de tales operaciones o contratos se indican en la ficha técnica de cada subfondo.

La SICAV deberá esforzarse por mantener la importancia de las operaciones de préstamo de títulos en un nivel adecuado o deberá poder solicitar la restitución de los títulos prestados, de forma que el subfondo implicado pueda afrontar en cualquier momento su obligación de reembolso y que estas operaciones no pongan en peligro la gestión de los activos del subfondo de conformidad con su política de inversión.

6.4.2 Operaciones de toma en garantía

Cada subfondo puede comprometerse ante operaciones de toma en garantía, que consistan en operaciones tras las cuales, el cedente (contraparte), tiene la obligación de recuperar el bien entregado como garantía y el subfondo tiene la obligación de devolver el bien aceptado en concepto de garantía.

La proporción prevista y la proporción máxima de activos gestionados que serán objeto de tales operaciones o contratos se indican en la ficha técnica de cada subfondo.

El tipo de títulos que son objeto de operaciones de aceptación en concepto de garantía y las contrapartes responden a las exigencias de la circular CSSF 08/356 y a las condiciones definidas en el punto 7.10 del Folleto.

Durante todo el periodo del contrato de toma en garantía, el subfondo no podrá vender ni otorgar como prenda/garantía, los títulos que constituyan el objeto de este contrato, a menos que el subfondo cuente con otros medios de cobertura.

6.4.3 Operaciones de cesión en garantía

Cada subfondo puede comprometerse ante operaciones de cesión en garantía, que consistan en operaciones tras las cuales, el subfondo tiene la obligación de recuperar el bien entregado como garantía y el cesionario (contraparte) tiene la obligación de devolver el bien aceptado en concepto de garantía.

La proporción prevista y la proporción máxima de activos gestionados que serán objeto de tales operaciones o contratos se indican en la ficha técnica de cada subfondo.

El tipo de títulos que son objeto de operaciones de entrega en concepto de garantía y las contrapartes responden a las exigencias de la circular CSSF 08/356 y a las condiciones definidas en el punto 7.10 del Folleto.

El subfondo implicado deberá contar, al vencimiento del periodo de la cesión en garantía, con los activos necesarios para pagar el precio estipulado de la restitución al subfondo.

El uso de estas operaciones no puede conllevar ningún cambio de los objetivos de inversión del subfondo ni ninguna asunción de riesgos adicionales más alta que su perfil de riesgo definido en el Folleto.

6.4.4 Riesgos asociados y medidas para atenuarlos

Los riesgos asociados a las técnicas de gestión eficaz de carteras (entre ellas, la gestión de las garantías) se identifican, gestionan y limitan en el marco del proceso de gestión de riesgos. Los riesgos principales son el riesgo de contraparte, el riesgo de entrega, el riesgo operativo, el riesgo jurídico, el riesgo de conservación y el riesgo de conflictos de intereses (como los definidos en la sección “Factores de riesgo”), los cuales se atenúan gracias a la organización y los procedimientos que adopta la Sociedad Gestora y que se definen a continuación:

i. Selección de las contrapartes y marco jurídico

Las contrapartes de las operaciones son validadas por el departamento de gestión de riesgos de la Sociedad Gestora y, al iniciar las operaciones, deben tener una calificación mínima de BBB-/Baa3 concedida por lo menos por una agencia de calificación reconocida o ser de una calidad crediticia que la Sociedad Gestora considere equivalente. Estas contrapartes son entidades sometidas a una vigilancia prudente, que pertenecen a las categorías autorizadas por la CSSF (establecimientos de crédito, empresas de inversión, etc.) y especializadas en este tipo de operaciones. Las contrapartes están situadas en un país miembro de la OCDE.

ii. Garantías financieras

Véase el apartado 7.10. Gestión de las garantías financieras para los productos derivados extrabursátiles y las técnicas de gestión eficaz de carteras, a continuación.

iii. Restricciones relativas a la reinversión de las garantías financieras recibidas

Véase el apartado 7.10. Gestión de las garantías financieras para los productos derivados extrabursátiles y las técnicas de gestión eficaz de carteras, a continuación.

iv. Medias adoptadas para limitar el riesgo de conflictos de intereses

Con el fin de atenuar los riesgos de conflictos de intereses, la Sociedad Gestora ha aplicado un proceso de selección y seguimiento de las contrapartes por medio de comités organizados por el departamento de Gestión de Riesgos. Además, la remuneración de tales operaciones es acorde con las prácticas de mercado con el fin de evitar cualquier conflicto de intereses.

v. Política de remuneración relativa a la actividad de préstamo de títulos

Los rendimientos vinculados a la actividad de préstamo de títulos revierten íntegramente en los subfondos pertinentes, una vez deducidos los costes y los gastos operativos directos e indirectos. Los costes y los gastos abonados a la Sociedad Gestora ascenderán como máximo al 40% de dichos rendimientos.

En el marco de esta actividad, la Sociedad Gestora garantiza, en especial, la suscripción de las operaciones de préstamo de títulos y el seguimiento administrativo correspondiente, la supervisión de los riesgos, el control jurídico y fiscal, y la cobertura de los riesgos operativos derivados de la actividad.

El informe anual contiene información detallada sobre los rendimientos obtenidos de la actividad de préstamo de títulos, así como sobre los costes y los gastos operativos ocasionados. Además, identifica las entidades a las que se abonan dichos costes y gastos y especifica si están vinculadas a la Sociedad Gestora o al Depositario

vi. Política de remuneración relativa a la actividad de toma en garantía

Los ingresos vinculados a la actividad de toma en garantía revierten íntegramente en el subfondo.

vii. Política de remuneración relativa a la actividad de cesión en garantía

Esta actividad no genera ningún ingreso.

6.4.5 Información periódica para los inversores

Los informes anuales y semestrales recogen información adicional sobre las condiciones de aplicación de tales técnicas de gestión eficaz de carteras.

7. Restricciones de inversión

- 7.1 a) un subfondo no puede invertir más del 10% de sus activos en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por la misma entidad.

Un subfondo no puede invertir más de un 20% de sus activos en depósitos de la misma entidad.

El riesgo de contraparte de un subfondo en una operación sobre instrumentos derivados extrabursátiles no puede superar el 10% de sus activos si la contraparte es una entidad de crédito según se define en el artículo 6.1. f) anterior o el 5% de sus activos en el resto de los casos.

Las contrapartes de las operaciones son validadas por el departamento de gestión de riesgos de la Sociedad Gestora y, al iniciar las operaciones, deben tener una calificación mínima de BBB- / Baa3 concedida por lo menos por una agencia de calificación reconocida o ser de una calidad crediticia que la Sociedad Gestora considere equivalente. Estas contrapartes son entidades sometidas a una vigilancia prudente, que pertenecen a las categorías autorizadas por la CSSF (establecimientos de crédito, empresas de inversión, etc.) y especializadas en este tipo de operaciones. Las contrapartes están situadas en un país miembro de la OCDE.

La SICAV pasará a formar parte de acuerdos que permitan otorgar garantías financieras en las condiciones definidas en el apartado 7.10 a continuación.

En el informe anual de la SICAV se recoge información adicional sobre dichos instrumentos financieros derivados, en concreto, la identidad de las contrapartes de las operaciones, así como el tipo y el importe de las garantías financieras recibidas por la SICAV.

- b) el valor total de los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario poseídos por el subfondo en los emisores en los que invierte más del 5% de sus activos no puede superar el 40% del valor de los activos. Este límite no se aplica a los depósitos en entidades financieras que estén sujetas a una supervisión prudencial ni a las operaciones con instrumentos derivados extrabursátiles con dichas entidades.

A pesar de los límites individuales fijados en el punto 1. a), un subfondo no podrá combinar, cuando ello implique que su inversión represente más del 20% de sus activos en una misma entidad, varios elementos entre los siguientes:

- inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por dicha entidad,
 - depósitos ante dicha entidad, o
 - riesgos derivados de operaciones con instrumentos derivados extrabursátiles negociados con dicha entidad.
- c) el límite del 10% contemplado en el punto 1.a) anterior puede aumentarse hasta un máximo de un 35% si los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario los emite o garantiza un Estado miembro, sus entes públicos territoriales, un Estado que

no forme parte de la UE u organismos internacionales de carácter público de los que formen parte uno o varios Estados miembros de la UE.

- d) el límite del 10% mencionado en el punto 1.a) anterior podrá ampliarse hasta el 25% como máximo con respecto a determinadas obligaciones, cuando sean emitidas por una entidad de crédito cuyo domicilio social se encuentre ubicado en un Estado miembro y esté sujeta por ley a un control público particular que garantice la protección de los titulares de dichas obligaciones. En particular, las cantidades procedentes de la emisión de estas obligaciones deben invertirse, con arreglo a la legislación, en activos que, durante todo el período de validez de las obligaciones, puedan cubrir los créditos derivados de las obligaciones y que, en caso de incumplimiento del emisor, se utilizarían para reembolsar el importe principal y el pago de los intereses devengados. Cuando un subfondo invierta más del 5% de sus activos en las obligaciones mencionadas en el primer párrafo y emitidas por un único emisor, el valor total de estas inversiones no puede superar el 80% del valor de los activos de dicho subfondo.
- e) Los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario descritos en los apartados 1 c) y d) anteriores no se tienen en cuenta en la aplicación del límite del 40% previsto en el apartado 1 b) anterior.

Los límites previstos en los puntos 1. a), b), c) y d) no pueden combinarse: por consiguiente, las inversiones realizadas en valores mobiliarios o en instrumentos del mercado monetario emitidos por la misma entidad, en depósitos o en instrumentos derivados negociados con dicha entidad de conformidad con los puntos 1. a), b), c) y d) no podrán superar en total el 35% de los activos del subfondo.

Las sociedades que se agrupan para la consolidación de cuentas, según la Directiva 83/349/CEE o conforme a las reglas contables internacionales reconocidas, se consideran una única entidad para el cálculo de los límites previstos en el presente punto 1).

Un subfondo puede invertir en total hasta un 20% de sus activos en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario de un mismo grupo.

7.2 Como excepción a las restricciones previstas en el punto 1. anterior, todo subfondo está autorizado a invertir, según el principio de diversificación de riesgos, hasta un 100% de sus activos en emisiones diferentes de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, sus entes públicos territoriales, un Estado miembro de la OCDE u organismos internacionales de carácter público de los que formen parte uno o varios Estados miembros de la UE. Si un subfondo utiliza esta última posibilidad, debe poseer valores mobiliarios que pertenezcan como mínimo a 6 emisiones diferentes, sin que los valores pertenecientes a una misma emisión puedan superar el 30% del importe total del patrimonio neto.

7.3 Como excepción a las restricciones previstas en el punto 7.1. anterior, en el caso de los subfondos cuya política de inversión consista en reproducir un índice de acciones u obligaciones (en lo sucesivo, el «Índice de Referencia»), los límites pueden ampliarse como máximo al 20 % de las inversiones en acciones u obligaciones emitidas por una misma entidad, siempre y cuando:

- la composición del índice sea lo suficientemente diversificada;
- el índice constituya una muestra representativa del mercado al que se refiere;
- el índice sea objeto de una publicación adecuada.

El límite del 20% mencionado previamente es del 35% cuando dicho porcentaje esté justificado por las condiciones excepcionales de los mercados y en concreto, en mercados regulados en los que determinados valores mobiliarios o ciertos instrumentos del mercado monetario sean ampliamente dominantes. La inversión hasta dicho límite tan solo se autoriza para un único emisor.

7.4

- (1) Un subfondo puede adquirir las participaciones de OICVM y/o de otras IIC indicadas en el artículo 6.1. a), siempre y cuando no invierta más del 20% de sus activos en un mismo OICVM u otra IIC.

Para la aplicación de dicho límite de inversión, cada subfondo de una IIC de múltiples subfondos deberá considerarse como un emisor distinto, siempre y cuando se garantice el principio de segregación de pasivos de los distintos subfondos frente a terceros.

- (2) Las inversiones realizadas en participaciones de IIC distintas de los OICVM no podrán superar en total el 30% de los activos de un OICVM.

Cuando un OICVM haya adquirido participaciones de OICVM y/o de otras IIC, los activos de estos OICVM u otras IIC no se combinan a los efectos de los límites contemplados en el punto 1 anterior.

- (3) Cuando un subfondo invierta en las participaciones de otros OICVM y/o de otras IIC que estén gestionados, de forma directa o por delegación, por la misma Sociedad Gestora o por cualquier otra sociedad con la que esté vinculada la Sociedad Gestora en el marco de una comunidad de gestión o de control o por una importante participación directa o indirecta, la Sociedad Gestora u otra sociedad no pueden facturar derechos de suscripción o de reembolso para la inversión del subfondo en las participaciones de otros OICVM y/o de otras IIC.

- 7.5 a) La SICAV no podrá adquirir acciones con derecho a voto que le permitan ejercer una influencia considerable en la gestión de un emisor.

- b) La SICAV no podrá adquirir más de:

- un 10% de acciones sin derecho a voto de un mismo emisor,
- un 10% de títulos de deuda de un mismo emisor;
- un 10% de instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor,
- un 25% de participaciones de un mismo OICVM y/u otra IIC.

Los límites previstos en los guiones segundo, tercero y cuarto del punto 7.5. b) anterior pueden omitirse en el momento de la adquisición si, en ese momento, no puede calcularse el importe bruto de las obligaciones o los instrumentos del mercado monetario o el importe neto de los títulos emitidos.

- c) Los límites previstos en los apartados 7.5. a) y b) anteriores no se aplican en lo que respecta a:

- los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro o por sus entes públicos territoriales;
- los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado que no forma parte de la UE;
- los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario emitidos por organismos internacionales de carácter público de los que formen parte uno o varios Estados miembros.

7.6

- a) La SICAV no podrá realizar empréstitos. No obstante, un subfondo puede adquirir divisas por mediación de los préstamos cruzados en divisas (*back to back loans*);
- b)
 - Por derogación al punto a), los subfondos podrán realizar empréstitos, siempre y cuando dichos empréstitos sean temporales y representen como máximo un 10% de sus activos;
 - La SICAV podrá realizar empréstitos, siempre y cuando dichos empréstitos permitan adquirir bienes inmobiliarios indispensables para el ejercicio directo de sus actividades y representen como máximo un 10% de sus activos.

Cuando la SICAV esté autorizada a realizar empréstitos con arreglo al punto b) anterior, dichos empréstitos no superarán en total un 15% de sus activos.

7.7

- a) Un subfondo no puede conceder créditos ni actuar como avalista a cuenta de terceros.
- b) El punto a) no impide la adquisición, por parte de los subfondos, de valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros contemplados en los artículos 6.1 a) g) y h), que no estén totalmente desembolsados,

7.8 Un subfondo no puede realizar ventas a descubierto con los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros contemplados en los artículos 6.1 a) g) y h).

7.9

- a) Los subfondos no tienen la obligación de respetar los límites previstos en el presente artículo durante el ejercicio de derechos de suscripción correspondientes a valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario que formen parte de sus activos. Velando al mismo tiempo por el respeto del principio de la distribución de riesgos, los subfondos recién creados podrán estar derogados con respecto a los puntos 1., 2., 3. y 4. del presente artículo 7 durante un plazo de seis meses a partir de su fecha de aprobación.
- b) Si se superaren los límites establecidos en el párrafo a) independientemente de la voluntad del subfondo o a consecuencia del ejercicio de derechos de suscripción, este deberá, en sus operaciones de venta, intentar prioritariamente regularizar esta situación, teniendo en cuenta el interés de los accionistas.

- c) Durante el mes que precede una operación de cierre, supresión, liquidación o escisión y en los treinta días anteriores a una operación de fusión de subfondos, podrá aplicarse una derogación a la política de inversión de los subfondos implicados en dichas operaciones, tal y como consta en las Fichas Técnicas.

7.10 Gestión de las garantías financieras para los productos derivados extrabursátiles y las técnicas de gestión eficaz de carteras

a) Criterios generales

Todas las garantías cuya finalidad sea reducir la exposición al riesgo de contraparte deberán satisfacer en todo momento los criterios siguientes:

- **Liquidez:** toda garantía recibida en una forma distinta de efectivo presentará una fuerte liquidez y se negociará en un mercado regulado o en el marco de un sistema multilateral de negociación que emplee métodos de fijación de precios transparentes, de modo que pueda venderse con rapidez a un precio próximo a la valoración previa a la venta.
- **Valoración:** las garantías recibidas se valorarán a diario, y los activos cuyos precios estén sujetos a una fuerte volatilidad únicamente se aceptarán como garantía si se aplican unos márgenes de seguridad suficientemente prudentes.
- **Calidad crediticia de los emisores:** la garantía financiera recibida deberá ser de excelente calidad.
- **Correlación:** la garantía financiera recibida deberá estar emitida por una entidad independiente de la contraparte y no deberá presentar una fuerte correlación con la rentabilidad de la contraparte.
- **Diversificación:** la garantía financiera deberá estar lo suficientemente diversificada por lo que respecta a países, mercados y emisores (al nivel del patrimonio neto). En relación con la diversificación de emisores, la exposición máxima a un emisor a través de las garantías recibidas no superará el 20% del patrimonio neto del subfondo correspondiente. No obstante, este límite asciende al 100% en el caso de los títulos emitidos o garantizados por un país miembro del Espacio Económico Europeo (“EEE”), por sus entidades públicas, un Estado miembro de la OCDE o por organismos internacionales de carácter público del que formen parte uno o más Estados miembros del EEE. Estos emisores serán considerados de buena calidad (es decir, con una calificación crediticia de al menos BBB-/Baa3 por parte de una de las agencias de calificación reconocida y/o que la Sociedad Gestora considere equivalentes). Además, si el subfondo utiliza esta última posibilidad, debe poseer valores que pertenezcan como mínimo a seis emisiones diferentes, sin que ninguna emisión supere el 30% del patrimonio neto.

Los riesgos vinculados a la gestión de las garantías, como los riesgos operativos y jurídicos, se identificarán, gestionarán y limitarán aplicando el proceso de gestión de riesgos.

Las garantías recibidas podrán movilizarse íntegramente en cualquier momento sin comunicarlo a la contraparte ni precisar su autorización.

b) Tipos de garantías autorizadas

Los tipos de garantías financieras autorizados son los siguientes:

- efectivo denominado en una divisa de uno de los Estados miembros de la OCDE;
- títulos de crédito de buena calidad (con una calificación mínima de **BBB-/Baa3 o equivalente** concedida por una de las agencias de calificación) emitidos por un emisor del sector público de un país de la OCDE (Estados, entidades supranacionales, etc.), cuyo volumen de emisión sea, como mínimo, de 250 millones de euros y con un vencimiento residual máximo de 25 años;
- títulos de crédito de buena calidad (con una calificación mínima de **BBB-/Baa3 o equivalente** concedida por una de las agencias de calificación) emitidos por un emisor del sector privado de un país de la OCDE, cuyo volumen de emisión sea, como mínimo, de 250 millones de euros y con un vencimiento residual máximo de 10 años;
- acciones cotizadas o negociadas en un mercado regulado de un Estado miembro de la Unión Europea o en una bolsa de valores de un Estado que forme parte de la OCDE, con la condición de que dichas acciones estén incluidas en un índice importante;
- acciones o participaciones de organismos de inversión colectiva que ofrezcan una liquidez adecuada e inviertan en instrumentos del mercado monetario, en obligaciones de buena calidad o en acciones que satisfagan las condiciones indicadas anteriormente.

El departamento de Gestión de Riesgos de la Sociedad Gestora puede imponer criterios más estrictos respecto a las garantías recibidas y, así, excluir determinados tipos de instrumentos, determinados países, determinados emisores e, incluso, determinados títulos.

En caso de que se materializara el riesgo de contraparte, la SICAV podría convertirse en propietaria de la garantía financiera recibida. Si la SICAV puede vender dicha garantía a un valor correspondiente al valor de los activos prestados o cedidos, no sufrirá consecuencias financieras negativas. En caso contrario (si el valor de los activos recibidos en garantía ha bajado hasta situarse por debajo del valor de los activos prestados o cedidos antes de que se proceda a su venta), sufrirá una pérdida correspondiente a la diferencia entre el valor de los activos prestados o cedidos y el valor de la garantía, una vez liquidada esta.

c) Nivel de garantías financieras

La Sociedad Gestora ha aplicado una política que exige un determinado nivel de garantías financieras en función del tipo de operación, que es, en cada caso, el siguiente:

- para la actividad de préstamos de títulos: 102 % del valor de los títulos prestados;
- para las operaciones de toma y cesión en garantía: 100% del valor de los activos transferidos;
- para los instrumentos financieros derivados extrabursátiles: Determinados subfondos pueden cubrir operaciones realizando solicitudes de márgenes en efectivo en la divisa del subfondo cumpliendo las restricciones previstas en el punto 7.1 del Folleto vigente por lo

que respecta al riesgo de contraparte.

d) Política de descuentos sobre el valor nominal

La Sociedad Gestora ha aplicado una política de descuentos sobre el valor nominal adaptada a cada categoría de activos recibidos en concepto de garantía financiera.

Para cada una de las categorías de activos mencionadas a continuación, la Sociedad Gestora puede aplicar los descuentos siguientes y se reserva el derecho de aplicar descuentos adicionales en función de las condiciones de mercado:

Categoría de activos	Descuento sobre el valor nominal
Efectivo	0%
Títulos de deuda de emisores del sector público	0-3%
Títulos de deuda de emisores del sector privado	0-5%
Participaciones/acciones de IIC	0-5%

e) Restricciones relativas a la reinversión de las garantías financieras recibidas

Las garantías financieras distintas de las garantías en especie ni se venden, ni se reinvierten ni se entregan en prenda.

Las garantías financieras recibidas en efectivo únicamente pueden colocarse en depósitos contratados con contrapartes que cumplan los criterios de elegibilidad establecidos a continuación, invertirse en deuda pública de alta calidad, utilizarse para las necesidades de toma en garantía recuperable en todo momento o invertirse en fondos monetarios a corto plazo, respetando siempre los criterios de diversificación aplicables.

Si bien el efectivo se invierte en activos de bajo riesgo, las inversiones realizadas podrían conllevar un pequeño riesgo financiero.

f) Conservación de las garantías

En caso de transmisión de propiedades, la garantía recibida se conservará en el Depositario o en un subdepositario. En el caso de los demás tipos de acuerdo que den lugar a garantías, estas se conservan en otro depositario sujeto a supervisión prudencial que no tenga relación alguna con el proveedor de las garantías financieras.

Las garantías recibidas podrán movilizarse íntegramente en cualquier momento sin comunicarlo a la contraparte ni precisar su autorización.

g) Garantía financiera a favor de la contraparte

Algunos instrumentos financieros derivados pueden estar sujetos a depósitos de garantía inicial a favor de la contraparte (efectivo y/o títulos).

h) Información periódica para los inversores

Los informes anuales y semestrales recogen información adicional sobre el uso de tales técnicas de gestión eficaz de carteras.

7. 11. Valoración

a) Toma y cesión en garantía

La operación (toma o cesión en garantía) se valora al precio de coste más los intereses. Para los contratos que superan los tres meses, se podrá volver a valorar el diferencial de crédito de la contraparte.

b) Préstamo de títulos

Las operaciones de préstamo de títulos no se contabilizan individualmente en el valor liquidativo, sino que los ingresos generados se contabilizan mensualmente. Los títulos objeto de préstamo siguen valorándose en el valor liquidativo sobre la base de reglas de valorización también definidas.

c) Garantías

La Sociedad Gestora o el agente de garantías valoran a diario la garantía recibida. Esta valoración sigue los principios de valoración definidos en el Folleto con aplicación de devaluaciones según el tipo de instrumento.

La Sociedad Gestora o el agente de garantías valoran a diario la garantía entregada.

8. Factores de riesgo

Los distintos subfondos de la SICAV pueden estar expuestos a diferentes riesgos en función de su política de inversión. Los principales riesgos a los que pueden tener que hacer frente los subfondos se describen a continuación. En cada Ficha Técnica se mencionan los riesgos no marginales a los que puede estar expuesto el subfondo correspondiente.

El valor liquidativo de un subfondo puede aumentar o reducirse, y cabe la posibilidad de que los accionistas no recuperen el importe invertido ni obtengan ningún rendimiento de su inversión.

No obstante, la descripción de los riesgos incluida a continuación no pretende ser exhaustiva, y los inversores potenciales deben leer, por una parte, el presente Folleto en su totalidad y, por otra parte, el capítulo «Perfil de riesgo y de rentabilidad» que figura en los documentos de datos fundamentales para el inversor.

Del mismo modo, se aconseja a los inversores potenciales que consulten con asesores profesionales antes de realizar una inversión.

Riesgo de pérdida de capital: El inversor no se beneficia de ninguna garantía sobre el capital invertido en el subfondo en cuestión, y cabe la posibilidad de que no recupere íntegramente el capital invertido.

Riesgo de tipos: Una variación de los tipos (que, especialmente, puede derivarse de la inflación) puede conllevar riesgos de pérdidas y acarrear una caída del valor liquidativo del subfondo (en concreto, en caso de alza de los tipos si el subfondo presenta una sensibilidad positiva a los tipos o en caso de descenso de los tipos si el subfondo presenta una sensibilidad negativa a los tipos). La renta fija a largo plazo (y los instrumentos derivados relacionados) es más sensible a las variaciones de los tipos de interés.

Una variación de la inflación, es decir, un aumento o una disminución generales del coste de la

vida, es uno de los factores que puede repercutir sobre los tipos y, por tanto, sobre el valor liquidativo.

Riesgo vinculado a la volatilidad: El subfondo puede estar expuesto (mediante posiciones direccionales o de arbitraje, por ejemplo) al riesgo de volatilidad de los mercados y, por tanto, podría sufrir, en función de su exposición, pérdidas en caso de variaciones del nivel de volatilidad de dichos mercados.

Riesgo de crédito: Riesgo de incumplimiento de un emisor o de una contraparte. Este riesgo incluye el riesgo de evolución de los diferenciales crediticios y el riesgo de impago.

Algunos subfondos pueden estar expuestos al mercado de crédito y/o a determinados emisores cuyas cotizaciones evolucionarán en función de las expectativas del mercado en cuanto a su capacidad para reembolsar las deudas contraídas. Dichos subfondos también pueden estar expuestos al riesgo de impago de uno de los emisores seleccionados, es decir, a su incapacidad para satisfacer el reembolso de su deuda, ya sea en forma de cupones y/o de principal. En función de si el subfondo está posicionado positiva o negativamente en el mercado de crédito y/o en determinados emisores, un movimiento alcista o bajista, respectivamente, de los diferenciales crediticios, incluso un impago, puede reducir el valor liquidativo. Al evaluar el riesgo de crédito de un instrumento financiero, en ningún caso la Sociedad Gestora se basará exclusivamente en calificaciones externas.

Este riesgo podría ser más importante en determinados subfondos que recurren a la deuda de alto rendimiento, cuyos emisores se consideran de riesgo.

Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados: Los instrumentos financieros derivados son instrumentos cuyo valor depende (o se deriva) de uno o varios activos financieros subyacentes (acciones, tipos de interés, obligaciones, divisas, etc.). Por consiguiente, el uso de derivados conlleva el riesgo vinculado a los subyacentes. Se pueden utilizar con vistas a obtener exposición o cobertura en relación con los activos subyacentes. En función de las estrategias aplicadas, el uso de instrumentos financieros derivados puede conllevar, asimismo, riesgos de apalancamiento (amplificación de los movimientos a la baja). Si se emplea una estrategia de cobertura, en determinadas condiciones del mercado los instrumentos financieros derivados pueden no mostrar una correlación perfecta con los activos que se pretende cubrir. Por lo que respecta a las opciones, a causa de la fluctuación desfavorable del precio de los activos subyacentes, el subfondo podría perder la totalidad de las primas pagadas. Los instrumentos financieros derivados extrabursátiles introducen, además, un riesgo de contraparte (que puede atenuarse, no obstante, con activos recibidos como garantía) y pueden conllevar un riesgo de valoración o, incluso, de liquidez (dificultad de venta o de cierre de las posiciones abiertas).

Riesgo de cambio: El riesgo de cambio se deriva de inversiones directas del subfondo y de sus operaciones con instrumentos financieros a plazo, lo que genera una exposición a una divisa distinta de la de valoración del subfondo. Las fluctuaciones de los tipos de cambio de esta divisa respecto a la de valoración del subfondo pueden restar valor a los activos de la cartera.

Riesgo de contraparte: los subfondos pueden utilizar productos derivados extrabursátiles y/o técnicas de gestión eficaz de carteras. Dichas operaciones pueden generar un riesgo de contraparte, a saber, pueden conllevar pérdidas a consecuencia de los compromisos contraídos con una parte incumplidora.

Riesgo relacionado con los países emergentes: Los movimientos de los mercados pueden ser más fuertes y más rápidos en estos mercados que en los mercados desarrollados, lo cual puede conllevar una caída considerable del valor liquidativo en caso de movimientos contrarios a las

posiciones adoptadas. La volatilidad puede estar inducida por un riesgo global del mercado o ser consecuencia de las vicisitudes de un único título. Del mismo modo, pueden registrarse riesgos de concentración sectorial en determinados mercados emergentes. Estos riesgos también pueden dar lugar a un incremento de la volatilidad. Los países emergentes pueden presentar incertidumbres políticas, sociales, legales y fiscales graves u otros acontecimientos que pueden impactar negativamente en los subfondos que invierten en ellos. Además, los servicios locales de depositario o subdepositario siguen siendo subdesarrollados en numerosos países que no son miembros de la OCDE, así como en los países emergentes, y las operaciones realizadas en esos mercados están sujetas a riesgos de transacción y conservación. En determinados casos, es posible que la SICAV no pueda recuperar la totalidad o parte de sus activos, o puede exponerse a retrasos en la entrega a la hora de recuperar sus activos.

Riesgo vinculado a factores externos: Incertidumbre con respecto al mantenimiento de determinados factores externos del entorno (como el régimen fiscal o los cambios en la reglamentación) con capacidad para afectar al funcionamiento del subfondo. El Fondo puede estar sujeto a diversos riesgos jurídicos y reglamentarios, en especial a interpretaciones o aplicaciones de leyes contradictorias, incompletas, poco claras y cambiantes, a restricciones al acceso del público a los reglamentos, a prácticas y costumbres, a la ignorancia o a infracciones de leyes por parte de las contrapartes y otros participantes del mercado, a documentos de transacción incompletos o incorrectos, a la ausencia de pactos establecidos o celebrados de forma conforme para obtener reparación, a la protección insuficiente de los inversores o a la ausencia de aplicación de las leyes existentes. Las dificultades para hacer valer, proteger y hacer respetar los derechos pueden tener un efecto desfavorable significativo en el Fondo y sus operaciones. En concreto, las reglamentaciones fiscales pueden modificarse con frecuencia o estar sujetas a interpretaciones controvertidas que conlleven un aumento de la carga fiscal soportada por el inversor o por el Fondo sobre sus activos, plusvalías, operaciones financieras o gastos pagados o cobrados por los prestatarios de servicios.

Riesgo de liquidación: El riesgo de que la liquidación por parte de un sistema de pago no se desarrolle según lo previsto, por no haber realizado el pago o la entrega una contraparte o por no haberse realizado con arreglo a las condiciones iniciales. Este riesgo se da en caso de que determinados fondos inviertan en regiones cuyos mercados financieros no están muy desarrollados. En las regiones donde los mercados financieros están muy desarrollados, este riesgo es menor.

Riesgo de apalancamiento: En comparación con otros tipos de inversiones, algunos subfondos de la SICAV pueden negociar con un nivel de apalancamiento elevado. El uso del apalancamiento puede conllevar una gran volatilidad, y el subfondo puede sufrir mayores pérdidas en función del nivel de apalancamiento.

Riesgo de liquidez: el riesgo de que una posición de la cartera del subfondo no pueda cederse, liquidarse o cerrarse por un coste limitado o en un plazo lo suficientemente breve, lo que comprometería la capacidad del subfondo para satisfacer en cualquier momento sus obligaciones de reembolso de las acciones de los accionistas cuando estos lo soliciten. En determinados mercados (en concreto, los de renta fija emergente, los de alto rendimiento, los de pequeña capitalización bursátil, etc.), las bandas de cotización pueden aumentar en condiciones de mercado menos favorables, lo cual puede repercutir en el valor liquidativo en caso de realizar compras o ventas de activos. Además, en caso de crisis en dichos mercados, los títulos también pueden resultar difíciles de negociar.

Riesgo de entrega: cabe la posibilidad de que el subfondo desee liquidar, en un momento dado, activos que son objeto de una operación celebrada con una contraparte. En tal caso, el subfondo exigiría la devolución de dichos activos a la contraparte. El riesgo de entrega es el riesgo de que dicha contraparte, pese a los compromisos contractuales contraídos, no sea capaz, desde el punto de vista operativo, de restituir los activos con la rapidez suficiente para que el subfondo ejecute la venta de dichos instrumentos en el mercado.

Riesgo vinculado a las acciones: determinados subfondos pueden estar expuestos al riesgo del mercado de acciones (por medio de valores mobiliarios y/o de productos derivados). Estas inversiones, que conllevan una exposición tanto en largo como en corto, pueden acarrear riesgos de pérdidas importantes. Una fluctuación en el mercado de acciones en sentido contrario de las posiciones podría conllevar riesgos de pérdidas y acarrear una caída del valor liquidativo del subfondo.

Riesgo de arbitraje: El arbitraje es una técnica que consiste en beneficiarse de las diferencias de cotizaciones constatadas (o previstas) entre mercados, sectores, títulos, divisas y/o instrumentos. En caso de evolución desfavorable de estos arbitrajes (alza de las operaciones vendedoras y/o descenso de las operaciones compradoras), podrá disminuir el valor liquidativo del subfondo.

Riesgo de concentración: riesgo vinculado a una importante concentración de las inversiones en una categoría de activos o en determinados mercados. Esto conlleva que la evolución de tales activos o mercados tenga una gran repercusión en el valor de la cartera del subfondo. Cuanto más diversificada esté la cartera del subfondo, menos importante será el riesgo de concentración. Asimismo, este riesgo es mayor en mercados más específicos (regiones, sectores o temas concretos) que en mercados muy diversificados (distribución mundial).

Riesgo de modelo: El proceso de gestión de determinados subfondos radica en la elaboración de un modelo que permite identificar indicios a partir de resultados estadísticos pasados. Existe un riesgo de que el modelo no sea eficiente y que las estrategias implementadas conlleven un contrarrendimiento, ya que no existe ninguna garantía de que las situaciones anteriores del mercado vuelvan a reproducirse en el futuro.

Riesgo de materias primas: Las materias primas podrán tener una evolución considerablemente distinta de los mercados de valores mobiliarios tradicionales (acciones, obligaciones). Del mismo modo, los factores climáticos y geopolíticos también pueden alterar los niveles de oferta y de demanda del producto subyacente considerado o, lo que es lo mismo, modificar la escasez prevista de este en el mercado. Sin embargo, las materias primas, a saber, la energía, los metales o los productos agrícolas, podrán registrar evoluciones muy correlacionadas entre sí. Una evolución desfavorable de dichos mercados podrá conllevar una caída del valor liquidativo del subfondo.

Riesgo de conflictos de intereses: la elección de una contraparte orientada por motivos distintos del interés de la SICAV y/o un trato desigual en la gestión de carteras equivalentes podrían constituir las principales fuentes de conflictos de intereses.

Riesgo vinculado a la inversión en *Contingent Convertible Bonds* (“CoCo”):

Los CoCo (o títulos de capital condicional subordinados) son instrumentos emitidos por entidades bancarias con el fin de ampliar sus fondos propios para satisfacer la nueva reglamentación bancaria que les obliga a aumentar sus márgenes de capital.

- **Riesgo vinculado al umbral de activación:** Estos títulos de deuda se convierten automáticamente en acciones o se deprecian (pérdida de intereses y/o capital) cuando se alcanzan los umbrales de activación predefinidos como, por ejemplo, el incumplimiento del nivel mínimo de capital exigido por el emisor.
- **Riesgo de inversión de la estructura de capital:** A diferencia de la estructuración clásica del capital, las inversiones en CoCo pueden estar expuestas al riesgo de pérdida del capital, aunque los titulares de las acciones no lo estarían.
- **Anulación discrecional del cupón:** El pago de cupones no está garantizado y puede anularse en cualquier momento a discreción de la empresa emisora.
- **Riesgo asociado a la estructura innovadora** de los CoCo. La innovación no ofrece datos históricos suficientes que permitan anticipar mejor el comportamiento de estos instrumentos en determinadas condiciones de mercado (por ejemplo, un problema a escala mundial en la clase de activos).
- **Riesgo de reembolso diferido:** Si bien los CoCo son instrumentos considerados perpetuos, pueden reembolsarse en una fecha determinada (“fecha de compra”) y a niveles predeterminados con el consentimiento de la autoridad competente. Por tanto, no existe garantía alguna de que los CoCos vayan a reembolsarse en la fecha prevista ni en ninguna fecha. En consecuencia, el subfondo podría no recuperar nunca su inversión.
- La inversión en este tipo de instrumentos suele estar motivada por el rendimiento atractivo que ofrecen. Este rendimiento atractivo se explica especialmente por su complejidad que solo un inversor informado está en posición de valorar.

Riesgo de conservación: El riesgo de pérdida de los activos conservados por un depositario a causa de la insolvencia, la negligencia o los actos fraudulentos por parte del depositario o un subdepositario. Este riesgo queda atenuado por las obligaciones reglamentarias de los depositarios.

Riesgo jurídico: El riesgo de litigio de cualquier naturaleza con una contraparte o un tercero. La Sociedad Gestora tiene por objetivo reducir este riesgo mediante la aplicación de controles y procedimientos.

Riesgo operativo: El riesgo operativo engloba los riesgos de pérdidas directas o indirectas asociados a un determinado número de factores (por ejemplo, errores humanos, fraude y actos malintencionados, averías de sistemas informáticos y acontecimientos externos, etc.) que podrían tener repercusión en el subfondo o los inversores. La Sociedad Gestora tiene por objetivo reducir este riesgo mediante la aplicación de controles y procedimientos.

Riesgo de cobertura de las clases de acciones: en determinados subfondos, la SICAV puede establecer dos tipos de cobertura con el objetivo de atenuar el riesgo de cambio: una cobertura contra las fluctuaciones de la divisa de referencia y una cobertura contra la exposición cambiaria de los activos que componen la cartera. Estas técnicas conllevan riesgos diferentes. Los inversores deben ser conscientes de que el proceso de cobertura de cambio no puede ser total y permanente, por lo que no puede neutralizar completamente el riesgo de cambio y pueden existir diferencias de rentabilidad. Todas las ganancias/pérdidas resultantes del proceso de cobertura serán soportadas separadamente por los titulares de dichas clases.

Riesgo de modificación del índice de referencia por el proveedor del índice: Los accionistas deben tener en cuenta que el proveedor del índice de referencia tiene total libertad para decidir y, por tanto, modificar las características del índice de referencia correspondiente por el que actúa como patrocinador. De acuerdo con los términos del contrato de licencia, un proveedor de índices no tiene la obligación de avisar con tiempo suficiente a los titulares de licencia que utilizan el índice de referencia correspondiente (incluida la SICAV) sobre cualquier modificación realizada en dicho índice de referencia. En consecuencia, la SICAV no estará necesariamente en condiciones de informar anticipadamente a los accionistas de los subfondos correspondientes sobre los cambios realizados por el proveedor del índice en las características del índice de referencia correspondiente.

9. Gestión de riesgos

La Sociedad Gestora ha implementado un sistema de procedimientos de gestión de riesgos que permite medir el riesgo de las posiciones y su contribución al riesgo global de la cartera.

El método de determinación del riesgo global se determina en función de la política y de la estrategia de inversión de cada subfondo (y en concreto, en función del uso de instrumentos financieros derivados).

Uno de los dos métodos siguientes se utiliza para el seguimiento del riesgo global: método de compromisos o método del Valor en Riesgo (VaR). El método utilizado se indica en la Ficha Técnica de cada subfondo.

A) Método de compromisos

Este método consiste en convertir los instrumentos financieros derivados en posiciones equivalentes del activo subyacente (en su caso, en función de su sensibilidad respectiva). Llegado el caso, esta conversión puede sustituirse por el valor nominal.

Un instrumento financiero derivado no se tendrá en cuenta en el cálculo del riesgo global en los siguientes casos:

- cuando la posesión simultánea de dicho instrumento vinculado con un activo financiero y de activos líquidos invertidos en activos sin riesgo sea equivalente a la posesión directa del activo financiero en cuestión;
- cuando dicho instrumento financiero cambie el rendimiento de activos financieros poseídos en cartera por el rendimiento de otros activos financieros de referencia (sin riesgos suplementarios en comparación con la posesión directa de los activos financieros de referencia).

El subfondo puede realizar compensaciones entre sus posiciones de compra y de venta en instrumentos financieros derivados que versen sobre activos subyacentes idénticos, indistintamente del vencimiento de los correspondientes contratos. Además, también se autorizan las compensaciones entre instrumentos derivados y activos poseídos directamente, siempre y cuando las dos posiciones versen sobre el mismo activo o sobre activos cuyos rendimientos históricos estén estrechamente relacionados. Las compensaciones pueden realizarse en términos de valor de mercado o en términos de indicador de riesgo.

El riesgo global asumido por los subfondos de la SICAV no puede superar el 210% del valor liquidativo.

B) Método del Valor en Riesgo (VaR)

Un modelo de Valor en Riesgo (VaR) pretende cuantificar la pérdida potencial máxima que puede ser generada por la cartera del Subfondo en las condiciones normales del mercado. Esta pérdida se determina para un horizonte temporal (periodo de posesión de 1 mes) y un intervalo de confianza determinado (99%).

El Valor en Riesgo (VaR) puede calcularse en términos absolutos o relativos:

- Limitación en Valor en Riesgo (VaR) relativo

El riesgo global vinculado con todas las posiciones de la cartera, calculado mediante el Valor en Riesgo (VaR) no puede superar el doble del Valor en Riesgo (VaR) de una cartera de referencia, de igual valor de mercado que el subfondo. Este límite de gestión se aplica a todos los subfondos para los cuales es posible o adecuado definir una cartera de referencia. Para los subfondos implicados, la cartera de referencia se mencionará en la Ficha Técnica.

- Limitación en Valor en Riesgo (VaR) absoluto

El riesgo global vinculado al conjunto de las posiciones de la cartera calculado mediante el VaR no puede superar un Valor en Riesgo (VaR) absoluto del 20%. Este Valor en Riesgo (VaR) debe calcularse con base a un análisis de la cartera de inversión.

Si se calculase el riesgo global mediante el método del Valor en Riesgo (VaR), el nivel alcanzado de apalancamiento así como la posibilidad de niveles de apalancamiento más altos se mencionará en la Ficha Técnica del subfondo implicado.

10. Las acciones

Desde el momento de su emisión, las acciones de la SICAV participan en plano de igualdad en los eventuales beneficios y dividendos de la SICAV, así como en el producto de su liquidación. Las acciones no tienen derecho preferente ni de tanteo y retracto, y cada acción entera da derecho a un voto en las juntas generales de accionistas, con independencia de su valor liquidativo. Las acciones se emiten sin mencionar su valor y deberán estar plenamente desembolsadas.

No está limitado el número de acciones que pueden emitirse. En caso de liquidación, todas las acciones darán derecho a una parte proporcional del producto neto de la liquidación.

La SICAV ofrece distintas clases de acciones por subfondo, cuyo detalle se indica en las Fichas Técnicas. Las acciones únicamente están disponibles en forma nominativa.

Los accionistas no recibirán ningún certificado en representación de sus acciones, salvo que lo soliciten expresamente. La SICAV emitirá simplemente una confirmación de inscripción en el registro.

Podrán emitirse fracciones de acciones hasta la milésima.

11. Cotización de las acciones

Las acciones podrán cotizar en la Bolsa de Luxemburgo si así lo decide el Consejo de Administración.

12. Emisión de acciones y procedimiento de suscripción y pago

El Consejo de Administración está autorizado a emitir acciones en cualquier momento y sin ningún tipo de límites. Las acciones deben estar totalmente desembolsadas.

Suscripción ordinaria

Las acciones se emiten a un precio que corresponde al valor liquidativo por acción de la clase correspondiente. Este precio podrá aumentarse, en su caso, de una comisión de suscripción, a favor de los agentes de venta o como se prevea de otro modo en las Fichas Técnicas de los subfondos.

El Consejo de Administración de la SICAV se reserva el derecho de establecer modalidades diferentes para determinados países con el fin de respetar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de dichos países y sin perjuicio de que en los documentos de inversión en tales países se haga debida mención a tales especificidades.

Procedimiento

Las solicitudes de suscripción que reciba RBC Investor Services Bank S.A. en Luxemburgo antes de las 12.00 (hora local) de un día de valoración, siempre que dicho día sea un día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo, se tramitarán a un precio correspondiente al valor liquidativo por acción de las acciones que se emitirán, calculado el siguiente día de valoración. Por ello, las suscripciones se hacen por un valor liquidativo desconocido.

No obstante, la SICAV, a entera discreción de su Consejo de Administración, podrá conceder a los distribuidores, a petición de éstos, un plazo suplementario razonable de un máximo de una hora y media después del plazo límite oficial de la SICAV, con el fin de permitirles centralizar, globalizar y enviar las solicitudes al Agente de Transferencias, mientras siga sin conocerse el valor liquidativo.

Las solicitudes indicarán el subfondo y el número de acciones solicitadas y distinguirán si se trata de acciones de capitalización o de distribución. Irán acompañadas de una declaración que certifique que el comprador ha recibido y leído un ejemplar del Folleto, y que la solicitud de compra se presenta sobre la base de las disposiciones del mismo. En la solicitud deberá indicarse el nombre y la dirección de la persona a nombre de la cual deberán registrarse las acciones y la dirección a la que deberán enviarse las confirmaciones de inscripción en el registro de accionistas.

En cuanto se haya determinado el precio de emisión de las acciones, RBC Investor Services Bank S.A. lo comunicará al agente de venta, el cual, a su vez, informará al comprador del importe total por pagar, incluida la comisión de emisión, correspondiente al número de acciones solicitadas. El pago íntegro, incluida cualquier comisión de emisión, se deberá percibir como máximo dentro del periodo de tres días hábiles a efectos bancarios posteriores al día de valoración aplicable.

El pago del importe global adeudado se hará efectivo en la divisa de la clase o en cualquier otra divisa, previo acuerdo del Consejo de Administración.

Se llevará a cabo mediante transferencia a favor de RBC Investor Services Bank S.A., por cuenta de la SICAV. Los compradores darán las instrucciones oportunas a su banco para que comunique a RBC Investor Services Bank S.A. el pago, indicando el nombre del comprador a efectos de

identificación.

Si el pago y la solicitud de suscripción escrita no han sido recibidos en dicha fecha, podrá denegarse la solicitud y anularse toda asignación de acciones efectuada. Si el pago correspondiente a una solicitud de suscripción se recibe una vez cumplido el plazo previsto, RBC Investor Services Bank S.A. podrá tramitar la solicitud considerando que el número de acciones que puedan suscribirse por dicha cuantía (incluida la comisión de emisión aplicable) será el que resulte del siguiente cálculo del valor liquidativo posterior a la recepción del pago.

Si no se acepta total o parcialmente una solicitud, el precio pagado o el saldo se reembolsarán al solicitante mediante giro postal o transferencia bancaria, siendo los riesgos a cargo del solicitante.

Disposiciones generales

La SICAV se reserva el derecho de denegar cualquier solicitud de suscripción o de aceptarla sólo parcialmente. Por otra parte, y conforme a los estatutos, el Consejo de Administración se reserva el derecho de suspender, en cualquier momento y sin previo aviso, la emisión y venta de acciones de la SICAV.

La SICAV, la Sociedad Gestora, con la colaboración de RBC Investor Services Bank S.A., y todos los agentes de la venta deben adecuarse en todo momento a lo dispuesto en la normativa luxemburguesa en vigor relativa a la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y la prevención del uso del sector financiero con fines de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Es responsabilidad de RBC Investor Services Bank S.A. adecuarse a la regulación luxemburguesa cuando se presente una solicitud de suscripción. Por consiguiente, al presentar un accionista o un futuro accionista su solicitud, deberá demostrar su identidad por medio de una copia de sus documentos de identidad (pasaporte, carné de identidad) compulsada conforme a los originales por las autoridades competentes de su país, por ejemplo, una embajada, un consulado, un notario o la policía. Si se trata de una entidad jurídica, deberá presentar una copia de sus estatutos, así como el nombre y la identidad de sus accionistas o directivos. Sin embargo, si la solicitud la emite una entidad de crédito o entidad financiera sujeta a obligaciones equivalentes a las previstas por la ley modificada de 12 de noviembre de 2004 o la Directiva 2005/60/CE, no se realizará la comprobación de la identidad de dichos accionistas. En caso de dudas sobre la identidad del solicitante de la suscripción o del reembolso de las acciones por motivos de falta de pruebas sobre su identidad, irregularidades o insuficiencia de estas, RBC Investor Services Bank S.A. debe suspender dicha solicitud e incluso rechazar la solicitud de suscripción por los motivos expresados anteriormente. En dicha hipótesis, RBC Investor Services Bank S.A. no percibirá ninguna comisión ni ningún interés.

La SICAV no emitirá ninguna acción durante los periodos en que suspenda el cálculo del valor liquidativo por acción en virtud de las facultades que le reservan los estatutos, expuestas en el Folleto. La suspensión se comunicará a todas las personas que hayan presentado solicitudes de suscripción; las solicitudes presentadas o pendientes durante tal periodo podrán retirarse mediante notificación escrita siempre y cuando RBC Investor Services Bank S.A. la reciba antes de la revocación de la suspensión. Las solicitudes que no se hayan retirado se tramitarán el primer día de valoración después del fin de la suspensión.

13. Conversión de acciones

Cualquier accionista puede solicitar a RBC Investor Services Bank S.A. la conversión de la totalidad o una parte de sus acciones en acciones de otra clase o de otro subfondo (siempre y cuando cumpla los criterios aplicables) por escrito, télex o fax.

El preaviso que se requiere es el mismo que para los reembolsos.

No obstante, la SICAV, a entera discreción de su Consejo de Administración, podrá conceder a los distribuidores, a petición de éstos, un plazo suplementario razonable de un máximo de una hora y media después del plazo límite oficial de la SICAV, con el fin de permitirles centralizar, globalizar y enviar las solicitudes al Agente de Transferencias, mientras siga sin conocerse el valor liquidativo.

Sin perjuicio de una suspensión del cálculo del valor liquidativo, la conversión se efectuará el día de valoración posterior a la recepción de la solicitud a un tipo calculado por referencia al precio de las acciones de los subfondos en cuestión que se determinará el mismo día.

El tipo al que todas o parte de las acciones de un subfondo o clase (en lo sucesivo, «el subfondo o la clase de origen») se convierten en acciones de otro subfondo o clase (en lo sucesivo, «el nuevo subfondo o la nueva clase») se determinará con la mayor exactitud con arreglo a la fórmula siguiente:

$$A = \frac{B \times C \times E}{D}$$

A = Número de acciones del nuevo subfondo (o de la nueva clase);

B = Número de acciones del subfondo (o clase) de origen;

C = Valor liquidativo por acción del subfondo (o clase) de origen utilizado el día en cuestión;

D = Valor liquidativo por acción del nuevo subfondo (o la nueva clase) utilizado el día en cuestión y

E = Tipo de cambio medio el día correspondiente que se aplica al cambio entre la divisa del subfondo que se va a convertir y la divisa del subfondo que se va a asignar.

Tras la conversión, RBC Investor Services Bank S.A. comunicará a los accionistas el número de acciones del nuevo subfondo (o la nueva clase) obtenido a raíz de la conversión, así como su precio.

14. Reembolso de acciones

Cualquier accionista tendrá derecho, en cualquier momento y sin límites, a que la SICAV le reembolse sus acciones. Las acciones que recompre la SICAV serán anuladas.

Procedimiento de reembolso

Un accionista que desee que se le reembolse la totalidad de sus acciones o parte de ellas puede solicitarlo por escrito a RBC Investor Services Bank S.A. La solicitud será irrevocable (sin perjuicio de lo expuesto más adelante para los casos de suspensión temporal de reembolsos) y en ella se indicará el número, subfondo y clase de acciones que se van a reembolsar y, si se trata de acciones nominativas, el nombre al que están registradas. La solicitud debe ir acompañada del nombre bajo el que están registradas las acciones, así como de los documentos eventuales que certifiquen una transmisión.

Para todos los subfondos, salvo para los subfondos **Candriam Bonds Convertible Defensive y Candriam Bonds Convertible Opportunities**, todas las acciones presentadas al reembolso, en caso de solicitud notificada a RBC Investor Services Bank S.A. en Luxemburgo antes de las 12.00 (hora local) de un día de valoración, siempre que sea un día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo, se reembolsarán al valor liquidativo por acción del subfondo en cuestión, calculado el siguiente día de valoración. Por ello, los reembolsos se hacen por un valor liquidativo desconocido.

Para los subfondos **Candriam Bonds Convertible Defensive y Candriam Bonds Convertible Opportunities**, para que las acciones presentadas al reembolso sean reembolsadas al valor liquidativo determinado un día de valoración (tal y como se define en el capítulo “Valor liquidativo”), la solicitud correspondiente deberá enviarse a RBC Investor Services Bank S.A. con tres días de antelación al día de valoración aplicable, y antes de las 12.00 horas (hora local), siempre y cuando dicho día sea un día laborable a efectos bancarios.

No obstante, la SICAV, a entera discreción de su Consejo de Administración, podrá conceder a los distribuidores, a petición de éstos, un plazo suplementario razonable de un máximo de una hora y media después del plazo límite oficial de la SICAV, con el fin de permitirles centralizar, globalizar y enviar las solicitudes al Agente de Transferencias, mientras siga sin conocerse el valor liquidativo.

Una vez determinado el precio de reembolso, RBC Investor Services Bank S.A. lo comunicará al solicitante en un plazo razonable.

El pago del precio de las acciones reembolsadas se efectuará, como máximo, en el plazo de tres días hábiles a efectos bancarios posteriores al día de valoración aplicable.

El pago del importe global adeudado se hará efectivo en la divisa de la clase.

Dicho pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el accionista o bien mediante cheque enviado por correo al accionista.

El precio de reembolso de las acciones de la SICAV podrá ser superior o inferior al precio de compra pagado por el accionista en el momento de su suscripción, según la evolución al alza o a la baja del valor liquidativo de la acción.

Suspensión temporal de reembolsos

El derecho de cualquier accionista a solicitar a la SICAV el reembolso quedará suspendido durante todo el periodo de suspensión del cálculo del valor liquidativo por acción por la SICAV, en virtud de las facultades mencionadas en el apartado “*suspensión temporal del cálculo del valor liquidativo*” del Folleto. Los accionistas que presenten acciones para su reembolso serán avisados de dicha suspensión y del final de la misma. Las acciones en cuestión serán reembolsadas el primer día hábil en Luxemburgo después del cese de la suspensión.

Si la suspensión se prolonga durante más de un mes tras la notificación de la solicitud de reembolso, ésta podrá cancelarse mediante aviso escrito enviado a RBC Investor Services Bank S.A., siempre y cuando RBC Investor Services Bank S.A. reciba dicho aviso antes del cese de la suspensión.

Si el total de las solicitudes de reembolso(*) recibidas para un subfondo un día de valoración determinado supera el 10% del patrimonio neto total del subfondo en cuestión, el Consejo de Administración o la Sociedad Gestora, en nombre del fondo, pueden decidir posponer la totalidad o una parte de dichas solicitudes durante el periodo que el Consejo de Administración o la Sociedad Gestora consideren que más favorece los intereses del subfondo; no obstante, en principio dicho periodo no superará los diez (10) días hábiles para cada reembolso suspendido.

Toda solicitud de reembolso así pospuesta se atenderá de forma prioritaria en relación con las solicitudes de reembolso recibidas en días de valoración posteriores.

El precio que se aplicará a tales reembolsos pospuestos será el precio del valor liquidativo del subfondo el día en el que se atiendan las solicitudes (es decir, el valor liquidativo calculado después del periodo de suspensión).

(*) *incluidas las solicitudes de conversión de un subfondo por otro subfondo de la SICAV.*

15. Movimientos especulativos continuos de compras y ventas (*market timing*) y operaciones fuera del horario de contratación (*late trading*)

Están formalmente prohibidas las prácticas de realizar movimientos especulativos continuos de compras y ventas (*market timing*) y realizar operaciones fuera del horario de contratación (*late trading*), definidas más adelante, con independencia de que sean órdenes de suscripción, reembolso o conversión.

La SICAV se reserva el derecho de rechazar las órdenes de suscripción o conversión que provengan de un inversor sospechoso de utilizar tales prácticas y, en su caso, podrá tomar las medidas necesarias para proteger a los demás accionistas.

15.1. Movimientos especulativos continuos de compras y ventas (*Market Timing*)

No están autorizadas las prácticas relacionadas con el *Market Timing*.

Por *Market Timing* se entenderá la técnica de arbitraje mediante la cual un inversor suscribe y reembolsa o convierte sistemáticamente participaciones o acciones de una misma institución de inversión colectiva en un breve lapso de tiempo explotando las diferencias horarias o las imperfecciones o deficiencias del sistema de determinación del valor liquidativo de la institución de inversión colectiva.

15.2. Operaciones fuera del horario de contratación (*Late Trading*)

No están autorizadas las prácticas relacionadas con el *Late Trading*.

Por *Late Trading* hay que entender la aceptación de una orden de suscripción, conversión o reembolso recibida después de la hora límite de aceptación de las órdenes (*cut-off time*) del día en cuestión y su ejecución al precio basado en el valor liquidativo aplicable en ese mismo día.

16. Valor liquidativo

El valor liquidativo de las acciones de cada subfondo se determina en su divisa de denominación de conformidad con los estatutos, en donde se estipula que dicho cálculo se efectuará dos veces al mes como mínimo.

El valor liquidativo de los subfondos activos se calcula en Luxemburgo cada día hábil a efectos bancarios (“día de valoración”) según se indique en las Fichas Técnicas. El valor liquidativo se determina con base a las últimas cotizaciones conocidas de los mercados donde se negocian principalmente los títulos poseídos en cartera. Si el día de valoración es un día inhábil legal o bancario en Luxemburgo, el día de valoración será el día hábil bancario siguiente.

El valor liquidativo de cada subfondo variará principalmente en función del valor de los activos que componen la cartera subyacente.

Para determinar el patrimonio neto, los ingresos y los gastos se contabilizan hasta el día de pago aplicable para las suscripciones y los reembolsos, que se procesarán en función del valor liquidativo aplicable. El valor de los títulos poseídos al cierre de cada día de valoración se determinará con arreglo a los estatutos de la SICAV, en el que se establecen, entre otras cosas, los siguientes principios:

La valoración del patrimonio neto de cada subfondo se realizará de la forma siguiente:

I. Los activos de la SICAV se componen principalmente de:

- (a) dinero en efectivo, ya sea en caja o en bancos, incluidos los intereses devengados;
- (b) cualesquiera efectos y pagarés a vista y las cuentas exigibles (incluidos los resultados de la venta de títulos cuyo precio aún no se haya cobrado);
- (c) cualesquiera títulos, participaciones, acciones, obligaciones, derechos de opción o de suscripción u otras inversiones o valores mobiliarios que sean propiedad de la SICAV;
- (d) cualesquiera dividendos y distribuciones por cobrar por parte de la SICAV (entendiéndose que la SICAV podrá realizar ajustes en función de las fluctuaciones del valor comercial de los valores mobiliarios ocasionadas por la negociación sin dividendos o sin derechos, o prácticas análogas);
- (e) cualesquiera intereses devengados por los títulos que sean propiedad de la SICAV, salvo si estos intereses están incluidos en el principal de estos valores;
- (f) los gastos preliminares de la SICAV, en la medida en que no se hayan amortizado;
- (g) cualesquiera otros activos de la naturaleza que sean, incluidos los gastos abonados por anticipado.

El valor de estos activos se determinará de la siguiente forma:

- (a) Las participaciones de Organismos de Inversión Colectiva se evalúan con base a su último valor liquidativo disponible, a menos que la publicación del último valor

liquidativo se haya realizado más de 10 hábiles después del Día de Valoración, en cuyo caso, será estimado con prudencia y buena fe y según los principios y procedimientos generalmente admitidos.

- (b) El valor del dinero en efectivo, ya sea en caja o en bancos, los efectos y los pagarés a la vista y las cuentas por cobrar, los gastos abonados por anticipado y los dividendos y los intereses anunciados o vencidos, pero aún sin cobrar, se compondrá del valor nominal de estos activos, salvo si parece improbable cobrar dicho valor. En este último caso, el valor se determinará restando el importe que la SICAV estime adecuado para reflejar el valor real de estos activos.
- (c) La valoración de cualquier valor cotizado en bolsa o en otro mercado regulado, de funcionamiento regular, reconocido y abierto al público, se basará en la última cotización bursátil conocida en Luxemburgo, el día de valoración, y, si este valor se negocia en varios mercados, se basará en la última cotización conocida del mercado principal de este valor; si la última cotización conocida no es representativa, la valoración se basará en el valor probable de realización que el Consejo de Administración estime con prudencia y buena fe.
- (d) Cuando los valores no se negocien ni coticen en una Bolsa o en otro mercado regulado, en funcionamiento regular, reconocido y abierto al público, el precio se calculará sobre la base del valor probable de realización, estimado con prudencia y buena fe.
- (e) Los activos líquidos y los instrumentos del mercado monetario se valorarán a su valor nominal más los intereses devengados o sobre la base de una amortización lineal.
- (f) Los consejeros deberán valorar cualesquiera otros activos en función del valor probable de realización, que deberá estimarse de buena fe y con arreglo a los principios y los procedimientos generalmente admitidos.

El Consejo de Administración podrá autorizar a su total discreción la utilización de cualquier otro método de valoración generalmente admitido si considera que dicha valoración es la que mejor refleja el valor probable de realización de un activo en posesión de la SICAV.

En concreto, los días de valoración en los que la diferencia entre el importe de suscripciones y el importe de reembolsos de un subfondo (a saber, las operaciones netas) supere un umbral fijado previamente por el Consejo de Administración, éste se reserva el derecho de evaluar la cartera de valores de dicho subfondo en función de las cotizaciones de compra y de venta o fijando un nivel de diferenciales representativo del mercado en cuestión (respectivamente, en caso de entradas o salidas netas).

II. Los pasivos de la SICAV estarán compuestos principalmente por:

- (a) cualesquiera préstamos, efectos vencidos y cuentas exigibles;
- (b) cualesquiera gastos de administración, vencidos o adeudados (incluida, pero sin otro límite, la remuneración de las sociedades gestoras, los depositarios y los apoderados y agentes de la SICAV);
- (c) cualesquiera obligaciones conocidas, vencidas o no vencidas, incluidas cualesquiera obligaciones contractuales vencidas que tengan por objeto el abono, en efectivo o en

especie, cuando el día de valoración coincida con la fecha en la que se determine la persona que tiene o tendrá derecho a ello;

- (d) una reserva adecuada para futuros impuestos sobre el patrimonio y la renta, devengada y acumulada hasta el día de valoración y determinada periódicamente por la SICAV y, en su caso, otras reservas autorizadas o aprobadas por el Consejo de Administración;
- (e) cualquier otro pasivo de la SICAV, de cualquier forma o naturaleza, salvo los pasivos representados por sus fondos propios. Para la evaluación del importe de esos otros pasivos, la SICAV tomará en consideración todos los gastos que le corresponde pagar, a saber: los gastos de constitución, las comisiones y los gastos pagaderos a las contrapartes que prestan un servicio a la SICAV y, entre otras, las comisiones de gestión, de rentabilidad y de asesoramiento, las comisiones pagadas al Depositario y a los agentes correspondientes, al Agente Administrativo, al Agente de Transferencias, a los Agentes de Pagos, etc., incluidos los gastos varios, los gastos jurídicos y los gastos de auditoría, los gastos de promoción, los gastos de impresión y de publicación de los documentos relativos a la venta de acciones, así como de cualquier otro documento relativo a la SICAV y, en especial, los informes financieros, los gastos de convocatoria y celebración de las juntas de accionistas y los gastos vinculados a una posible modificación de los estatutos, los gastos de convocatoria y celebración de las reuniones del Consejo de Administración, los gastos de viaje en los que incurran de forma justificada los administradores en el ejercicio de sus funciones, y las honorarios por asistencia, los gastos asociados a la emisión y el reembolso de acciones, los gastos vinculados al pago de dividendos, los impuestos debidos a las autoridades de supervisión extranjeras de los países en los que está registrada la SICAV, lo que incluye las comisiones y los gastos pagaderos a los representantes permanentes “in situ”, así como los gastos relacionados con el mantenimiento de los registros, las tasas, los impuestos y los derechos cobrados por las autoridades gubernamentales, los gastos de cotización y de mantenimiento en Bolsa, los gastos financieros, bancarios o de corretaje, los gastos y los costes relacionados con la suscripción de un abono o una licencia o cualquier otra solicitud de datos o información que deban abonarse a los proveedores de índices financieros, agencias de calificación o cualquier otro proveedor de datos, así como cualquier otro gasto de explotación y cualesquiera otros gastos administrativos. Para la valoración del importe de la totalidad o parte de tales pasivos, la SICAV podrá calcular los gastos administrativos y otros que tengan un carácter regular o periódico a lo largo de un año o de cualquier otro periodo distribuyendo el importe de forma proporcional a las fracciones de dicho periodo, o podrá fijar una comisión calculada y pagada conforme a las modalidades mencionadas en los documentos de venta.

III. Toda acción de la SICAV que vaya a ser objeto de reembolso será considerada una acción emitida y válida hasta el cierre del día de valoración que se aplique al reembolso de dicha acción y su precio se considerará, a partir de este día y hasta que se abone, como compromiso de pago de la SICAV.

Toda acción que vaya a emitir la SICAV de conformidad con las solicitudes de suscripción recibidas se negociará como si se hubiera emitido a partir del cierre del día de valoración de su precio de emisión y su precio se tramitará como un importe adeudado a la SICAV hasta que esta lo haya recibido.

IV. En la medida de lo posible, se tendrán en cuenta cualesquiera inversiones o desinversiones que decida la SICAV hasta el día de valoración.

V. El valor liquidativo de cada subfondo se denominará en la divisa que decida el Consejo de Administración y según se precise en las Fichas Técnicas.

Todos los activos denominados en una divisa distinta de la del subfondo se convertirán a dicha divisa al tipo de cambio del día bursátil que se utilice como referencia para el cálculo del valor liquidativo.

El valor liquidativo de la SICAV es igual a la suma de los patrimonios netos de los distintos subfondos. El capital de la SICAV será en todo momento igual al valor liquidativo de la SICAV y su divisa de consolidación será el EUR.

VI. Se establecerá para cada subfondo un conjunto de activos comunes del siguiente modo:

- (a) los ingresos de la emisión de acciones de un subfondo se atribuirán en los libros de la SICAV al conjunto de activos establecidos para dicho subfondo y los activos, los compromisos, los ingresos y los gastos relativos a dicho subfondo se atribuirán al conjunto de activos de ese subfondo;
- (b) los activos derivados de otros activos se atribuirán en los libros de la SICAV al mismo conjunto de activos que los activos de los que se derivan. Cada vez que se calcule el valor de un activo, el incremento o la reducción de valor de dicho activo se asignará al conjunto de activos del subfondo al que se atribuye dicho activo;
- (c) todos los pasivos de la SICAV que puedan atribuirse a un subfondo se imputarán al conjunto de activos de dicho subfondo;
- (d) los activos, los compromisos, las cargas y los gastos que no puedan atribuirse a un subfondo concreto se imputarán a los diferentes subfondos a partes iguales o, si los importes en cuestión lo justifican, se prorratearán en función del patrimonio neto respectivo;

tras el posible pago de dividendos a los accionistas de un subfondo, el importe de los dividendos se sustraerá al valor liquidativo de dicho subfondo.

17. Suspensión temporal del cálculo del valor liquidativo y la emisión, el reembolso y las conversiones de acciones

El Consejo de Administración está autorizado a suspender temporalmente el cálculo del valor liquidativo de los activos de uno o varios subfondos, así como las emisiones, los reembolsos y las conversiones de estos subfondos en los siguientes casos:

- a) durante los periodos de cierre del mercado o de la bolsa de valores que constituya el mercado o bolsa de valores principal en que se cotice una parte significativa de las inversiones de la SICAV en un momento dado, excepto los días de cierre habituales, o durante periodos en los que las transacciones están sujetas a restricciones importantes o están suspendidas (por ejemplo, suspensión de órdenes de reembolso o de compra en caso

- de cierre bursátil durante media jornada);
- b) mientras exista una situación de emergencia a consecuencia de la cual la SICAV no pueda disponer de sus inversiones; o
 - c) durante cualquier ruptura de las comunicaciones utilizadas normalmente para determinar el precio de cualquiera de las inversiones de la SICAV o de los precios corrientes en cualquier mercado o bolsa; o
 - d) durante el periodo en el que sea imposible entregar los fondos que son o puedan ser necesarios para realizar o pagar inversiones de la SICAV, o mientras sea imposible repatriar los fondos destinados a las operaciones de reembolso de las acciones.
 - e) en caso de supresión/cierre o escisión de uno o varios subfondos, clases o tipos de acciones, siempre y cuando dicha suspensión esté justificada con miras a proteger a los accionistas de los subfondos, clases o tipos de acciones implicadas.
 - f) en cuanto se convoque una Junta en la que se vaya a proponer la disolución de la SICAV.

Los suscriptores y los accionistas que ofrezcan acciones para su reembolso o conversión recibirán el aviso de la suspensión del cálculo del valor liquidativo.

Las suscripciones y las solicitudes de reembolso o de conversión suspendidas podrán retirarse mediante notificación escrita siempre y cuando ésta se haya recibido en la SICAV antes de que finalice la suspensión.

Las suscripciones, reembolsos y conversiones suspendidos se considerarán el primer día de valoración después de que finalice la suspensión.

18. Aplicación de resultados

18.1. Principios generales

La Junta General tomará todos los años las decisiones correspondientes tras examinar las propuestas del Consejo de Administración.

Para las clases de capitalización, el Consejo de Administración propondrá, en principio, la capitalización del resultado que les corresponda.

Por lo que respecta a las clases de distribución, el Consejo de Administración podrá proponer la distribución de los beneficios netos de inversión del ejercicio, las plusvalías netas realizadas y latentes, así como el patrimonio neto, dentro de los límites de las disposiciones de la Ley.

El Consejo de Administración podrá, cuando lo estime oportuno, proceder al pago de dividendos a cuenta.

18.2. Política relativa a los dividendos

La SICAV puede proponer distribuir dividendos a los accionistas que posean acciones de distribución. Por regla general, no se paga ningún dividendo a las acciones de capitalización.

Si el Consejo de Administración propone una distribución de dividendos a la Junta General de accionistas, el importe distribuido se calcula respetando los límites fijados por la ley.

En la Junta General de accionistas pueden declararse dividendos anuales separados para cada clase de acciones. Asimismo, el Consejo de Administración se reserva el derecho de distribuir pagos de dividendos a cuenta para cada clase de acciones durante el ejercicio financiero.

Para cada clase de acciones, la SICAV puede pagar dividendos con mayor frecuencia, en caso necesario, o en fechas diferentes durante el año, según considere oportuno el Consejo de Administración. Está previsto que todas las categorías de acciones con el sufijo:

- (m) puedan proceder a la distribución de un dividendo mensual;
- (q) puedan proceder a la distribución de un dividendo trimestral;
- (s) puedan proceder a la distribución de un dividendo semestral.

El Consejo de Administración puede definir las políticas de dividendos, así como los modos de pago de los dividendos y los pagos de dividendos a cuenta.

Por ejemplo, la SICAV puede ofrecer clases de acciones que distribuyan un dividendo fijo basado en un importe fijo o un porcentaje fijo del valor liquidativo por acción en la fecha definida por el Consejo de Administración. Normalmente, este dividendo se pagará con una frecuencia de distribución fija (trimestralmente, por ejemplo), según considere oportuno el Consejo de Administración.

Puede obtenerse un calendario del pago de los dividendos que incluye información sobre la frecuencia de las distribuciones y la base de cálculo de los dividendos de la Sociedad Gestora, o puede consultarse en la dirección siguiente: www.candriam.com.

Los accionistas deben tener en cuenta especialmente los aspectos siguientes:

- El importe del dividendo no depende necesariamente ni de los ingresos obtenidos ni de las plusvalías realizadas por la clase de acciones.
- El dividendo pagado puede ser en forma de distribución de capital con la condición, no obstante, de que, una vez efectuada dicha distribución, el patrimonio neto total de la SICAV sea superior al capital mínimo exigido por el derecho luxemburgués. El dividendo pagado podrá ser superior a los ingresos obtenidos por la clase de acciones, lo que se traducirá en una erosión del capital invertido inicialmente. Por consiguiente, los accionistas deben tener presente que, si el tipo del dividendo es superior a los ingresos generados por las inversiones de una clase de acciones, puede deducirse tanto del capital de dicha clase de acciones como de las plusvalías realizadas y latentes. Esto puede dar lugar a un trato fiscal perjudicial para los accionistas en determinados países. Por consiguiente, se recomienda a los inversores que analicen su situación personal con su asesor fiscal local.

Además, al tratarse de clases de acciones que distribuyen un dividendo fijo, los accionistas también deberán tener en cuenta, en particular, lo siguiente:

- Durante los periodos de rentabilidad negativa de un subfondo o una clase de acciones, el dividendo seguirá pagándose como habitualmente. Por consiguiente, el valor en capital de

la inversión del subfondo o la clase de acciones disminuirá más rápidamente. En consecuencia, al final el valor de la inversión de un accionista podría verse reducido a cero.

- El Consejo revisará periódicamente las clases de acciones de distribución fija y se reserva el derecho de realizar modificaciones. Estas modificaciones de la política de distribución se publicarán en el sitio web de la Sociedad Gestora.
- El pago de dividendos no puede garantizarse de forma indefinida.
- El Consejo de Administración podría decidir que una clase de acciones no distribuya dividendos o que reduzca el importe del dividendo que se distribuirá.

Los dividendos no reclamados en el plazo de cinco años a partir de la fecha prevista de pago no podrán reclamarse y se integrarán en las clases de acciones correspondientes.

19. Desolidarización de los compromisos de los subfondos

La SICAV constituye una única y misma entidad jurídica; no obstante, los activos de un subfondo determinado sólo responderán de las deudas, pasivos y obligaciones correspondientes a dicho subfondo; en las relaciones de los accionistas entre sí, cada subfondo será considerado una entidad independiente.

20. Fiscalidad

Fiscalidad de la SICAV

Conforme a la normativa vigente y a la práctica habitual, la SICAV no está sujeta a ningún impuesto luxemburgués de sociedades. Asimismo, los dividendos repartidos por la SICAV no están sujetos a ningún impuesto luxemburgués en la fuente.

En cambio, la SICAV deberá pagar un impuesto luxemburgués anual que representa un 0,05% del valor liquidativo de la SICAV; dicho porcentaje se reduce concretamente al 0,01% para las clases reservadas a los inversores institucionales. Este impuesto se paga trimestralmente sobre la base del patrimonio neto de la SICAV calculado al final del trimestre al que se refiere el impuesto.

Según la legislación vigente y la práctica habitual, no se paga ningún impuesto en Luxemburgo por las plusvalías realizadas en los activos de la SICAV.

No obstante, algunos ingresos de la SICAV en dividendos, intereses o plusvalías procedentes de activos de fuentes de fuera de Luxemburgo podrán estar sujetos a impuestos, cobrados por lo general en forma de retenciones en origen, a un tipo variable. Dichos impuestos o retenciones en origen no suelen recuperarse por lo general, ya sea de forma total o parcial. En dicho contexto, la reducción de dichos impuestos y retenciones en origen prevista por los Acuerdos internacionales contra la doble imposición celebrados entre el Gran Ducado de Luxemburgo y los países implicados no siempre se aplica.

Fiscalidad de los accionistas

Los accionistas no están sujetos en Luxemburgo, con arreglo a la legislación actual, a ningún impuesto sobre las donaciones o las sucesiones, salvo los accionistas domiciliados, que residan o posean un establecimiento permanente en Luxemburgo.

En cuanto al impuesto sobre la renta, los accionistas que residan en Luxemburgo estarán sujetos a una imposición basada en una franja fiscal sobre los dividendos cobrados y las plusvalías realizadas en la cesión de sus participaciones, cuando hayan poseído sus participaciones durante un periodo inferior a 6 meses, o cuando posean más del 10% de las acciones de la sociedad.

Los accionistas que no residan en Luxemburgo no están sujetos al impuesto en Luxemburgo sobre los dividendos cobrados o las plusvalías realizadas en el momento de la cesión de sus participaciones.

Se recomienda a los accionistas que se informen y, en su caso, si lo requieren, busquen asesoramiento sobre la legislación y la normativa en materia de tributación y control de cambios que se aplica a la suscripción, compra, titularidad y cesión de acciones en su lugar de origen, residencia y/o domicilio.

21. Juntas Generales

La Junta General Ordinaria anual de accionistas de la SICAV tendrá lugar todos los años en el domicilio social de la SICAV o en cualquier otro lugar de Luxemburgo que se especifique en la convocatoria. Se celebrará dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio social.

La convocatoria de todas las juntas generales se enviará a todos los accionistas nominativos, con una antelación mínima de 8 días respecto de la junta general, a la dirección que figure en el registro de accionistas, de conformidad con la legislación vigente. En la convocatoria se indicará la hora y el lugar de la Junta General, las condiciones de admisión, el orden del día y los requisitos de cuórum y mayorías necesarios conforme a la legislación de Luxemburgo.

Dichas convocatorias se publicarán en la prensa de los países en donde se comercialice la SICAV, si la legislación de dichos países lo exige.

Las exigencias relativas a la participación, el cuórum y la mayoría en las Juntas Generales son las establecidas en los estatutos de la SICAV.

22. Cierre, Fusión y Escisión de subfondos, clases o tipos de acciones – Liquidación de la SICAV

22.1. Cierre, supresión y liquidación de subfondos, clases o tipos de acciones

El Consejo de Administración puede acordar el cierre, la supresión o la liquidación de uno o más subfondos, clases o tipos de acciones, anulando las acciones implicadas, ya sea reembolsando a los accionistas de dichos subfondos, clases o tipos de acciones el valor liquidativo total de las acciones de dichos subfondos, clases o tipos de acciones, previa deducción de los correspondientes gastos de liquidación, o bien permitiéndoles el paso a otro subfondo de la

SICAV, sin gastos de conversión y atribuyéndoles de este modo nuevas acciones hasta el límite de su anterior participación, previa deducción de los correspondientes gastos de liquidación.

Dicha decisión podrá adoptarse concretamente en los siguientes casos:

- cambios considerables y desfavorables en la situación económica, política y social acaecidos en los países en los que se realicen inversiones o en los que se distribuyan las acciones de los subfondos implicados;
- cuando el patrimonio neto de un determinado subfondo se reduzca hasta caer por debajo de un límite que el Consejo de Administración considere insuficiente para que la gestión de dicho subfondo pueda seguir realizándose de forma eficiente.
- en el marco de una racionalización de los productos ofrecidos a los accionistas.

Esta decisión del Consejo de Administración se publicará de conformidad con la información indicada en el capítulo 24.2 a continuación.

El producto neto de la liquidación de cada subfondo se repartirá entre los accionistas del subfondo en proporción a su participación.

El producto de la disolución que corresponda a los títulos cuyos titulares no estén presentes durante el cierre de las operaciones de supresión de un subfondo será consignado ante la Caja de Consignaciones de Luxemburgo, a favor de quien corresponda.

22.2. Fusión de subfondos, clases o tipos de acciones

22.2.1 Fusión de clases o tipos de acciones

El Consejo de Administración podrá, en las circunstancias indicadas en el artículo 22.1 anterior, aprobar la fusión de una o varias clases o tipos de acciones de la SICAV.

Esta decisión del Consejo de Administración se publicará de conformidad con la información indicada en el capítulo 24.2 a continuación.

Dicha publicación se realizará como mínimo un mes antes de la fecha de aplicación de la fusión, con vistas a que los accionistas puedan solicitar el rescate o el reembolso de sus acciones de forma gratuita.

22.2.2 Fusión de subfondos

El Consejo de Administración podrá, en las circunstancias indicadas en el artículo 22.1 anterior, aprobar la fusión de uno o varios subfondos de la SICAV entre sí o con otro OICVM regido por la Directiva 2009/65/CE en las condiciones previstas por la Ley.

Sin embargo, de cara a las fusiones que conlleven la desaparición de la SICAV, la aplicación de dicha fusión será decidida por la Junta General de accionistas, que deliberará según las modalidades y exigencias de cuórum y de mayoría previstas en los Estatutos.

La SICAV transmitirá a los accionistas la información de utilidad y precisa relativa a la fusión propuesta, para que puedan deliberar con pleno conocimiento de causa acerca de la incidencia de dicha fusión en su inversión.

Esta información será comunicada en las condiciones fijadas en la Ley.

A partir de la fecha en la que se comunique dicha información, los accionistas contarán con un plazo de 30 días durante el cual, tendrán derecho a exigir, sin otros gastos distintos a los adoptados por la SICAV para cubrir los costes de desinversión, el rescate o el reembolso de sus acciones o en su caso, según decida el Consejo de Administración, la conversión de sus acciones por acciones de otro subfondo o de otro OICVM que persiga una política de inversión similar y que esté gestionado por la Sociedad Gestora o por cualquier otra sociedad con la que esté vinculada la Sociedad Gestora en el marco de una comunidad de gestión o de control o mediante una participación importante en la misma de forma directa o indirecta.

Este plazo de 30 días vencerá 5 días hábiles a efectos bancarios antes de la fecha del cálculo de la ratio de cambio.

22.3. Escisión de subfondos, clases o tipos de acciones

Además, en las mismas circunstancias indicadas en el artículo 22.1 anterior, el Consejo de Administración podrá, si lo estima oportuno mirando por el interés de los accionistas de un subfondo, clase o tipo de acciones, aprobar la división de dicho subfondo, clase o tipo de acciones en uno o varios subfondos, clases o tipos de acciones.

Esta decisión del Consejo de Administración se publicará de conformidad con la información indicada en el capítulo 24.2 a continuación.

Dicha publicación se realizará como mínimo un mes antes de la fecha de aplicación de la escisión, con vistas a que los accionistas puedan solicitar el rescate o el reembolso de sus acciones de forma gratuita.

22.4. Liquidación de la SICAV

En caso de que el capital social de la SICAV sea inferior a los dos tercios del capital mínimo, el Consejo de Administración deberá someter a votación la disolución de la SICAV en la Junta General, que deberá decidir sin tener en cuenta los requisitos de asistencia y por mayoría simple de las acciones representadas en la Junta.

Si el capital social de la SICAV fuere inferior a un cuarto del capital mínimo, el Consejo de Administración deberá someter a votación la disolución de la SICAV en la Junta General, que deberá decidir sin tener en cuenta los requisitos de asistencia; la disolución podrá ser decidida por los accionistas que posean una cuarta parte de las acciones representadas en la Junta.

La convocatoria dirigida a los accionistas deberá realizarse de manera que la Junta se celebre en un plazo de cuarenta días a contar desde la fecha de constatación de que el patrimonio neto ha pasado a ser inferior, respectivamente, a dos tercios o a un cuarto del capital mínimo.

La liquidación judicial o extrajudicial de la SICAV se realizará con arreglo a la Ley y a los estatutos.

En el supuesto de liquidación extrajudicial, las operaciones correrán a cargo de uno o varios liquidadores nombrados por la Junta General de accionistas, que determinará, además, sus facultades y retribución.

Los importes y valores que correspondan a las acciones cuyos titulares no se hayan presentado en el momento del cierre de las operaciones de liquidación, serán presentados ante la Caja de Consignaciones a favor de quien corresponda.

23. Comisiones y gastos

23.1. Comisión de gestión

Como remuneración por su actividad de gestión de carteras, la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión anual, según se detalla en las Fichas Técnicas.

La comisión de gestión se expresa como porcentaje anual del valor liquidativo medio de cada clase de acciones y debe pagarse mensualmente.

23.2. Comisión de rentabilidad

Como remuneración por su actividad de gestión de carteras, la Sociedad Gestora podrá percibir también comisiones de rentabilidad, según se detalla en las Fichas Técnicas, si procede.

23.3. Comisión de distribución

Como remuneración por su actividad de comercialización, la Sociedad Gestora podrá percibir también comisiones de distribución, según se detalla en las Fichas Técnicas, si procede.

23.4. Gastos operativos y administrativos

La SICAV soporta los gastos operativos y administrativos corrientes en los que se incurra para cubrir todos los gastos fijos y variables, cargos, comisiones y otros gastos, según se definen a continuación (los “Gastos operativos y administrativos”).

Los Gastos operativos y administrativos cubren, entre otros, los gastos siguientes:

- (a) los gastos en los que haya incurrido directamente la SICAV, incluidos, entre otros, las comisiones y los cargos del Depositario, las comisiones del agente de pagos principal, las comisiones y los gastos de los auditores de empresas habilitados, los gastos de cobertura de las acciones (*share class hedging*), incluidos los facturados por la Sociedad Gestora, los honorarios abonados a los Administradores, y los gastos y los costes razonables en los que hayan incurrido los Administradores o en los que se haya incurrido para ellos;
- (b) una “comisión de servicio” pagada a la Sociedad Gestora compuesta por el importe de los Gastos operativos y administrativos una vez deducidos los gastos detallados en la sección (a) anterior, a saber, entre otros, las comisiones y los gastos del Agente de Domiciliaciones, del Agente Administrativo y del Agente de Transferencias y Registrador; los costes asociados al registro y el mantenimiento de dicho registro en todas las jurisdicciones (como las comisiones deducidas por las autoridades de supervisión correspondientes, los gastos de traducción y la remuneración de los representantes en el extranjero y los agentes de pagos locales); los gastos de inscripción y mantenimiento en Bolsa; los costes de publicación de los precios de las acciones; los gastos postales; los gastos de telecomunicaciones; los gastos de preparación, de

impresión, de traducción y de distribución de los folletos, de los documentos de datos fundamentales para el inversor, de las notificaciones para los accionistas, de los informes financieros y de cualquier otro documento destinado a los accionistas; los honorarios y los gastos jurídicos; los cargos y los gastos relacionados con la suscripción de todo abono, licencia o cualquier otro uso de información o datos de pago; los gastos derivados del uso de una marca depositada por la SICAV, y los gastos y las comisiones correspondientes a la Sociedad Gestora y/o a sus delegados y/o a cualquier otro agente designado por la SICAV misma y/o a los expertos independientes.

Los Gastos operativos y administrativos se expresan como porcentaje anual del valor liquidativo medio de cada clase de acciones.

Se pagan mensualmente al tipo mínimo fijado en las Fichas Técnicas.

Si, al final de un periodo determinado, los costes y gastos reales fuesen superiores al porcentaje de los Gastos operativos y administrativos establecido para una clase de acciones, la Sociedad Gestora soportaría la diferencia. Y al contrario, si los costes y gastos reales fuesen inferiores al porcentaje de los Gastos operativos y administrativos establecido para una clase de acciones, la Sociedad Gestora retendría la diferencia.

La Sociedad Gestora podrá instruir a la SICAV que proceda al pago de la totalidad o parte de los gastos indicados anteriormente a partir de sus activos. En tal caso, el importe de los Gastos operativos y administrativos se reducirá en consecuencia.

Los Gastos operativos y administrativos no cubren:

- las tasas, los impuestos, las deducciones, los derechos o los gastos similares de naturaleza fiscal impuestos a la SICAV o a sus activos, incluido el impuesto sobre el patrimonio (*taxe d'abonnement*) luxemburgués;
- los gastos asociados a las operaciones: cada subfondo soporta los gastos y los costes de compra y venta de los valores mobiliarios, los instrumentos financieros y los productos derivados, las comisiones y los gastos de corretaje, los intereses (entre otros, los intereses sobre permutas, préstamos, etc.) o los impuestos pagaderos y otros gastos asociados a las operaciones;
- los gastos asociados a la actividad de préstamo y empréstito de títulos;
- los gastos generados por el mecanismo antidilución;
- los gastos bancarios, como los intereses sobre los descubiertos, entre otros;
- los gastos de línea de crédito;
- los gastos extraordinarios, algunos de los cuales no podrán preverse razonablemente dentro del curso normal de las actividades de la SICAV, entre los cuales se encuentran, sin limitación, el coste de medidas excepcionales y/o ad hoc, incluidos los honorarios de los asesores fiscales, los asesores jurídicos, los peritajes, la introducción o los procedimientos jurídicos iniciados para proteger los intereses de los accionistas, y todo gasto asociado a los acuerdos puntuales celebrados por cualquier tercero en interés de los accionistas.

Los gastos y desembolsos relativos a la actualización del Folleto podrán amortizarse durante los cinco ejercicios sociales siguientes.

Las cargas y los costes relativos a la apertura de un subfondo en concreto podrán amortizarse en cinco años y exclusivamente sobre los activos de dicho nuevo subfondo.

Cualesquiera costes y gastos que no puedan atribuirse directamente a un subfondo determinado se imputarán por igual a los distintos subfondos o, si el importe de dichos costes y gastos lo exigiere, se imputarán a los subfondos a prorrata de su patrimonio neto respectivo.

24. Información dirigida a los accionistas

24.1. Publicación del valor liquidativo

El valor liquidativo por acción de cada subfondo o clase de acciones de cada subfondo, los precios de emisión, reembolso o conversión se publican cada día de valoración en el domicilio social de la SICAV en Luxemburgo y en los organismos encargados del servicio financiero en los países donde se comercializa la SICAV.

Asimismo, podrán ser objeto de una publicación en uno o varios diarios designados con total libertad y periódicamente por el Consejo de Administración.

24.2. Notificaciones financieras y otra información

Las notificaciones financieras y otra información destinadas a los accionistas se enviarán a los accionistas nominativos a su dirección que consta en el registro de acciones de conformidad con la legislación vigente. Asimismo, se publicarán en Luxemburgo en el *Luxemburger Wort*, si así lo exige la legislación.

Dichas notificaciones también se publicarán en la prensa de los países en donde se comercialicen las acciones de la SICAV, si la legislación de dichos países lo exige.

Los informes dirigidos a los accionistas sobre el ejercicio anterior y los resultados están disponibles en el domicilio de la SICAV.

El ejercicio de la SICAV se cierra el 31 de diciembre de cada año.

24.3. Documentos de la SICAV

El Folleto completo, los documentos de datos fundamentales para el inversor y los informes anual y semestral de la SICAV están a disposición del público sin coste alguno en el domicilio social de la SICAV durante los días hábiles a efectos bancarios y en el horario de apertura normal de oficina.

Los inversores pueden consultar el contrato de designación de la Sociedad Gestora, el contrato relativo a los gastos operativos y administrativos, y el contrato del depositario y de agente de pagos principal en el domicilio social de la SICAV durante los días hábiles bancarios y en el horario de apertura normal de oficina.

El Folleto también se encuentra accesible en la siguiente dirección: www.candriam.com.

24.4. Auditor de empresas habilitado

La revisión de las cuentas de la SICAV y de los informes anuales se encargará a PricewaterhouseCoopers Luxemburgo.

24.5. Información adicional

Según los requisitos normativos y/o fiscales, la Sociedad Gestora puede transmitir, aparte de en las publicaciones legales, la composición de la cartera de la SICAV y cualquier otra información relacionada a los inversores que lo soliciten.

Candriam Bonds Capital Securities

Ficha técnica

1. Objetivo de inversión y perfil del inversor

El objetivo del subfondo consiste en beneficiarse de la rentabilidad del mercado de obligaciones subordinadas emitidas por empresas situadas en países de la OCDE. Para ello, aplica una gestión discrecional.

Este subfondo puede resultar adecuado **para aquellos inversores informados** que deseen alcanzar este objetivo en un horizonte de inversión a medio plazo y que sean conscientes de los riesgos específicos del subfondo que se explican a continuación y se definen en la sección sobre factores de riesgo del Folleto, que los comprendan y que sean capaces de soportarlos.

2. Política de inversión

Los activos de este subfondo se invertirán principalmente en títulos de deuda subordinados (obligaciones y otros valores similares, incluidas las obligaciones de tipo “contingent convertible” (Additional Tier 1 & Tier 2)) emitidos por sociedades del sector privado consideradas de buena calidad (con una calificación mínima de BBB-/Baa3 de al menos una de las agencias de calificación o que la Sociedad Gestora considere de calidad comparable) y radicadas en los países de la OCDE.

Las obligaciones de tipo “contingent convertible” representan como máximo el 40% del activo neto del subfondo. **Dichos títulos conllevan riesgos adicionales, como, por ejemplo, mecanismos de absorción de pérdidas que pueden provocar una depreciación del capital y/o de los intereses capitalizados, o una conversión en acciones. Además, debido a su complejidad jurídica, cada título presenta características específicas propias.**

Los títulos de deuda tendrán una calificación mínima de B-/B3 concedida por una de las agencias de calificación o que la Sociedad Gestora considere de calidad comparable (especialmente en caso de que la emisión no tenga calificación) en el momento de la compra.

Si la calificación de un título de deuda es revisada a la baja por todas las agencias de calificación y cae por debajo de B-/B3 o la Sociedad Gestora deja de considerarla de calidad comparable, el título en cuestión se venderá en el plazo de seis meses.

La parte restante de los activos se invierte en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario distintos de los descritos anteriormente o en activos líquidos.

El subfondo puede invertir como máximo un 10% del activo en IIC y/o en OICVM.

Las exposiciones a divisas distintas del euro serán objeto de una cobertura del riesgo de cambio. Puesto que dicha cobertura no puede ser íntegra de forma permanente, puede existir un riesgo de cambio residual marginal.

El subfondo puede recurrir al uso de instrumentos financieros derivados negociados en mercados regulados y/o extrabursátilmente (en especial a través de permutas, instrumentos a plazo, opciones o futuros), con fines de exposición, cobertura y/o arbitraje. Los subyacentes de dichos instrumentos financieros derivados pueden ser divisas, tipos de interés, diferenciales de crédito, renta variable, índices de renta variable y volatilidad.

3. Técnicas de gestión eficaz de la cartera

El subfondo podrá recurrir a operaciones de préstamo de títulos que podrán representar como máximo el 100% del patrimonio neto de la cartera.

En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de aceptación en concepto de garantía que podrán representar como máximo el 50% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de entrega en concepto de garantía, justificadas por necesidad de liquidez temporal, que podrán representar como máximo el 10% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0% y el 10 %.

4. Índice de referencia

30% BoFa Merrill Lynch Contingent Capital Index (hedged in EUR) + 70% ML Euro Financial Subordinated & Lower Tier2.

Este índice de referencia se utiliza para calcular la comisión de rentabilidad de determinadas clases de acciones y para determinar la exposición global del subfondo.

Este índice de referencia lo proporciona Bank of America Merrill Lynch, que es una entidad amparada en las disposiciones transitorias del artículo 51, párrafo 1, del Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014, que establecen que debe exigir una autorización o un registro conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento antes del 1 de enero de 2020.

La Sociedad Gestora ha implantado planes escritos y sólidos que abarcan las hipótesis en las que deje de publicarse el índice de referencia o en las que se apliquen modificaciones sustanciales a su composición. El Consejo de Administración de la SICAV, basándose en dichos planes y si le parece apropiado, elegirá otro índice de referencia. Todo cambio de índice de referencia se reflejará en el Folleto, que se modificará a tal efecto. Estos planes pueden consultarse, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad Gestora. Estos planes pueden consultarse, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

5. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

5.1 Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo de tipos

- Riesgo de crédito
- Riesgo vinculado a la inversión en los CoCo
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de concentración
- Riesgo de contraparte
- Riesgo vinculado a las acciones
- Riesgo de arbitraje
- Riesgo de modificación del índice de referencia por el proveedor del índice
- Riesgo vinculado a factores externos

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

5.2 Gestión de riesgos

La exposición global se calculará aplicando el enfoque del Valor en Riesgo (VaR) relativo (según se describe en el apartado Gestión de riesgos).

El índice de referencia del VaR es un índice mixto compuesto por el índice BoFa Merrill Lynch Contingent Capital Index (hedged in EUR) (30%) y por el índice ML Euro Financial Subordinated & Lower Tier2 Index (70%).

A título indicativo, el apalancamiento anticipado de este subfondo será de como máximo el 350 % del patrimonio neto. No obstante, es posible que el subfondo se exponga temporalmente a apalancamientos superiores.

El apalancamiento se calcula para cada instrumento derivado conforme al método de los valores nominales y se añadirá a la cartera de valores del subfondo.

6. Moneda de valoración del subfondo: EUR.

7. Forma de las acciones: acciones nominativas únicamente

8. Clases de acciones

- Acciones de capitalización de la clase **Classique** [LU1616742737]
- Acciones de distribución de la clase **Classique** [LU1616743032]
- Acciones de capitalización de clase **I** [LU1616743388]
- Acciones de capitalización de la clase **PI** [LU1797525224]
- Acciones de capitalización de la clase **R** [LU1616743545]
- Acciones de capitalización de la clase **Z** [LU1616743974]

9. Suscripción mínima

- No hay suscripción inicial mínima para las clases R y Z.
- Para la clase Classique, la suscripción inicial mínima es de 10.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es de 250.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

- Para la clase PI, la suscripción inicial mínima es de 1.000.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

10. Comisiones y gastos

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
Classique	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 1%	Máx. 0,35%
I	0%	0%	0%	Máx. 0,60%	Máx. 0,28%
PI	0%	0%	0%	Máx. 0,60%	Máx. 0,28%
R	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,70%	Máx. 0,35%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,28%

Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de rentabilidad, que se aplicará sobre los activos de la clase I [LU1616743388] del subfondo.

Dicha comisión de rentabilidad ascenderá al 20% de la rentabilidad extraordinaria de la clase, según se define a continuación. No obstante, la comisión de rentabilidad extraordinaria correspondiente a la Sociedad Gestora al cierre de cada ejercicio está limitada a un máximo de un tercio de la provisión de la comisión de rentabilidad extraordinaria.

En cada valoración de la clase, se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente a la rentabilidad del índice mixto compuesto por “30% BoFa Merrill Lynch Contingent Capital Index (hedged in EUR) + 70% ML Euro Financial Subordinated & Lower Tier2” del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En caso de reembolso, se reducen previamente el último activo de referencia calculado y la suma de todas las suscripciones recibidas en el momento de la última valoración de forma proporcional al número de acciones reembolsadas. Asimismo, una parte proporcional de la provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo constatado contablemente en la última valoración se asigna, a prorrata del número de acciones reembolsadas, definitivamente a una cuenta específica de terceros. La Sociedad Gestora percibe dicha parte proporcional de la comisión de rentabilidad extraordinaria desde el momento del reembolso.

En el momento de la valoración de la clase, si el saldo, definido como el patrimonio neto contable una vez deducida la comisión de rentabilidad sobre los reembolsos, dejando fuera la provisión para la comisión de rentabilidad correspondiente a las acciones todavía en circulación, es superior al activo de referencia, se constata una rentabilidad extraordinaria (rentabilidad insuficiente en el supuesto contrario). La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se ajusta al 20% del importe de esta nueva rentabilidad extraordinaria mediante dotación o recuperación de la provisión, antes del cálculo del valor liquidativo. La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se devenga a la Sociedad Gestora tan solo por un tercio del importe existente al final del ejercicio contable.

El saldo de la provisión (dos tercios) se trasladará al ejercicio siguiente y, o bien se reducirá por una retirada de la provisión derivada de una rentabilidad inferior (limitada a la provisión constituida), o bien se aumentará con cualquier nueva provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria.

El periodo de referencia es el ejercicio contable.

- 11. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo:** cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Esta Ficha Técnica forma parte integrante del Folleto de 3 de septiembre de 2018

Candriam Bonds Convertible Defensive

Ficha técnica

1. Objetivo de inversión y perfil del inversor

El objetivo del subfondo consiste en beneficiarse de una rentabilidad positiva del mercado de obligaciones convertibles con un vencimiento inferior a 5 años. Para ello, aplica una gestión discrecional.

Este subfondo puede resultar adecuado para todos aquellos inversores que deseen alcanzar este objetivo en un horizonte de inversión a medio plazo y que sean conscientes de los riesgos específicos del subfondo que se explican a continuación y se definen en la sección sobre factores de riesgo del Folleto, que los comprendan y que sean capaces de soportarlos.

2. Política de inversión

Los activos de este subfondo se invierten principalmente en obligaciones convertibles y obligaciones de empresas dotadas de una calificación crediticia de como mínimo BBB-/Baa3 en el momento de la adquisición y con un vencimiento inferior a 5 años.

Del mismo modo, el subfondo puede invertir hasta el 30% de sus activos en obligaciones convertibles sintéticas con vistas a replicar el perfil de riesgo de una obligación convertible, que puede obtenerse por ejemplo mediante una inversión en un título de deuda negociable y en una opción sobre acción.

La parte restante de los activos se podrá invertir en valores mobiliarios (con un máximo del 10% en acciones) o instrumentos del mercado monetario distintos de los descritos anteriormente o en activos líquidos.

Asimismo, el subfondo puede recurrir a instrumentos financieros derivados (negociados en mercados regulados y/o extrabursátiles) con fines de cobertura, exposición o arbitraje.

Los subyacentes de dichos instrumentos financieros derivados pueden ser divisas, tipos de interés, diferenciales crediticios y volatilidad (por ejemplo, permutas —permutas de tipos de cambio, permutas de tipos de interés, permutas de incumplimiento crediticio, permutas de inflación, permutas de rentabilidad total—, contratos a plazo, opciones y futuros). Los *total return swaps* podrán representar como máximo el 50% del patrimonio neto del subfondo. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

Por ejemplo, el subfondo puede realizar operaciones sobre tipos, acciones, crédito o divisas con fines de cobertura, exposición y/o arbitraje.

El subfondo puede invertir como máximo un 10% del activo en IIC y en OICVM.

3. Técnicas de gestión eficaz de la cartera

El subfondo podrá recurrir a operaciones de préstamo de títulos que podrán representar como máximo el 100% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 25 % y el 50 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de aceptación en concepto de garantía que podrán representar como máximo el 50% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de entrega en concepto de garantía, justificadas por necesidad de liquidez temporal, que podrán representar como máximo el 10% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0% y el 10 %.

4. Índice de referencia

Eonia.

Este índice de referencia se utiliza para calcular la comisión de rentabilidad de determinadas clases de acciones.

Este índice de referencia lo proporciona European Money Markets Institute, que es una entidad amparada en las disposiciones transitorias del artículo 51, párrafo 1, del Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014, que establecen que debe exigir una autorización o un registro conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento antes del 1 de enero de 2020.

La Sociedad Gestora ha implantado planes escritos y sólidos que abarcan las hipótesis en las que deje de publicarse el índice de referencia o en las que se apliquen modificaciones sustanciales a su composición. El Consejo de Administración de la SICAV, basándose en dichos planes y si le parece apropiado, elegirá otro índice de referencia. Todo cambio de índice de referencia se reflejará en el Folleto, que se modificará a tal efecto. Estos planes pueden consultarse, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

5. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

5.1 Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo vinculado a las acciones
- Riesgo de tipos
- Riesgo de crédito
- Riesgo relacionado con los países emergentes
- Riesgo de liquidez
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo de arbitraje
- Riesgo vinculado a la volatilidad
- Riesgo de contraparte
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo de modificación del índice de referencia por el proveedor del índice
- Riesgo vinculado a factores externos
- Riesgo de cobertura de las clases de acciones

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

5.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de conformidad con la circular CSSF 11/512.

6. Moneda de valoración del subfondo: EUR.

7. Forma de las acciones: acciones nominativas únicamente.

8. Clases de acciones

- Acciones de capitalización de la clase Classique [LU0459959929]
- Acciones de distribución de la clase Classique [LU0459960000]

- Acciones de capitalización de la clase LOCK [LU1120698441]

- Acciones de capitalización de la clase I [LU0459960182]
- Acciones de distribución de la clase I [LU0459960265]

- Acciones de capitalización de la clase N [LU0459960695]

- Acciones de capitalización de la clase R-H, denominadas en USD [LU1616744279]

- Acciones de capitalización de la clase R2 [LU1410483926]
- Acciones de distribución de la clase R2 [LU1410484064]

- Acciones de capitalización de la clase Z [LU0459960349]
- Acciones de distribución de la clase Z [LU0459960422]

9. Suscripción mínima

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases Classique, LOCK, N, R, R2 y Z;
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es de 250.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

10. Comisiones y gastos

Clases	Comisiones y gastos					
	Emisión		Salida (3)	Conversión (3)	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
	(1)	(2)				
Classique	Máx. 2,5%	0%	0%	0%	Máx. 0,90%	Máx. 0,29%
I	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,50%	Máx. 0,23%
LOCK	Máx. 2,5%	0%	0%	0%	Máx. 0,90%	Máx. 0,29%
“N”	0%	0%	0%	0%	Máx. 1%	Máx. 0,29%
R	Máx. 2,5%	0%	0%	0%	Máx. 0,60%	Máx. 0,29%
R2	Máx. 2,5%	0%	0%	0%	Máx. 0,36%	Máx. 0,29%
Z	0%	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,23%

(1) Esta comisión podrá cobrarse con respecto a cualquier suscripción en beneficio del Distribuidor.

(2) Esta comisión podrá cobrarse con respecto a cualquier suscripción en beneficio del subfondo.

(3) Esta comisión podrá cobrarse en beneficio del subfondo, respetando siempre el trato igualitario a los accionistas. Dicha comisión se destinará a cubrir los gastos reales de realización de los activos.

Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de rentabilidad, que se aplicará sobre los activos de las clases I [LU0459960182] y [LU0459960265] del subfondo.

Dicha comisión de rentabilidad ascenderá al 20% de la rentabilidad extraordinaria de la clase, según se define a continuación. No obstante, la comisión de rentabilidad extraordinaria correspondiente a la Sociedad Gestora al cierre de cada ejercicio está limitada a un máximo de un tercio de la provisión de la comisión de rentabilidad extraordinaria.

En cada valoración de la clase, se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente al rendimiento del índice EONIA del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En el caso de que el valor del índice de referencia sea negativo, el valor del índice de referencia utilizado para el cálculo será 0.

En caso de reembolso, se reducen previamente el último activo de referencia calculado y la suma de todas las suscripciones recibidas en el momento de la última valoración de forma proporcional al número de acciones reembolsadas. Asimismo, una parte proporcional de la provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo constatado contablemente en la última valoración se asigna, a prorrata del número de acciones reembolsadas, definitivamente a una cuenta específica de terceros. La Sociedad Gestora percibe dicha parte proporcional de la comisión de rentabilidad extraordinaria desde el momento del reembolso.

En el momento de la valoración de la clase, si el saldo, definido como el patrimonio neto contable una vez deducida la comisión de rentabilidad sobre los reembolsos, dejando fuera la provisión para la comisión de rentabilidad correspondiente a las acciones todavía en circulación, es superior al activo de referencia, se constata una rentabilidad extraordinaria (rentabilidad insuficiente en el supuesto contrario). La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se ajusta al 20% del importe de esta nueva rentabilidad extraordinaria mediante dotación o

recuperación de la provisión, antes del cálculo del valor liquidativo. La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se devenga a la Sociedad Gestora tan solo por un tercio del importe existente al final del ejercicio contable.

El saldo de la provisión (dos tercios) se trasladará al ejercicio siguiente y, o bien se reducirá por una retirada de la provisión derivada de una rentabilidad inferior (limitada a la provisión constituida), o bien se aumentará con cualquier nueva provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria.

El periodo de referencia es el ejercicio contable.

Gastos específicos vinculados al mecanismo de la clase LOCK: 0,05% al año del valor liquidativo medio. Esta comisión se pagará al final de cada trimestre.

11. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo: cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Esta Ficha Técnica forma parte integrante del Folleto de 3 de septiembre de 2018

Candriam Bonds Convertible Opportunities

Ficha técnica

1. Objetivo de inversión y perfil del inversor

El objetivo del subfondo consiste en beneficiarse de una rentabilidad positiva del mercado de obligaciones convertibles. Para ello, aplica una gestión discrecional.

Este subfondo puede resultar adecuado para todos aquellos inversores que deseen alcanzar este objetivo en un horizonte de inversión a medio plazo y que sean conscientes de los riesgos específicos del subfondo que se explican a continuación y se definen en la sección sobre factores de riesgo del Folleto, que los comprendan y que sean capaces de soportarlos.

2. Política de inversión

Este subfondo invierte principalmente en obligaciones convertibles y valores asimilables (en especial, obligaciones reembolsables en acciones) de emisores sin limitación en cuanto a región geográfica, calificación crediticia, divisa y/o vencimiento.

De manera accesoria, este subfondo puede invertir en los activos siguientes:

- otros títulos de crédito (obligaciones, obligaciones convertibles sintéticas y otros valores asimilables) de empresas de cualquier región geográfica con una calificación mínima de BBB- o equivalente otorgada por una agencia de calificación;
- acciones (o valores asimilables a las acciones) de empresas de cualquier región geográfica y de cualquier capitalización;
- warrants y bonos de suscripción;
- participaciones de instituciones de inversión colectiva (como máximo el 10% de los activos);
- valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario distintos de los descritos anteriormente;
- activos líquidos.

Las exposiciones a divisas distintas del euro serán objeto de una cobertura del riesgo de cambio. Puesto que dicha cobertura no puede ser íntegra de forma permanente, puede existir un riesgo de cambio residual marginal.

Además, en el marco de su estrategia de inversión, el subfondo puede invertir en instrumentos financieros derivados, como futuros, opciones y permutas, tanto en el mercado regulado como extrabursátilmente. Estos productos se emplean con fines de exposición, arbitraje y/o cobertura. Los subyacentes de estos instrumentos financieros derivados pueden ser:

- Obligaciones convertibles y valores asimilables
- Títulos de crédito (obligaciones y otros valores asimilables)
- Acciones (o valores asimilables a las acciones)
- Índices de acciones e índices de volatilidad de acciones
- Permutas de incumplimiento crediticio (“Credit Default Swaps”)

- Permutas de rentabilidad total: los *total return swaps* podrán representar como máximo el 50% del patrimonio neto del subfondo. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.
- Tipos de interés
- Divisas
- participaciones de instituciones de inversión colectiva

Se llama la atención del inversor sobre el hecho de que los warrants y los productos derivados son más volátiles que los activos subyacentes.

3. Descripción de los dos componentes de inversión

Estrategias direccionales

Estas estrategias reflejan las convicciones más firmes del equipo de gestión en cuanto a obligaciones convertibles seleccionadas a partir de un análisis dividido en tres fases:

- un análisis de riesgo de crédito del emisor;
- un análisis de las características técnicas de la obligación convertible (o reembolsable en acciones);
- un análisis financiero de la acción subyacente.

Eventualmente, el equipo de gestión puede preferir invertir en una obligación sintética, o replicar una obligación convertible combinando una obligación y una opción sobre el subyacente, si las características técnicas de la obligación convertible se consideran poco ventajosas.

Estrategias de arbitraje

Estas estrategias, gestionadas con un enfoque flexible y oportunista, pueden adoptar, por ejemplo, las formas siguientes:

- adoptar una posición compradora de obligaciones convertibles con una prima de conversión baja y, simultáneamente, adoptar una posición vendedora sobre la acción subyacente de la obligación convertible. Este tipo de estrategia puede resultar rentable en caso de descenso acusado de la acción subyacente;
- adoptar una posición compradora de obligaciones convertibles con baja sensibilidad a la acción y, simultáneamente, adoptar una posición vendedora en otro título de renta fija (o adoptar una posición compradora en permutas de incumplimiento crediticio) del mismo emisor con el fin de gestionar una posición con el riesgo de crédito cubierto y, eventualmente, con una tendencia positiva;
- adoptar una posición compradora (respectivamente, vendedora) en obligaciones convertibles y, simultáneamente, adoptar una posición vendedora (respectivamente, compradora) sobre la acción subyacente de la obligación convertible con el fin de sacar partido de un posible aumento (respectivamente, descenso) de la volatilidad implícita de la obligación convertible;
- adoptar una posición compradora en obligaciones convertibles y, simultáneamente, adoptar una posición vendedora sobre la acción subyacente de la obligación convertible

con el fin de sacar partido de un anuncio de cambio de control sobre la acción. De hecho, las cláusulas de cambio de control especificadas en el folleto de emisión pueden hacer que estas estrategias resulten rentables.

4. Técnicas de gestión eficaz de la cartera

El subfondo podrá recurrir a operaciones de préstamo de títulos que podrán representar como máximo el 100% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 25 % y el 50 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de aceptación en concepto de garantía que podrán representar como máximo el 50% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de entrega en concepto de garantía, justificadas por necesidad de liquidez temporal, que podrán representar como máximo el 10% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0% y el 10 %.

5. Índice de referencia

Eonia.

Este índice de referencia se utiliza para calcular la comisión de rentabilidad de determinadas clases de acciones.

Este índice de referencia lo proporciona European Money Markets Institute, que es una entidad amparada en las disposiciones transitorias del artículo 51, párrafo 1, del Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014, que establecen que debe exigir una autorización o un registro conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento antes del 1 de enero de 2020.

La Sociedad Gestora ha implantado planes escritos y sólidos que abarcan las hipótesis en las que deje de publicarse el índice de referencia o en las que se apliquen modificaciones sustanciales a su composición. El Consejo de Administración de la SICAV, basándose en dichos planes y si le parece apropiado, elegirá otro índice de referencia. Todo cambio de índice de referencia se reflejará en el Folleto, que se modificará a tal efecto. Estos planes pueden consultarse, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

6. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

6.1 Factores de riesgo específicos del subfondo

- riesgo de pérdida del capital
- riesgo vinculado a las acciones
- riesgo de tipos
- riesgo de crédito
- riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- riesgo de arbitraje

- riesgos relativos a los países emergentes
- riesgo de liquidez
- riesgo vinculado a la volatilidad
- riesgo de contraparte
- riesgo de tipo de cambio
- Riesgo de modificación del índice de referencia por el proveedor del índice
- riesgo vinculado a factores externos

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

6.2 Gestión de riesgos

La exposición global se calculará aplicando el enfoque del Valor en Riesgo (VaR) absoluto (según se describe en el apartado Gestión de riesgos).

El riesgo global vinculado no puede superar un Valor en Riesgo (VaR) absoluto del 20%. Este Valor en Riesgo (VaR) tiene en cuenta un intervalo de confianza del 99% y un horizonte temporal de 20 días.

A título indicativo, el apalancamiento anticipado de este subfondo será del 350% como máximo. Este apalancamiento se calculará para cada instrumento derivado conforme al método de los valores nominales y se añadirá a la cartera de valores del subfondo. No obstante, es posible que el subfondo se exponga a apalancamientos superiores.

7. Moneda de valoración del subfondo: EUR.

8. Forma de las acciones: acciones nominativas únicamente.

9. Clases de acciones

- Acciones de capitalización de la clase Classique [LU1269890759]
- Acciones de distribución de la clase Classique [LU1269890676]

- Acciones de capitalización de la clase LOCK [LU1269890833]

- Acciones de capitalización de la clase I [LU1269890916]
- Acciones de distribución de la clase I [LU1269891054]

- Acciones de capitalización de la clase N [LU1269891138]

- Acciones de capitalización de la clase PI [LU1797525497]

- Acciones de capitalización de la clase R2 [LU1708105207]

- Acciones de distribución de la clase R2 [LU1708105462]

- Acciones de capitalización de la clase Z [LU1269891211]
- Acciones de distribución de la clase Z [LU1269891484]

10. Suscripción mínima

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases Classique, LOCK, N, R2 y Z;
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es de 250.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).
- para la clase PI, la suscripción inicial mínima es de 1.000.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

11. Comisiones y gastos

Clases	Comisiones y gastos					
	Emisión		Salida (3)	Conversión (3)	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
	(1)	(2)				
Classique	Máx. 2,5%	0%	0%	0%	Máx. 1,20%	Máx. 0,29%
I	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,50%	Máx. 0,23%
LOCK	Máx. 2,5%	0%	0%	0%	Máx. 1,20%	Máx. 0,29%
“N”	0%	0%	0%	0%	Máx. 1,60%	Máx. 0,29%
PI	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,50%	Máx. 0,23%
R2	Máx. 2,5%	0%	0%	0%	Máx. 0,48%	Máx. 0,29%
Z	0%	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,23%

(1) Esta comisión podrá cobrarse con respecto a cualquier suscripción en beneficio del Distribuidor.

(2) Esta comisión podrá cobrarse con respecto a cualquier suscripción en beneficio del subfondo.

(3) Esta comisión podrá cobrarse en beneficio del subfondo, respetando siempre el trato igualitario a los accionistas. Dicha comisión se destinará a cubrir los gastos reales de realización de los activos.

Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de rentabilidad, que se aplicará sobre los activos de las clases I [LU1269890916] y [LU1269891054], PI [LU1797525497], N [LU1269891138], y Z [LU1269891211] y [LU1269891484] del subfondo.

Dicha comisión de rentabilidad ascenderá al 20% (10% en el caso de la clase PI [LU1797525497]) de la rentabilidad extraordinaria de la clase, según se define a continuación. No obstante, la comisión de rentabilidad extraordinaria correspondiente a la Sociedad Gestora al cierre de cada ejercicio está limitada a un máximo de un tercio de la provisión de la comisión de rentabilidad extraordinaria.

En cada valoración de la clase, se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente al rendimiento del índice EONIA del conjunto de las suscripciones

recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En el caso de que el valor del índice de referencia sea negativo, el valor del índice de referencia utilizado para el cálculo será 0.

En caso de reembolso, se reducen previamente el último activo de referencia calculado y la suma de todas las suscripciones recibidas en el momento de la última valoración de forma proporcional al número de acciones reembolsadas. Asimismo, una parte proporcional de la provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo constatado contablemente en la última valoración se asigna, a prorrata del número de acciones reembolsadas, definitivamente a una cuenta específica de terceros. La Sociedad Gestora percibe dicha parte proporcional de la comisión de rentabilidad extraordinaria desde el momento del reembolso.

En el momento de la valoración de la clase, si el saldo, definido como el patrimonio neto contable una vez deducida la comisión de rentabilidad sobre los reembolsos, dejando fuera la provisión para la comisión de rentabilidad correspondiente a las acciones todavía en circulación, es superior al activo de referencia, se constata una rentabilidad extraordinaria (rentabilidad insuficiente en el supuesto contrario). La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se ajusta al 20% del importe de esta nueva rentabilidad extraordinaria mediante dotación o recuperación de la provisión, antes del cálculo del valor liquidativo. La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se devenga a la Sociedad Gestora tan solo por un tercio del importe existente al final del ejercicio contable.

El saldo de la provisión (dos tercios) se trasladará al ejercicio siguiente y, o bien se reducirá por una retirada de la provisión derivada de una rentabilidad inferior (limitada a la provisión constituida), o bien se aumentará con cualquier nueva provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria.

El periodo de referencia es el ejercicio contable.

Gastos específicos vinculados al mecanismo de la clase LOCK: 0,05% al año del valor liquidativo medio. Esta comisión se pagará al final de cada trimestre.

12. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo: cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Candriam Bonds Credit Opportunities

Ficha Técnica

1. Objetivo de inversión y perfil del inversor

El objetivo del subfondo consiste en beneficiarse de la rentabilidad del mercado de obligaciones emitidas por emisores del sector privado que presentan un elevado riesgo crediticio y que están situados en países de la Unión Europea y de Norteamérica. Para ello, aplica una gestión discrecional.

Este subfondo puede resultar adecuado para todos aquellos inversores que deseen alcanzar este objetivo en un horizonte de inversión a medio plazo y que sean conscientes de los riesgos específicos del subfondo que se explican a continuación y se definen en la sección sobre factores de riesgo del Folleto, que los comprendan y que sean capaces de soportarlos.

2. Política de inversión

El subfondo tiene como objetivo ofrecer a los accionistas la participación en los rendimientos de los bonos de sociedades que tengan un riesgo de crédito elevado y que estén situadas en países de la Unión Europea y/o América del Norte.

A tal efecto, los activos de este subfondo se invierten principalmente en títulos de deuda (obligaciones y otros valores asimilables) de emisores cuya calificación sea superior a CCC+/Caa1.

Asimismo, el subfondo podrá invertir en productos derivados (derivados de crédito sobre índices o sobre compañías individuales) de emisores de la misma calidad.

La parte restante de los activos se podrá invertir en valores mobiliarios (especialmente en obligaciones convertibles) o instrumentos del mercado monetario distintos de los descritos anteriormente o en activos líquidos.

Asimismo, el subfondo puede recurrir a instrumentos financieros derivados (negociados en mercados regulados y/o extrabursátiles) con fines de cobertura, exposición o arbitraje.

Los subyacentes de dichos instrumentos financieros derivados pueden ser divisas, tipos de interés, diferenciales crediticios y volatilidad (por ejemplo, permutas —permutas de tipos de cambio, permutas de tipos de interés, permutas de incumplimiento crediticio, permutas de inflación, permutas de rentabilidad total—, contratos a plazo, opciones y futuros).

Los *total return swaps* podrán representar como máximo el 50% del patrimonio neto del subfondo. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

Por ejemplo, el subfondo puede realizar operaciones sobre tipos, crédito o divisas con fines de cobertura, exposición o arbitraje.

El subfondo puede invertir como máximo un 10% del activo en IIC y en OICVM.

3. Técnicas de gestión eficaz de la cartera

El subfondo podrá recurrir a operaciones de aceptación en concepto de garantía que podrán representar como máximo el 50% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de entrega en concepto de garantía, justificadas por necesidad de liquidez temporal, que podrán representar como máximo el 10% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0% y el 10 %.

4. Índices de referencia

Eonia Capitalised, Fed Fund Effective Rate US, SARON Capitalised

Estos índices de referencia se utilizan para calcular la comisión de rentabilidad de determinadas clases de acciones.

Estos índices de referencia los proporcionan, respectivamente, European Money Markets Institute, Federal Reserve System y SIX Swiss Exchange, que son entidades amparadas en las disposiciones transitorias del artículo 51, párrafo 1, del Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014, que establecen que deben exigir una autorización o un registro conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento antes del 1 de enero de 2020.

La Sociedad Gestora ha implantado planes escritos y sólidos que abarcan las hipótesis en las que deje de publicarse el índice de referencia o en las que se apliquen modificaciones sustanciales a su composición. El Consejo de Administración de la SICAV, basándose en dichos planes y si le parece apropiado, elegirá otro índice de referencia. Todo cambio de índice de referencia se reflejará en el Folleto, que se modificará a tal efecto. Estos planes pueden consultarse, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

5. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

5.1 Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo de tipos
- Riesgo de crédito
- Riesgo de arbitraje
- Riesgo de liquidez
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo de contraparte
- Riesgo vinculado a las acciones
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo de volatilidad
- Riesgo relacionado con los países emergentes
- Riesgo de modificación del índice de referencia por el proveedor del índice

- Riesgo vinculado a factores externos
- Riesgo de cobertura de las clases de acciones

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

Los suscriptores deben ser conscientes de la orientación que se imprime a la gestión del presente subfondo, que invierte parcialmente en valores mobiliarios que corresponden a la categoría especulativa de las agencias de calificación y que se negocian en mercados cuyas modalidades de funcionamiento, en términos de transparencia y liquidez, pueden desviarse sensiblemente de los estándares admitidos en los mercados bursátiles o regulados internacionales. Por consiguiente, el producto se destina a inversores con la suficiente experiencia como para poder valorar tanto las ventajas como los riesgos.

5.2 Gestión de riesgos

La exposición global se calculará aplicando el enfoque del Valor en Riesgo (VaR) absoluto (según se describe en el apartado Gestión de riesgos).

El riesgo global vinculado no puede superar un Valor en Riesgo (VaR) absoluto del 20%. Este Valor en Riesgo (VaR) tiene en cuenta un intervalo de confianza del 99% y un horizonte temporal de 20 días.

A título indicativo, el apalancamiento anticipado de este subfondo será del 350% como máximo. Este apalancamiento se calculará para cada instrumento derivado conforme al método de los valores nominales y se añadirá a la cartera de valores del subfondo. No obstante, es posible que el subfondo se exponga a apalancamientos superiores.

6. Moneda de valoración del subfondo: EUR.

7. Forma de las acciones: acciones nominativas únicamente.

8. Clase de acciones

- Acciones de capitalización de la clase Classique, denominadas en EUR [LU0151324422]
- Acciones de distribución de la clase Classique, denominadas en EUR [LU0151324851]
- Acciones de distribución de la clase Classique (q), denominadas en EUR [LU1269889157]
- Acciones de capitalización de la clase Classique-H, denominadas en USD [LU1375972251]

- Acciones de capitalización de la clase I, denominadas en EUR [LU0151325312]
- Acciones de capitalización de la clase I, denominadas en GBP, no cubiertas frente al EUR [LU1184245816]
- Acciones de distribución de la clase I (q), denominadas en EUR [LU1269889314]
- Acciones de capitalización de la clase I-H, denominadas en USD [LU1375972335]

- Acciones de capitalización de la clase N, denominadas en EUR [LU0151324935]

- Acciones de capitalización de la clase S, denominadas en EUR [LU0151333506]

- Acciones de capitalización de la clase Z, denominadas en EUR [LU0252969745]
- Acciones de distribución de la clase Z, denominadas en EUR [LU1410484148]

- Acciones de capitalización de la clase R, denominadas en EUR [LU1120697633]
- Acciones de capitalización de la clase R, denominadas en GBP, no cubiertas frente al EUR [LU1184245493]
- Acciones de capitalización de la clase R-H, denominadas en CHF [LU1184245659]
- Acciones de capitalización de la clase R2, denominadas en EUR [LU1410484494]
- Acciones de distribución de la clase R2, denominadas en EUR [LU1410484577]

9. Suscripción mínima

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases Classique, N, R, R2 y Z;
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es de 250.000 EUR o su equivalente en divisas para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).
- para la clase S, la suscripción inicial mínima es de 25.000.000 EUR.

10. Comisiones y gastos

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
Classique	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 1%	Máx. 0,33%
I	0%	0%	0%	Máx. 0,50%	Máx. 0,25%
“N”	0%	0%	0%	Máx. 1,60%	Máx. 0,33%
R	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,60%	Máx. 0,33%
R2	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,40%	Máx. 0,33%
S	0%	0%	0%	Máx. 0,25%	Máx. 0,25%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,25%

Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de rentabilidad que se aplicará sobre el patrimonio neto del conjunto de las clases del subfondo. El cálculo de la comisión de rentabilidad de todas las clases será el siguiente:

La comisión de rentabilidad ascenderá al 20% de la rentabilidad extraordinaria de la clase, según se define a continuación. No obstante, la comisión de rentabilidad extraordinaria correspondiente a la Sociedad Gestora al cierre de cada ejercicio está limitada a un máximo de un tercio de la provisión de la comisión de rentabilidad extraordinaria.

En cada valoración de cada una de las clases denominadas en EUR y de cada una de las clases denominadas en GBP, se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente a la rentabilidad del índice **Eonia Capitalised** del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En cada valoración de la clase denominada en CHF, se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente a la rentabilidad del índice **SARON Capitalised** del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En cada valoración de cada una de las clases denominadas en USD, se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente a la rentabilidad del índice **FED FUNDS EFFECTIVE RATE US** del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En el caso de que el valor del índice de referencia sea negativo, el valor del índice de referencia utilizado para el cálculo será 0.

En caso de reembolso, se reducen previamente el último activo de referencia calculado y la suma de todas las suscripciones recibidas en el momento de la última valoración de forma proporcional al número de acciones reembolsadas. Asimismo, una parte proporcional de la provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo constatado contablemente en la última valoración se asigna, a prorrata del número de acciones reembolsadas, definitivamente a una cuenta específica de terceros. La Sociedad Gestora percibe dicha parte proporcional de la comisión de rentabilidad extraordinaria desde el momento del reembolso.

En el momento de la valoración de la clase, si el saldo, definido como el patrimonio neto contable una vez deducida la comisión de rentabilidad sobre los reembolsos, dejando fuera la provisión para la comisión de rentabilidad correspondiente a las acciones todavía en circulación, es superior al activo de referencia, se constata una rentabilidad extraordinaria (rentabilidad insuficiente en el supuesto contrario). La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se ajusta al 20% del importe de esta nueva rentabilidad extraordinaria mediante dotación o recuperación de la provisión, antes del cálculo del valor liquidativo. La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se devenga a la Sociedad Gestora tan solo por un tercio del importe existente al final del ejercicio contable.

El saldo de la provisión (dos tercios) se trasladará al ejercicio siguiente y, o bien se reducirá por una retirada de la provisión derivada de una rentabilidad inferior (limitada a la provisión constituida), o bien se aumentará con cualquier nueva provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria.

El periodo de referencia es el ejercicio contable.

- 11. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo:** cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Candriam Bonds Emerging Debt Local Currencies

Ficha Técnica

1. Objetivo de inversión y perfil del inversor

El objetivo del subfondo consiste en beneficiarse de la rentabilidad del mercado de obligaciones de países emergentes denominadas principalmente en moneda local. Para ello, aplica una gestión discrecional.

Este subfondo puede resultar adecuado para todos aquellos inversores que deseen alcanzar este objetivo en un horizonte de inversión a medio plazo y que sean conscientes de los riesgos específicos del subfondo que se explican a continuación y se definen en la sección sobre factores de riesgo del Folleto, que los comprendan y que sean capaces de soportarlos.

2. Política de inversión

Los activos de este subfondo se invierten principalmente en títulos de deuda (obligaciones y otros valores asimilables), los cuales pueden ser especialmente a tipo fijo o variable, indexados, subordinados o garantizados por activos.

Dichos títulos estarán emitidos por emisores del sector privado, o estarán emitidos o garantizados por Estados emergentes, entidades de derecho público y emisores semipúblicos de los países emergentes.

La parte restante de los activos se podrá invertir en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario distintos de los descritos anteriormente o en activos líquidos.

Dichos activos estarán denominados principalmente en las divisas locales de los emisores (por ejemplo, el real brasileño, el peso mexicano, el esloti polaco, etc.) y, con carácter accesorio, en divisas de los países desarrollados (como el dólar estadounidense, el euro, la libra esterlina, el yen japonés, etc.).

Asimismo, el subfondo puede recurrir a instrumentos financieros derivados (negociados en mercados regulados y/o extrabursátiles) con fines de cobertura, exposición o arbitraje.

Los subyacentes de dichos instrumentos financieros derivados pueden ser divisas, tipos de interés, diferenciales crediticios y volatilidad (por ejemplo, permutas —permutas de tipos de cambio, permutas de tipos de interés, permutas de incumplimiento crediticio, permutas de inflación—, contratos a plazo, opciones y futuros).

Por ejemplo, el subfondo puede realizar operaciones sobre divisas y tipos especialmente en los países emergentes, con fines de cobertura, exposición y/o arbitraje.

El subfondo puede invertir como máximo un 10% del activo en IIC y en OICVM.

3. Técnicas de gestión eficaz de la cartera

El subfondo podrá recurrir a operaciones de préstamo de títulos que podrán representar como máximo el 100% del patrimonio neto de la cartera.

En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de aceptación en concepto de garantía que podrán representar como máximo el 50% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25%.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de entrega en concepto de garantía, justificadas por necesidad de liquidez temporal, que podrán representar como máximo el 10% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0% y el 10 %.

4. Índice de referencia

JPM GBI EM Global Diversified (RI).

Este índice de referencia se utiliza únicamente para calcular la comisión de rentabilidad de determinadas clases de acciones y para determinar la exposición global del subfondo.

Este índice de referencia lo proporciona JP Morgan, que es una entidad amparada en las disposiciones transitorias del artículo 51, párrafo 1, del Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014, que establecen que debe exigir una autorización o un registro conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento antes del 1 de enero de 2020.

La Sociedad Gestora ha implantado planes escritos y sólidos que abarcan las hipótesis en las que deje de publicarse el índice de referencia o en las que se apliquen modificaciones sustanciales a su composición. El Consejo de Administración de la SICAV, basándose en dichos planes y si le parece apropiado, elegirá otro índice de referencia. Todo cambio de índice de referencia se reflejará en el Folleto, que se modificará a tal efecto. Estos planes pueden consultarse, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

5. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

5.1 Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo de tipos
- Riesgo de crédito
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo relacionado con los países emergentes
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de contraparte
- Riesgo vinculado a las acciones
- Riesgo de arbitraje
- Riesgo de modificación del índice de referencia por el proveedor del índice
- Riesgo vinculado a factores externos
- Riesgo de cobertura de las clases de acciones

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

Se llama la atención al inversor sobre el hecho de que el subfondo está concretamente expuesto a los riesgos relativos a los países emergentes, a los riesgos de liquidez y a los riesgos cambiarios (en concreto, en las divisas emergentes, que suelen ser más volátiles). Esto conlleva para el inversor un nivel de riesgo superior al derivado de una inversión en un subfondo de obligaciones de países desarrollados. Además, habida cuenta de sus inversiones, este subfondo podría registrar una suspensión **temporal** del cálculo de su valor liquidativo (tal y como se prevé en el capítulo *Suspensión temporal del cálculo del valor liquidativo y de la emisión, el reembolso y la conversión de acciones* del presente Folleto). Cabe recordar que, cuando determinados precios del mercado (obligaciones, divisas...) no se consideren representativos, el Consejo de Administración podrá estimar, con prudencia y buena fe, un valor de realización probable de dichos activos (como por ejemplo, con base a modelos de valorización).

5.2 Gestión de riesgos

La exposición global se calculará aplicando el enfoque del Valor en Riesgo (VaR) relativo (según se describe en el apartado Gestión de riesgos).

Como índice de referencia del VaR se utiliza el índice JPM GBI EM Global Diversified (RI) in USD / EUR (dependiendo de las acciones).

A título indicativo, el apalancamiento anticipado de este subfondo debería oscilar entre el 50 % y el 150 % del patrimonio neto. No obstante, es posible que el subfondo se exponga temporalmente a apalancamientos superiores.

El apalancamiento se calcula para cada instrumento derivado conforme al método de los valores nominales y se añadirá a la cartera de valores del subfondo.

6. Moneda de valoración del subfondo: USD.

7. Forma de las acciones: acciones nominativas únicamente.

8. Clases de acciones

- Acciones de capitalización de la clase Classique, denominadas en EUR, no cubiertas frente al USD [LU0616945282]
- Acciones de distribución de la clase Classique, denominadas en EUR, no cubiertas frente al USD [LU0616945449]
- Acciones de distribución de la clase Classique (q), denominadas en USD [LU1269889405]
- Acciones de capitalización de la clase Classique, denominadas en USD [LU0616945522]
- Acciones de distribución de la clase Classique, denominadas en USD [LU0616945795]

- Acciones de capitalización de la clase I, denominadas en EUR, no cubiertas frente al USD [LU0616945878]
- Acciones de capitalización de la clase I-H, denominadas en EUR [LU1258426821]
- Acciones de distribución de la clase I, denominadas en EUR, no cubiertas frente al USD [LU0616945951]
- Acciones de capitalización de la clase I, denominadas en USD [LU0616946090]
- Acciones de distribución de la clase I, denominadas en USD [LU0616946173]
- Acciones de capitalización de la clase I, denominadas en GBP, no cubiertas frente al USD [LU1184246467]

- Acciones de capitalización de la clase N, denominadas en EUR, no cubiertas frente al

- USD [LU0616946256]
- Acciones de capitalización de la clase N, denominadas en USD [LU0616946330]
- Acciones de capitalización de la clase V, denominadas en EUR, no cubiertas frente al USD [LU0616946413]
- Acciones de capitalización de la clase V, denominadas en USD [LU0616946504]
- Acciones de capitalización de la clase V2, denominadas en USD [LU1410484650]
- Acciones de capitalización de la clase Z, denominadas en EUR, no cubiertas frente al USD [LU0616946686]
- Acciones de capitalización de la clase Z, denominadas en USD [LU0616946769]
- Acciones de distribución de la clase Z, denominadas en USD [LU1410484734]
- Acciones de distribución de la clase Z, denominadas en EUR, no cubiertas frente al USD [LU1410484817]
- Acciones de capitalización de la clase R, denominadas en USD [LU0942152934]
- Acciones de capitalización de la clase R, denominadas en EUR, no cubiertas frente al USD [LU1184246038]
- Acciones de capitalización de la clase R, denominadas en GBP, no cubiertas frente al USD [LU1184246202]
- Acciones de capitalización de la clase R-H, denominadas en CHF [LU1258426748]
- Acciones de capitalización de la clase R2, denominadas en USD [LU1410484908]
- Acciones de distribución de la clase R2, denominadas en USD [LU1410485038]
- Acciones de capitalización de la clase R2, denominadas en EUR, no cubiertas frente al USD [LU1410485111]
- Acciones de distribución de la clase R2, denominadas en EUR, no cubiertas frente al USD [LU1410485202]

9. Suscripción mínima

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases Classique, N, R, R2 y Z;
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es el equivalente en USD de 250.000 EUR o el equivalente en divisas de 250.000 EUR para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración);
- para las clases V y V2, la suscripción inicial mínima es el equivalente en USD de 20.000.000 EUR o el equivalente en divisas de 20.000.000 EUR para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

10. Comisiones y gastos

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
Classique	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 1,20%	Máx. 0,35%
I	0%	0%	0%	Máx. 0,60%	Máx. 0,28%
“N”	0%	0%	0%	Máx. 1,60%	Máx. 0,35%
R	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,70%	Máx. 0,35%
R2	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,30%	Máx. 0,35%
V	0%	0%	0%	Máx. 0,30%	Máx. 0,28%
V2	0%	0%	0%	Máx. 0,60%	Máx. 0,28%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,28%

Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de rentabilidad, que se aplicará sobre los activos de las clases I [LU0616946090], [LU0616946173], [LU0616945878], [LU0616945951], [LU1184246467], [LU1258426821] y V [LU0616946504], [LU0616946413] del subfondo.

Dicha comisión de rentabilidad ascenderá al 20% de la rentabilidad extraordinaria de la clase, según se define a continuación. No obstante, la comisión de rentabilidad extraordinaria correspondiente a la Sociedad Gestora al cierre de cada ejercicio está limitada a un máximo de un tercio de la provisión de la comisión de rentabilidad extraordinaria.

En cada valoración de las clases I [LU0616946090], [LU0616946173], [LU1258426821] y V [LU0616946504], se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente a la rentabilidad del índice JPM GBI EM Global Diversified (RI) en USD del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En cada valoración de cada una de las clases I [LU0616945878], [LU0616945951] y V [LU0616946413], se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente a la rentabilidad del índice JPM GBI EM Global Diversified (RI) en EUR del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En cada valoración de la clase I [LU1184246467], se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente al rendimiento del índice JPM GBI EM Global Diversified (RI) en GBP del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En caso de reembolso, se reducen previamente el último activo de referencia calculado y la suma de todas las suscripciones recibidas en el momento de la última valoración de forma proporcional al número de acciones reembolsadas. Asimismo, una parte proporcional de la provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo constatado contablemente en la última

valoración se asigna, a prorrata del número de acciones reembolsadas, definitivamente a una cuenta específica de terceros. La Sociedad Gestora percibe dicha parte proporcional de la comisión de rentabilidad extraordinaria desde el momento del reembolso.

En el momento de la valoración de la clase, si el saldo, definido como el patrimonio neto contable una vez deducida la comisión de rentabilidad sobre los reembolsos, dejando fuera la provisión para la comisión de rentabilidad correspondiente a las acciones todavía en circulación, es superior al activo de referencia, se constata una rentabilidad extraordinaria (rentabilidad insuficiente en el supuesto contrario). La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se ajusta al 20% del importe de esta nueva rentabilidad extraordinaria mediante dotación o recuperación de la provisión, antes del cálculo del valor liquidativo. La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se devenga a la Sociedad Gestora tan solo por un tercio del importe existente al final del ejercicio contable.

El saldo de la provisión (dos tercios) se trasladará al ejercicio siguiente y, o bien se reducirá por una retirada de la provisión derivada de una rentabilidad inferior (limitada a la provisión constituida), o bien se aumentará con cualquier nueva provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria.

El periodo de referencia es el ejercicio contable.

11. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo: cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Esta Ficha Técnica forma parte integrante del Folleto de 3 de septiembre de 2018

Candriam Bonds Emerging Markets

Ficha Técnica

1. Objetivo de inversión y perfil del inversor

El objetivo del subfondo consiste en beneficiarse de la rentabilidad del mercado de obligaciones de países emergentes denominadas principalmente en divisas de los países desarrollados. Para ello, aplica una gestión discrecional.

Este subfondo puede resultar adecuado para todos aquellos inversores que deseen alcanzar este objetivo en un horizonte de inversión a medio plazo y que sean conscientes de los riesgos específicos del subfondo que se explican a continuación y se definen en la sección sobre factores de riesgo del Folleto, que los comprendan y que sean capaces de soportarlos.

2. Política de inversión

Los activos de este subfondo se invierten principalmente en títulos de deuda (obligaciones y otros valores asimilables), los cuales pueden ser especialmente a tipo fijo o variable, indexados, subordinados o garantizados por activos.

Dichos títulos estarán emitidos por emisores del sector privado activos en los países emergentes, o estarán emitidos o garantizados por Estados emergentes, entidades de derecho público y emisores semipúblicos de esos mismos países.

La parte restante de los activos se podrá invertir en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario distintos de los descritos anteriormente o en activos líquidos.

Dichos activos estarán denominados principalmente en divisas de países desarrollados (como el dólar estadounidense, el euro, la libra esterlina, el yen japonés, etc.) y, con carácter accesorio, en las divisas locales de los emisores (por ejemplo, el real brasileño, el peso mexicano, el esloti polaco, etc.).

Las exposiciones a divisas de países desarrollados (como el euro, la libra esterlina, el yen japonés, etc.) o divisas de países emergentes (como el real brasileño, el peso mexicano, el esloti polaco, etc.) serán objeto de una cobertura del riesgo de cambio. Puesto que dicha cobertura no puede ser íntegra de forma permanente, puede existir un riesgo de cambio residual marginal al respecto de dichas divisas.

Asimismo, el subfondo puede recurrir a instrumentos financieros derivados (negociados en mercados regulados o extrabursátiles) con fines de cobertura, exposición o arbitraje.

Los subyacentes de dichos instrumentos financieros derivados pueden ser divisas, tipos de interés, diferenciales crediticios y volatilidad (por ejemplo, permutas —permutas de tipos de cambio, permutas de tipos de interés, permutas de incumplimiento crediticio, permutas de inflación—, contratos a plazo, opciones y futuros).

Por ejemplo, el subfondo puede realizar operaciones sobre tipos con fines de cobertura, exposición y/o arbitraje.

El subfondo puede invertir como máximo un 10% del activo en IIC y en OICVM.

3. Técnicas de gestión eficaz de la cartera

El subfondo podrá recurrir a operaciones de préstamo de títulos que podrán representar como máximo el 100% del patrimonio neto de la cartera.

En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de aceptación en concepto de garantía que podrán representar como máximo el 50% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de entrega en concepto de garantía, justificadas por necesidad de liquidez temporal, que podrán representar como máximo el 10% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0% y el 10 %.

4. Índice de referencia

JPM GBI EM Global Diversified (RI).

Este índice de referencia se utiliza únicamente para calcular la comisión de rentabilidad de determinadas clases de acciones.

Este índice de referencia lo proporciona JP Morgan, que es una entidad amparada en las disposiciones transitorias del artículo 51, párrafo 1, del Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014, que establecen que debe exigirse una autorización o un registro conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento antes del 1 de enero de 2020.

La Sociedad Gestora ha implantado planes escritos y sólidos que abarcan las hipótesis en las que deje de publicarse el índice de referencia o en las que se apliquen modificaciones sustanciales a su composición. El Consejo de Administración de la SICAV, basándose en dichos planes y si le parece apropiado, elegirá otro índice de referencia. Todo cambio de índice de referencia se reflejará en el Folleto, que se modificará a tal efecto. Estos planes pueden consultarse, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

5. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

5.1 Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo de tipos
- Riesgo de crédito
- Riesgo relacionado con los países emergentes
- Riesgo de liquidez
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo de contraparte
- Riesgo vinculado a las acciones
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo de modificación del índice de referencia por el proveedor del índice
- Riesgo vinculado a factores externos

- Riesgo de cobertura de las clases de acciones

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

Se llama la atención al inversor sobre el hecho de que el subfondo está concretamente expuesto a los riesgos relativos a los países emergentes. Esto conlleva para el inversor un nivel de riesgo superior al derivado de una inversión en un subfondo de obligaciones de países desarrollados. Además, habida cuenta de sus inversiones, este subfondo podría registrar una suspensión temporal del cálculo de su valor liquidativo (tal y como se prevé en el capítulo *Suspensión temporal del cálculo del valor liquidativo y de la emisión, el reembolso y la conversión de acciones* del presente Folleto). Cabe recordar que, cuando determinados precios del mercado (obligaciones, divisas...) no se consideren representativos, el Consejo de Administración podrá estimar, con prudencia y buena fe, un valor de realización probable de dichos activos (como por ejemplo, con base a modelos de valorización).

5.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de conformidad con la circular CSSF 11/512.

6. Moneda de valoración del subfondo: USD.

7. Forma de las acciones: acciones nominativas únicamente.

8. Clases de acciones

- Acciones de capitalización de la clase Classique, denominadas en USD [LU0083568666]
- Acciones de capitalización de la clase Classique-H, denominadas en EUR [LU0594539719]
- Acciones de distribución de la clase Classique, denominadas en USD [LU0083569045]
- Acciones de distribución de la clase Classique (q), denominadas en USD [LU1269889587]

- Acciones de capitalización de la clase LOCK, denominadas en USD [LU0574791835]

- Acciones de capitalización de la clase I, denominadas en USD [LU0144746764]
- Acciones de distribución de la clase I, denominadas en USD [LU1184247275]
- Acciones de capitalización de la clase I-H, denominadas en EUR [LU0594539982]

- Acciones de capitalización de la clase I, denominadas en EUR, no cubiertas frente al USD [LU1184247432]
- Acciones de capitalización de la clase I, denominadas en GBP, no cubiertas frente al USD [LU1120698953]
- Acciones de distribución de la clase I(q)-H, denominadas en GBP [LU1410492919]
- Acciones de distribución de la clase I(q)-H, denominadas en EUR [LU1490969497]

- Acciones de capitalización de la clase N, denominadas en USD [LU0144751251]
- Acciones de capitalización de la clase N-H, denominadas en EUR [LU0594540139]

- Acciones de capitalización de la clase Z, denominadas en USD [LU0252942387]
- Acciones de distribución de la clase Z, denominadas en USD [LU1410485467]

- Acciones de capitalización de la clase Z-H, denominadas en EUR [LU1582239619]
- Acciones de capitalización de la clase V-H, denominadas en EUR [LU0616945100]
- Acciones de capitalización de la clase V, denominadas en EUR, no cubiertas frente al USD [LU0891848607]
- Acciones de distribución de la clase V(q)-H, denominadas en EUR [LU1490969570]
- Acciones de capitalización de la clase V2, denominadas en USD [LU1410485624]
- Acciones de capitalización de la clase V2-H, denominadas en GBP [LU1708110033]
- Acciones de capitalización de la clase V2, denominadas en GBP [LU1708110207]
- Acciones de distribución de la clase V2(q)-H, denominadas en GBP [LU1708110462]
- Acciones de capitalización de la clase R, denominadas en USD [LU0942153155]
- Acciones de capitalización de la clase R, denominadas en EUR, no cubiertas frente al USD [LU1184246624]
- Acciones de capitalización de la clase R-H, denominadas en EUR [LU1764521966]
- Acciones de capitalización de la clase R-H, denominadas en GBP [LU1184246970]
- Acciones de capitalización de la clase R-H, denominadas en CHF [LU1258427126]
- Acciones de capitalización de la clase R2, denominadas en USD [LU1410485897]
- Acciones de distribución de la clase R2, denominadas en USD [LU1410485970]
- Acciones de capitalización de la clase R2-H, denominadas en EUR [LU1410486192]
- Acciones de capitalización de la clase S, denominadas en USD [LU1797525570]

9. Suscripción mínima

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases Classique, N, LOCK, R, R2 y Z;
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es el equivalente en USD de 250.000 EUR o el equivalente en divisas de 250.000 EUR para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).
- para las clases V y V2, la suscripción inicial mínima es el equivalente en USD de 20.000.000 EUR o el equivalente en divisas de 20.000.000 EUR para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).
- para la clase S, la suscripción inicial mínima es el equivalente en USD de 25.000.000 EUR o el equivalente en divisas de 25.000.000 EUR para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

10. Comisiones y gastos

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
Classique	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 1,20%	Máx. 0,35%
I denominada en EUR o USD	0%	0%	0%	Máx. 0,60%	Máx. 0,28%
I denominada en GBP	0%	0%	0%	Máx. 0,70%	Máx. 0,28%
LOCK	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 1,20%	Máx. 0,35%
“N”	0%	0%	0%	Máx. 1,60%	Máx. 0,35%
R	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,70%	Máx. 0,35%
R2	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,30%	Máx. 0,35%
S	0%	0%	0%	Máx. 0,44%	Máx. 0,28%
V	0%	0%	0%	Máx. 0,30%	Máx. 0,28%
V2	0%	0%	0%	Máx. 0,60%	Máx. 0,28%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,28%

Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de rentabilidad, que se aplicará sobre los activos de las clases I [LU0144746764], [LU0594539982], [LU1184247275], [LU1184247432] [LU1490969497] y V [LU0616945100], [LU0891848607], [LU1490969570] del subfondo.

Dicha comisión de rentabilidad ascenderá al 20% de la rentabilidad extraordinaria de la clase, según se define a continuación. No obstante, la comisión de rentabilidad extraordinaria correspondiente a la Sociedad Gestora al cierre de cada ejercicio está limitada a un máximo de un tercio de la provisión de la comisión de rentabilidad extraordinaria.

En cada valoración de la clase I [LU0144746764] y [LU1184247275], se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente al rendimiento del índice JPM EMBI Global Diversified (RI) del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En cada valoración de las clases I [LU0594539982], [LU1490969497] y de las clases V [LU0616945100], [LU1490969570], se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente a la rentabilidad del índice JPM EMBI Global Diversified (RI) hedged in EUR del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En cada valoración de la clase I [LU1184247432] y la clase V [LU0891848607], se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente a la rentabilidad del índice JPM EMBI Global Diversified (RI) en EUR del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En caso de reembolso, se reducen previamente el último activo de referencia calculado y la suma de todas las suscripciones recibidas en el momento de la última valoración de forma proporcional al número de acciones reembolsadas. Asimismo, una parte proporcional de la provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo constatado contablemente en la última valoración se asigna, a prorrata del número de acciones reembolsadas, definitivamente a una cuenta específica de terceros. La Sociedad Gestora percibe dicha parte proporcional de la comisión de rentabilidad extraordinaria desde el momento del reembolso.

En el momento de la valoración de la clase, si el saldo, definido como el patrimonio neto contable una vez deducida la comisión de rentabilidad sobre los reembolsos, dejando fuera la provisión para la comisión de rentabilidad correspondiente a las acciones todavía en circulación, es superior al activo de referencia, se constata una rentabilidad extraordinaria (rentabilidad insuficiente en el supuesto contrario). La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se ajusta al 20% del importe de esta nueva rentabilidad extraordinaria mediante dotación o recuperación de la provisión, antes del cálculo del valor liquidativo. La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se devenga a la Sociedad Gestora tan solo por un tercio del importe existente al final del ejercicio contable.

El saldo de la provisión (dos tercios) se trasladará al ejercicio siguiente y, o bien se reducirá por una retirada de la provisión derivada de una rentabilidad inferior (limitada a la provisión constituida), o bien se aumentará con cualquier nueva provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria.

El periodo de referencia es el ejercicio contable.

Gastos específicos vinculados al mecanismo de la clase LOCK: 0,07% al año del valor liquidativo medio. Esta comisión se pagará al final de cada trimestre.

11. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo: cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Candriam Bonds Emerging Markets Total Return

Ficha Técnica

1. Objetivo de inversión y perfil del inversor

El objetivo del subfondo consiste en beneficiarse de la rentabilidad positiva de los mercados financieros mediante una flexibilidad de las inversiones en obligaciones de los países emergentes. Para ello, aplica una gestión discrecional.

Este subfondo puede resultar adecuado para todos aquellos inversores que deseen alcanzar este objetivo en un horizonte de inversión a medio plazo y que sean conscientes de los riesgos específicos del subfondo que se explican a continuación y se definen en la sección sobre factores de riesgo del Folleto, que los comprendan y que sean capaces de soportarlos.

2. Política de inversión

Los activos de este subfondo se invierten principalmente en títulos de deuda (obligaciones y otros valores asimilables), los cuales pueden ser especialmente a tipo fijo o variable, indexados, subordinados, convertibles o garantizados por activos.

Dichos títulos estarán emitidos por emisores privados, o estarán emitidos o garantizados por Estados, organizaciones internacionales y supranacionales, entidades de derecho público y emisores semipúblicos de países emergentes.

La parte restante de los activos se podrá invertir en valores mobiliarios (en especial, obligaciones convertibles, Contingent Convertible Bonds (CoCo) en un máximo del 10% del patrimonio neto, subordinados en un máximo del 10% del patrimonio neto, etc.) y/o instrumentos del mercado monetario distintos de los descritos anteriormente, y/o en activos líquidos.

Los activos estarán denominados en divisas de países desarrollados (como el euro, el dólar estadounidense, el yen japonés, la libra esterlina, etc.) o en divisas de países emergentes (como el real brasileño, el peso mexicano, el esloti polaco, etc.).

Exposición al mercado de crédito y a los activos de riesgo en general:

Si bien el objetivo general del subfondo consiste en obtener beneficios de una contracción de los diferenciales de crédito (con el riesgo de pérdidas en caso de ampliación), también puede adoptar posiciones inversas con el fin de sacar partido de una ampliación de los diferenciales de crédito (con el riesgo de pérdidas en caso de contracción).

En el primer caso, la exposición positiva se llevará a cabo mediante la compra de títulos de crédito (obligaciones y otros valores asimilables) o la venta de protección en el mercado de permutas de incumplimiento crediticio (CDS) y/o de índices de CDS.

Por el contrario, la obtención de una exposición negativa solo podrá realizarse mediante la compra de protección en ese mismo mercado de CDS.

La duración total de la cartera podrá variar entre 0 años y +10 años.

Asimismo, el subfondo puede recurrir a instrumentos financieros derivados (negociados en

mercados regulados o extrabursátiles) con fines de cobertura, exposición o arbitraje.

Los subyacentes de dichos instrumentos financieros derivados pueden ser divisas, tipos de interés, diferenciales crediticios y volatilidad (por ejemplo, permutas —permutas de tipos de cambio, permutas de tipos de interés, permutas de incumplimiento crediticio, permutas de inflación—, contratos a plazo, opciones y futuros).

Los *total return swaps* podrán representar como máximo el 50% del patrimonio neto del subfondo. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

El subfondo puede invertir como máximo un 10% del activo en OICVM y/o en IIC.

3. Técnicas de gestión eficaz de la cartera

El subfondo podrá recurrir a operaciones de préstamo de títulos que podrán representar como máximo el 100% del patrimonio neto de la cartera.

En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de aceptación en concepto de garantía que podrán representar como máximo el 50% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de entrega en concepto de garantía, justificadas por necesidad de liquidez temporal, que podrán representar como máximo el 10% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0% y el 10 %.

4. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

4.1 Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo de tipos
- Riesgo de crédito
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo relacionado con los países emergentes
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de arbitraje
- Riesgo de contraparte
- Riesgo vinculado a las acciones
- Riesgo vinculado a la inversión en los CoCo
- Riesgo de volatilidad
- Riesgo vinculado a factores externos
- Riesgo de cobertura de las clases de acciones

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

Se llama la atención al inversor sobre el hecho de que el subfondo está concretamente expuesto a los riesgos relativos a los países emergentes. Esto conlleva para el inversor un nivel de riesgo superior al derivado de una inversión en un subfondo de obligaciones de países desarrollados. Además, habida cuenta de sus inversiones, este subfondo podría registrar una suspensión temporal del cálculo de su valor liquidativo (tal y como se prevé en el capítulo *Suspensión*

temporal del cálculo del valor liquidativo y de la emisión, el reembolso y la conversión de acciones del presente Folleto). Cabe recordar que, cuando determinados precios del mercado (obligaciones, divisas...) no se consideren representativos, el Consejo de Administración podrá estimar, con prudencia y buena fe, un valor de realización probable de dichos activos (como por ejemplo, con base a modelos de valorización).

4.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados se calculará aplicando el enfoque del Valor en Riesgo (VaR) absoluto (según se describe en el apartado Gestión de riesgos).

El riesgo global vinculado al conjunto de los derivados en la cartera no puede superar un Valor en Riesgo (VaR) absoluto del 20%. Este Valor en Riesgo (VaR) tiene en cuenta un intervalo de confianza del 99% y un horizonte temporal de 20 días.

El apalancamiento anticipado de este subfondo será del 450% como máximo. Este apalancamiento se calculará para cada instrumento derivado conforme al método de los valores nominales y se añadirá a la cartera de valores del subfondo. No obstante, es posible que el subfondo se exponga a apalancamientos superiores. Este apalancamiento elevado se debe a la utilización de contratos a plazo sobre tipos de interés cuyos valores nominales no siempre constituyen un indicador adecuado del riesgo soportado en realidad.

5. **Moneda de valoración del subfondo:** USD.

6. **Forma de las acciones:** acciones nominativas únicamente

7. **Clases de acciones**

- Acciones de capitalización de la clase **Classique**, denominadas en USD [LU1708105629]
- Acciones de distribución de la clase **Classique**, denominadas en USD [LU1708105975]
- Acciones de capitalización de la clase **Classique-H**, denominadas en EUR [LU1708106270]
- Acciones de distribución de la clase **Classique-H**, denominadas en EUR [LU1708106437]

- Acciones de capitalización de la clase **I**, denominadas en USD [LU1708106601]
- Acciones de distribución de la clase **I**, denominadas en USD [LU1708106866]
- Acciones de capitalización de la clase **I-H**, denominadas en EUR [LU1708107161]
- Acciones de distribución de la clase **I-H**, denominadas en EUR [LU1708107328]
- Acciones de distribución de la clase **I-H**, denominadas en GBP [LU1708107674]
- Acciones de distribución de la clase **I2-H**, denominadas en GBP [LU1797525653]

- Acciones de capitalización de la clase **PI**, denominadas en USD [LU1797822357]

- Acciones de capitalización de la clase **R**, denominadas en USD [LU1708107831]
- Acciones de distribución de la clase **R**, denominadas en USD [LU1708108136]
- Acciones de capitalización de la clase **R-H**, denominadas en EUR [LU1708108482]
- Acciones de distribución de la clase **R-H**, denominadas en EUR [LU1708108649]
- Acciones de distribución de la clase **R-H**, denominadas en GBP [LU1708108995]

- Acciones de capitalización de la clase **Z**, denominadas en USD [LU1708109290]
- Acciones de distribución de la clase **Z**, denominadas en USD [LU1708109456]
- Acciones de capitalización de la clase **Z-H**, denominadas en EUR [LU1838942008]

8. Suscripción mínima

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases Classique, R y Z;
- para las clases I e I2, la suscripción inicial mínima 250.000 USD o el equivalente en divisas de 250.000 USD para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).
- para la clase PI, la suscripción inicial mínima 1.000.000 USD o el equivalente en divisas de 1.000.000 USD para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

9. Comisiones y gastos:

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
Classique	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 1,35%	Máx. 0,35%
I	0%	0%	0%	Máx. 0,85%	Máx. 0,28%
I2	0%	0%	0%	Máx. 0,85%	Máx. 0,28%
PI	0%	0%	0%	Máx. 0,85%	Máx. 0,28%
R	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,95%	Máx. 0,35%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,28%

Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de rentabilidad, que se aplicará sobre los activos de las clases I [LU1708106601], [LU1708106866], [LU1708107161], [LU1708107328] y [LU1708107674] del subfondo.

En cada valoración de la clase se determinará un activo de referencia suponiendo una inversión teórica a un tipo anual del 5% de las suscripciones recibidas durante el periodo (el patrimonio neto contable correspondiente al final del ejercicio precedente se asimila a una suscripción de inicio de periodo).

En caso de reembolso, se reducen previamente el último activo de referencia calculado y la suma de todas las suscripciones recibidas en el momento de la última valoración de forma proporcional al número de participaciones reembolsadas. Asimismo, una parte proporcional de la provisión eventual para comisiones de rentabilidad sobre el saldo constatado contablemente en la última valoración se asigna, a prorrata del número de participaciones reembolsadas, definitivamente a una cuenta específica de terceros. La Sociedad Gestora percibe dicha parte proporcional de las comisiones de rentabilidad extraordinaria desde el momento del reembolso.

Si el saldo, definido como el patrimonio neto contable tras los comisiones de rentabilidad sobre los reembolsos, dejando fuera la provisión para comisiones de rentabilidad correspondiente a las participaciones todavía en circulación, fuera superior al activo de

referencia, se constata un rendimiento extraordinario (rendimiento insuficiente en el supuesto contrario). La provisión para la comisión de rentabilidad sobre el saldo se ajusta al 20% del importe de esta nueva rentabilidad superior mediante dotación o recuperación de la provisión, antes del cálculo del valor liquidativo.

La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se devenga a la Sociedad Gestora tan solo por un tercio del importe existente al final del ejercicio contable. El saldo de la provisión (dos tercios) se trasladará al ejercicio siguiente y, o bien se reducirá por una retirada de la provisión derivada de una rentabilidad inferior (limitada a la provisión constituida), o bien se aumentará con cualquier nueva provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria.

El periodo de referencia será el ejercicio contable.

El cálculo de la comisión de rentabilidad comienza a contar a partir del 1 de enero de 2018. La comisión de rentabilidad se cobrará, en su caso, por primera vez al final de diciembre de 2018.

10. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo: cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Esta Ficha Técnica forma parte integrante del Folleto de 3 de septiembre de 2018

Candriam Bonds Euro

Ficha Técnica

1. Objetivo de inversión y perfil del inversor

El objetivo del subfondo consiste en beneficiarse de la rentabilidad del mercado de obligaciones denominadas en EUR emitidas por cualquier emisor considerado de buena calidad. Para ello, aplica una gestión discrecional.

Este subfondo puede resultar adecuado para todos aquellos inversores que deseen alcanzar este objetivo en un horizonte de inversión a corto plazo y que sean conscientes de los riesgos específicos del subfondo que se explican a continuación y se definen en la sección sobre factores de riesgo del Folleto, que los comprendan y que sean capaces de soportarlos.

2. Política de inversión

Los activos de este subfondo se invertirán principalmente en títulos de deuda (obligaciones y otros valores asimilables) denominados en euros, los cuales pueden ser especialmente a tipo fijo o variable, indexados, subordinados o garantizados por activos.

Dichos títulos estarán emitidos por emisores del sector privado, o estarán emitidos o garantizados por Estados, organizaciones internacionales y supranacionales, entidades de derecho público y emisores semipúblicos. Estos emisores serán considerados de buena calidad (con una calificación crediticia de al menos **BBB-/Baa3** por parte de una de las agencias de calificación) en el momento de su adquisición.

La parte restante de los activos se podrá invertir en valores mobiliarios (en especial, obligaciones convertibles, *Contingent Convertible Bonds (CoCo)* en un máximo del 5% del patrimonio neto, etc.) o instrumentos del mercado monetario distintos de los descritos anteriormente o en activos líquidos.

Las exposiciones a divisas distintas del euro pueden ser objeto de una cobertura del riesgo de cambio, si bien esta no será sistemática.

Asimismo, el subfondo puede recurrir a instrumentos financieros derivados (negociados en mercados regulados o extrabursátiles) con fines de cobertura, exposición o arbitraje.

Los subyacentes de dichos instrumentos financieros derivados pueden ser divisas, tipos de interés, diferenciales crediticios y volatilidad (por ejemplo, permutas —permutas de tipos de cambio, permutas de tipos de interés, permutas de incumplimiento crediticio, permutas de inflación—, contratos a plazo, opciones y futuros).

Por ejemplo, el subfondo puede realizar operaciones sobre tipos y crédito con fines de cobertura, exposición y/o arbitraje.

El subfondo puede invertir como máximo un 10% del activo en IIC y en OICVM.

3. Técnicas de gestión eficaz de la cartera

El subfondo podrá recurrir a operaciones de préstamo de títulos que podrán representar como máximo el 100% del patrimonio neto de la cartera.

En general, la proporción prevista debería ser de entre el 50 % y el 75 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de aceptación en concepto de garantía que podrán representar como máximo el 50% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de entrega en concepto de garantía, justificadas por necesidad de liquidez temporal, que podrán representar como máximo el 10% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0% y el 10 %.

4. Índice de referencia

iBoxx Euro Overall (RI).

Este índice de referencia se utiliza únicamente para calcular la comisión de rentabilidad de determinadas clases de acciones.

Este índice de referencia lo proporciona Markit Group Limited, que es una entidad amparada en las disposiciones transitorias del artículo 51, párrafo 1, del Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014, que establecen que debe exigir una autorización o un registro conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento antes del 1 de enero de 2020.

La Sociedad Gestora ha implantado planes escritos y sólidos que abarcan las hipótesis en las que deje de publicarse el índice de referencia o en las que se apliquen modificaciones sustanciales a su composición. El Consejo de Administración de la SICAV, basándose en dichos planes y si le parece apropiado, elegirá otro índice de referencia. Todo cambio de índice de referencia se reflejará en el Folleto, que se modificará a tal efecto. Estos planes pueden consultarse, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

5. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

5.1 Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo de tipos
- Riesgo de crédito
- Riesgo de liquidez
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo de contraparte
- Riesgo vinculado a las acciones
- Riesgo vinculado a la inversión en los CoCo
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo relacionado con los países emergentes

- Riesgo de modificación del índice de referencia por el proveedor del índice
- Riesgo vinculado a factores externos

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

5.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de conformidad con la circular CSSF 11/512.

6. Moneda de valoración del subfondo: EUR.

7. Forma de las acciones: acciones nominativas únicamente.

8. Clases de acciones

- Acciones de capitalización de la clase Classique [LU0011975413]
- Acciones de distribución de la clase Classique [LU0011975330]

- Acciones de capitalización de la clase LOCK [LU0574791918]

- Acciones de capitalización de la clase I [LU0144743829]
- Acciones de distribución de la clase I [LU1258427399]

- Acciones de capitalización de la clase N [LU0144748893]

- Acciones de capitalización de la clase V [LU0391256418]

- Acciones de capitalización de la clase Z [LU0252943781]
- Acciones de distribución de la clase Z [LU1410486275]

- Acciones de capitalización de la clase R [LU0942153239]

- Acciones de capitalización de la clase R2 [LU1410486432]
- Acciones de distribución de la clase R2 [LU1410486515]

9. Suscripción mínima

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases Classique, N, LOCK, R, R2 y Z;
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es de 250.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).
- para la clase V, la suscripción inicial mínima es de 20.000.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

10. Comisiones y gastos

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
Classique	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,6%	Máx. 0,29%
I	0%	0%	0%	Máx. 0,2%	Máx. 0,23%
LOCK	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,6%	Máx. 0,29%
“N”	0%	0%	0%	Máx. 1%	Máx. 0,29%
R	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,40%	Máx. 0,29%
R2	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,15%	Máx. 0,29%
V	0%	0%	0%	Máx. 0,15%	Máx. 0,23%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,23%

Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de rentabilidad, que se aplicará sobre los activos de las clases I [LU0144743829], [LU1258427399] y V [LU0391256418] del subfondo.

Dicha comisión de rentabilidad ascenderá al 20% de la rentabilidad extraordinaria de la clase, según se define a continuación. No obstante, la comisión de rentabilidad extraordinaria correspondiente a la Sociedad Gestora al cierre de cada ejercicio está limitada a un máximo de un tercio de la provisión de la comisión de rentabilidad extraordinaria.

En cada valoración de la clase, se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente a la rentabilidad del índice iBoxx Euro Overall (RI) del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En caso de reembolso, se reducen previamente el último activo de referencia calculado y la suma de todas las suscripciones recibidas en el momento de la última valoración de forma proporcional al número de acciones reembolsadas. Asimismo, una parte proporcional de la provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo constatado contablemente en la última valoración se asigna, a prorrata del número de acciones reembolsadas, definitivamente a una cuenta específica de terceros. La Sociedad Gestora percibe dicha parte proporcional de la comisión de rentabilidad extraordinaria desde el momento del reembolso.

En el momento de la valoración de la clase, si el saldo, definido como el patrimonio neto contable una vez deducida la comisión de rentabilidad sobre los reembolsos, dejando fuera la provisión para la comisión de rentabilidad correspondiente a las acciones todavía en circulación, es superior al activo de referencia, se constata una rentabilidad extraordinaria (rentabilidad insuficiente en el supuesto contrario). La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se ajusta al 20% del importe de esta nueva rentabilidad extraordinaria mediante dotación o recuperación de la provisión, antes del cálculo del valor liquidativo. La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se devenga a la Sociedad Gestora tan solo por un tercio del importe existente al final del ejercicio contable.

El saldo de la provisión (dos tercios) se trasladará al ejercicio siguiente y, o bien se reducirá por una retirada de la provisión derivada de una rentabilidad inferior (limitada a la provisión

constituida), o bien se aumentará con cualquier nueva provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria.

El periodo de referencia es el ejercicio contable. El primer pago de las comisiones de rentabilidad extraordinaria se producirá en diciembre de 2014.

Gastos específicos vinculados al mecanismo de la clase LOCK: 0,05% al año del valor liquidativo medio. Esta comisión se pagará al final de cada trimestre.

11. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo: cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Esta Ficha Técnica forma parte integrante del Folleto de 3 de septiembre de 2018

Candriam Bonds Euro Convergence

Ficha Técnica

1. Objetivo de inversión y perfil del inversor

El objetivo del subfondo consiste en beneficiarse de la rentabilidad del mercado de obligaciones denominadas en EUR emitidas por cualquier emisor considerado de buena calidad de países que podrían cumplir posteriormente los criterios necesarios para adherirse a la Unión Europea o a la zona euro. Para ello, aplica una gestión discrecional.

Este subfondo puede resultar adecuado para todos aquellos inversores que deseen alcanzar este objetivo en un horizonte de inversión a medio plazo y que sean conscientes de los riesgos específicos del subfondo que se explican a continuación y se definen en la sección sobre factores de riesgo del Folleto, que los comprendan y que sean capaces de soportarlos.

2. Política de inversión

Los activos de este subfondo se invierten principalmente en títulos de deuda (obligaciones y otros valores asimilables), los cuales pueden ser especialmente a tipo fijo o variable, indexados, subordinados o garantizados por activos.

Estos títulos son emitidos por emisores del sector privado, o emitidos o garantizados por Estados, organizaciones internacionales y supranacionales, entidades de derecho público y emisores semipúblicos de países que puedan responder posteriormente a los criterios necesarios para integrarse en la Unión Europea o la zona euro.

La parte restante de los activos se podrá invertir en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario distintos de los descritos anteriormente o en activos líquidos.

Dichos activos estarán denominados en las divisas locales de los emisores (por ejemplo, la corona checa, el forinto húngaro, el esloti polaco, la lira turca, etc.) o en divisas de los países desarrollados (como el euro, el dólar estadounidense, el yen japonés, la libra esterlina, etc.).

Las exposiciones a divisas de países desarrollados (como el dólar estadounidense, el yen japonés, la libra esterlina, etc.) serán objeto de una cobertura del riesgo de cambio. Puesto que dicha cobertura no puede ser íntegra de forma permanente, puede existir un riesgo de cambio residual marginal al respecto de dichas divisas.

Asimismo, el subfondo puede recurrir a instrumentos financieros derivados (negociados en mercados regulados o extrabursátiles) con fines de cobertura, exposición o arbitraje.

Los subyacentes de dichos instrumentos financieros derivados pueden ser divisas, tipos de interés, diferenciales crediticios y volatilidad (por ejemplo, permutas —permutas de tipos de cambio, permutas de tipos de interés, permutas de incumplimiento crediticio, permutas de inflación—, contratos a plazo, opciones y futuros).

Por ejemplo, el subfondo puede realizar operaciones sobre divisas y tipos especialmente en los países emergentes, con fines de cobertura, exposición y/o arbitraje.

El subfondo puede invertir como máximo un 10% del activo en IIC y en OICVM.

3. Técnicas de gestión eficaz de la cartera

El subfondo podrá recurrir a operaciones de préstamo de títulos que podrán representar como máximo el 100% del patrimonio neto de la cartera.

En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de aceptación en concepto de garantía que podrán representar como máximo el 50% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de entrega en concepto de garantía, justificadas por necesidad de liquidez temporal, que podrán representar como máximo el 10% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0% y el 10 %.

4. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

4.1 Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo de tipos
- Riesgo de crédito
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo relacionado con los países emergentes
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de concentración
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo de contraparte
- Riesgo vinculado a las acciones
- Riesgo vinculado a factores externos

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

Se llama la atención al inversor sobre el hecho de que el subfondo está concretamente expuesto a los riesgos relativos a los países emergentes, a los riesgos de liquidez y a los riesgos cambiarios (en concreto, en las divisas emergentes, que suelen ser más volátiles). Esto conlleva para el inversor un nivel de riesgo superior al derivado de una inversión en un subfondo de obligaciones de países desarrollados. Además, habida cuenta de sus inversiones, este subfondo podría registrar una suspensión **temporal** del cálculo de su valor liquidativo (tal y como se prevé en el capítulo *Suspensión temporal del cálculo del valor liquidativo y de la emisión, el reembolso y la conversión de acciones* del presente Folleto). Cabe recordar que, cuando determinados precios del mercado (obligaciones, divisas...) no se consideren representativos, el Consejo de Administración podrá estimar, con prudencia y buena fe, un valor de realización probable de dichos activos (como por ejemplo, con base a modelos de valorización).

4.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de conformidad con la circular CSSF 11/512.

5. **Moneda de valoración del subfondo:** EUR.

6. **Forma de las acciones:** acciones nominativas únicamente.

7. **Clases de acciones**

- Acciones de capitalización de la clase Classique [LU0157930743]
- Acciones de distribución de la clase Classique [LU0157930669]

- Acciones de capitalización de la clase LOCK [LU0574792056]

- Acciones de capitalización de la clase I [LU0156672148]

- Acciones de capitalización de la clase N [LU0156672064]

- Acciones de capitalización de la clase R [LU1269889660]

- Acciones de capitalización de la clase R2 [LU1410486606]
- Acciones de distribución de la clase R2 [LU1410486861]

- Acciones de capitalización de la clase Z [LU0252945216]
- Acciones de distribución de la clase Z [LU1410486945]

8. **Suscripción mínima**

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases Classique, N, R, R2, LOCK y Z;
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es de 250.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

9. **Comisiones y gastos**

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
Classique	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,60%	Máx. 0,35%
I	0%	0%	0%	Máx. 0,30%	Máx. 0,28%
LOCK	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,60%	Máx. 0,35%
“N”	0%	0%	0%	Máx. 1%	Máx. 0,35%
R	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,30%	Máx. 0,35%
R2	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,15%	Máx. 0,35%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,28%

Gastos específicos vinculados al mecanismo de la clase LOCK: 0,05% al año del valor liquidativo medio. Esta comisión se pagará al final de cada trimestre.

- 10. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo:** cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Esta Ficha Técnica forma parte integrante del Folleto de 3 de septiembre de 2018

Candriam Bonds Euro Corporate

Ficha Técnica

1. Objetivo de inversión y perfil del inversor

El objetivo del subfondo consiste en beneficiarse de la rentabilidad del mercado de obligaciones denominadas en EUR emitidas por emisores del sector privado considerados de buena calidad. Para ello, aplica una gestión discrecional.

Este subfondo puede resultar adecuado para todos aquellos inversores que deseen alcanzar este objetivo en un horizonte de inversión a medio plazo y que sean conscientes de los riesgos específicos del subfondo que se explican a continuación y se definen en la sección sobre factores de riesgo del Folleto, que los comprendan y que sean capaces de soportarlos.

2. Política de inversión

Los activos de este subfondo se invertirán principalmente en títulos de deuda (obligaciones y otros valores asimilables) denominados en euros, los cuales pueden ser especialmente a tipo fijo o variable, indexados, subordinados o garantizados por activos.

Estos títulos estarán emitidos por emisores del sector privado de buena calidad (con una calificación crediticia de al menos BBB-/Baa3 por parte de una de las agencias de calificación) en el momento de su adquisición.

La parte restante de los activos se podrá invertir en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario distintos de los descritos anteriormente (incluidos *Contingent Convertible Bonds (CoCos)* hasta un máximo del 5% de los activos netos) o en activos líquidos.

Las exposiciones a divisas distintas del euro serán objeto de una cobertura del riesgo de cambio. Puesto que dicha cobertura no puede ser íntegra de forma permanente, puede existir un riesgo de cambio residual marginal.

Asimismo, el subfondo puede recurrir a instrumentos financieros derivados (negociados en mercados regulados o extrabursátiles) con fines de cobertura, exposición o arbitraje.

Los subyacentes de dichos instrumentos financieros derivados pueden ser divisas, tipos de interés, diferenciales crediticios y volatilidad (por ejemplo, permutas —permutas de tipos de cambio, permutas de tipos de interés, permutas de incumplimiento crediticio, permutas de inflación—, contratos a plazo, opciones y futuros).

Por ejemplo, el subfondo puede realizar operaciones sobre tipos y crédito con fines de cobertura, exposición y/o arbitraje.

El subfondo puede invertir como máximo un 10% del activo en IIC y en OICVM.

3. Técnicas de gestión eficaz de la cartera

El subfondo podrá recurrir a operaciones de préstamo de títulos que podrán representar como máximo el 100% del patrimonio neto de la cartera.

En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de aceptación en concepto de garantía que podrán representar como máximo el 50% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de entrega en concepto de garantía, justificadas por necesidad de liquidez temporal, que podrán representar como máximo el 10% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0% y el 10 %.

4. Índice de referencia

iBoxx Euro Corporate (RI).

Este índice de referencia se utiliza únicamente para calcular la comisión de rentabilidad de determinadas clases de acciones.

Este índice de referencia lo proporciona Markit Group Limited, que es una entidad amparada en las disposiciones transitorias del artículo 51, párrafo 1, del Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014, que establecen que debe exigir una autorización o un registro conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento antes del 1 de enero de 2020.

La Sociedad Gestora ha implantado planes escritos y sólidos que abarcan las hipótesis en las que deje de publicarse el índice de referencia o en las que se apliquen modificaciones sustanciales a su composición. El Consejo de Administración de la SICAV, basándose en dichos planes y si le parece apropiado, elegirá otro índice de referencia. Todo cambio de índice de referencia se reflejará en el Folleto, que se modificará a tal efecto. Estos planes pueden consultarse, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

5. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

5.1 Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo de tipos
- Riesgo de crédito
- Riesgo de liquidez
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo de contraparte
- Riesgo vinculado a las acciones
- Riesgo vinculado a la inversión en los CoCo
- Riesgo de concentración
- Riesgo relacionado con los países emergentes
- Riesgo de modificación del índice de referencia por el proveedor del índice
- Riesgo vinculado a factores externos

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

5.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de conformidad con la circular CSSF 11/512.

6. Moneda de valoración del subfondo: EUR.

7. Forma de las acciones: acciones nominativas únicamente.

8. Clases de acciones

- Acciones de capitalización de la clase Classique [LU0237839757]
- Acciones de distribución de la clase Classique [LU0237840094]

- Acciones de capitalización de la clase I [LU0237841142]
- Acciones de distribución de la clase I [LU1258427472]

- Acciones de capitalización de la clase N [LU0237840680]

- Acciones de capitalización de la clase Z [LU0252947006]
- Acciones de distribución de la clase Z [LU1410487083]

- Acciones de capitalización de la clase R [LU0942153403]

- Acciones de capitalización de la clase R2 [LU1410487166]
- Acciones de distribución de la clase R2 [LU1410487240]

9. Suscripción mínima

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases Classique, N, R, R2 y Z;
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es de 250.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

10. Comisiones y gastos

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
Classique	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,75%	Máx. 0,29%
I	0%	0%	0%	Máx. 0,30%	Máx. 0,23%
“N”	0%	0%	0%	Máx. 1%	Máx. 0,29%
R	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,40%	Máx. 0,29%
R2	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,19%	Máx. 0,29%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,23%

Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de rentabilidad, que se aplicará sobre los activos de las clases I [LU0237841142] y [LU1258427472] del subfondo.

Dicha comisión de rentabilidad ascenderá al 20% de la rentabilidad extraordinaria de la clase, según se define a continuación. No obstante, la comisión de rentabilidad extraordinaria correspondiente a la Sociedad Gestora al cierre de cada ejercicio está limitada a un máximo de un tercio de la provisión de la comisión de rentabilidad extraordinaria.

En cada valoración de la clase, se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente a la rentabilidad del índice iBoxx Euro Corporate (RI) del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En caso de reembolso, se reducen previamente el último activo de referencia calculado y la suma de todas las suscripciones recibidas en el momento de la última valoración de forma proporcional al número de acciones reembolsadas. Asimismo, una parte proporcional de la provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo constatado contablemente en la última valoración se asigna, a prorrata del número de acciones reembolsadas, definitivamente a una cuenta específica de terceros. La Sociedad Gestora percibe dicha parte proporcional de la comisión de rentabilidad extraordinaria desde el momento del reembolso.

En el momento de la valoración de la clase, si el saldo, definido como el patrimonio neto contable una vez deducida la comisión de rentabilidad sobre los reembolsos, dejando fuera la provisión para la comisión de rentabilidad correspondiente a las acciones todavía en circulación, es superior al activo de referencia, se constata una rentabilidad extraordinaria (rentabilidad insuficiente en el supuesto contrario). La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se ajusta al 20% del importe de esta nueva rentabilidad extraordinaria mediante dotación o recuperación de la provisión, antes del cálculo del valor liquidativo. La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se devenga a la Sociedad Gestora tan solo por un tercio del importe existente al final del ejercicio contable.

El saldo de la provisión (dos tercios) se trasladará al ejercicio siguiente y, o bien se reducirá por una retirada de la provisión derivada de una rentabilidad inferior (limitada a la provisión constituida), o bien se aumentará con cualquier nueva provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria.

El periodo de referencia es el ejercicio contable.

11. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo: cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Candriam Bonds Euro Corporate ex-Financials

Ficha Técnica

1. Objetivo de inversión y perfil del inversor

El objetivo del subfondo consiste en beneficiarse de la rentabilidad del mercado de obligaciones denominadas en EUR emitidas por cualquier emisor del sector privado considerado de buena calidad, excluido el sector financiero. Para ello, aplica una gestión discrecional.

Este subfondo puede resultar adecuado para todos aquellos inversores que deseen alcanzar este objetivo en un horizonte de inversión a medio plazo y que sean conscientes de los riesgos específicos del subfondo que se explican a continuación y se definen en la sección sobre factores de riesgo del Folleto, que los comprendan y que sean capaces de soportarlos.

2. Política de inversión

Los activos de este subfondo se invertirán principalmente en títulos de deuda (obligaciones y otros valores asimilables) denominados en euros, los cuales pueden ser especialmente a tipo fijo o variable, indexados o subordinados.

Estos títulos estarán emitidos por emisores del sector privado de buena calidad (con una calificación crediticia de al menos BBB-/Baa3 por parte de una de las agencias de calificación) en el momento de su adquisición, si bien de ellos se excluyen los pertenecientes al sector financiero.

La parte restante de los activos se podrá invertir en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario distintos de los descritos anteriormente o en activos líquidos.

Las exposiciones a divisas distintas del euro serán objeto de una cobertura del riesgo de cambio. Puesto que dicha cobertura no puede ser íntegra de forma permanente, puede existir un riesgo de cambio residual marginal.

Asimismo, el subfondo puede recurrir a instrumentos financieros derivados (negociados en mercados regulados o extrabursátiles) con fines de cobertura, exposición o arbitraje.

Los subyacentes de dichos instrumentos financieros derivados pueden ser divisas, tipos de interés, diferenciales crediticios y volatilidad (por ejemplo, permutas —permutas de tipos de cambio, permutas de tipos de interés, permutas de incumplimiento crediticio, permutas de inflación—, contratos a plazo, opciones y futuros).

Por ejemplo, el subfondo puede realizar operaciones sobre tipos y crédito con fines de cobertura, exposición y/o arbitraje.

El subfondo puede invertir como máximo un 10% del activo en IIC y en OICVM.

3. Técnicas de gestión eficaz de la cartera

El subfondo podrá recurrir a operaciones de préstamo de títulos que podrán representar como máximo el 100% del patrimonio neto de la cartera.

En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de aceptación en concepto de garantía que podrán representar como máximo el 50% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de entrega en concepto de garantía, justificadas por necesidad de liquidez temporal, que podrán representar como máximo el 10% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0% y el 10 %.

4. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

4.1 Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo de tipos
- Riesgo de crédito
- Riesgo de liquidez
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo de contraparte
- Riesgo vinculado a las acciones
- Riesgo de concentración
- Riesgo relacionado con los países emergentes
- Riesgo vinculado a factores externos

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

4.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de conformidad con la circular CSSF 11/512.

5. Moneda de valoración del subfondo: EUR.

6. Forma de las acciones: acciones nominativas únicamente.

7. Clases de acciones

- Acciones de capitalización de la clase Classique [LU0170294283]
- Acciones de distribución de la clase Classique [LU0170294796]

- Acciones de capitalización de la clase I [LU0170295173]

- Acciones de capitalización de la clase N [LU0170294879]

- Acciones de capitalización de la clase Z [LU0252973267]

8. Suscripción mínima

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases Classique, N y Z;
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es de 250.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice

un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

9. Comisiones y gastos

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
Classique	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,6%	Máx. 0,29%
I	0%	0%	0%	Máx. 0,3%	Máx. 0,23%
“N”	0%	0%	0%	Máx. 1%	Máx. 0,29%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,23%

10. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo: cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Esta Ficha Técnica forma parte integrante del Folleto de 3 de septiembre de 2018

Candriam Bonds Euro Diversified

Ficha Técnica

1. Objetivo de inversión y perfil del inversor

El objetivo del subfondo consiste en beneficiarse de la rentabilidad del mercado de obligaciones denominadas principalmente en EUR emitidas por cualquier emisor de la zona euro considerado de buena calidad y con un vencimiento de entre 1 y 10 años. Para ello, aplica una gestión discrecional.

Este subfondo puede resultar adecuado para todos aquellos inversores que deseen alcanzar este objetivo en un horizonte de inversión a medio plazo y que sean conscientes de los riesgos específicos del subfondo que se explican a continuación y se definen en la sección sobre factores de riesgo del Folleto, que los comprendan y que sean capaces de soportarlos.

2. Política de inversión

Los activos de este subfondo se invertirán principalmente en títulos de deuda (obligaciones y otros valores asimilables) denominados en EUR, con un vencimiento de entre 1 y 10 años, los cuales pueden ser especialmente a tipo fijo o variable, indexados, subordinados (como máximo un 10% del patrimonio neto) o garantizados por activos.

Estos títulos estarán emitidos por emisores del sector privado, o estarán emitidos o garantizados por Estados, organizaciones internacionales y supranacionales y entidades de derecho público y emisores semipúblicos, considerados de buena calidad (con una calificación mínima de BBB-/Baa3 otorgada por una de las agencias de calificación) o considerados de calidad equivalente por la Sociedad Gestora (en especial en los casos en los que no exista una calificación para la emisión).

La parte restante de los activos se invertirá en:

- valores mobiliarios distintos de los mencionados anteriormente, en especial, obligaciones “high yield”, obligaciones convertibles, obligaciones ligadas a la inflación, Contingent Convertible Bonds (CoCo) (hasta un máximo del 5% del patrimonio neto), valores respaldados por activos (ABS) (hasta un máximo del 5% del patrimonio neto), valores respaldados por hipotecas (MBS) (hasta un máximo del 5% del patrimonio neto), obligaciones de los mercados emergentes, etc., y/o
- instrumentos del mercado monetario, y/o
- activos líquidos.

Las exposiciones a divisas distintas del euro pueden ser objeto de una cobertura del riesgo de cambio, si bien esta no será sistemática.

Asimismo, el subfondo puede recurrir a instrumentos financieros derivados (negociados en mercados regulados y/o extrabursátiles) con fines de cobertura, exposición o arbitraje.

Los subyacentes de dichos instrumentos financieros derivados pueden ser divisas, tipos de interés, diferenciales crediticios y volatilidad (por ejemplo, permutas —permutas de tipos de cambio, permutas de tipos de interés, permutas de incumplimiento crediticio, permutas de inflación—,

contratos a plazo, opciones y futuros).

Los *total return swaps* podrán representar como máximo el 50% del patrimonio neto del subfondo. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

El subfondo puede invertir como máximo un 10% del activo en IIC y en OICVM.

3. Técnicas de gestión eficaz de la cartera

El subfondo podrá recurrir a operaciones de préstamo de títulos que podrán representar como máximo el 100% del patrimonio neto de la cartera.

En general, la proporción prevista debería ser de entre el 50 % y el 75 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de aceptación en concepto de garantía que podrán representar como máximo el 50% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de entrega en concepto de garantía, justificadas por necesidad de liquidez temporal, que podrán representar como máximo el 10% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0% y el 10 %.

4. Índice de referencia

Barclays Euro Aggregate 1-10 years.

Este índice de referencia se utiliza únicamente para calcular la comisión de rentabilidad de determinadas clases de acciones.

Este índice de referencia lo proporciona Barclays Capital Inc., que es una entidad amparada en las disposiciones transitorias del artículo 51, párrafo 1, del Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014, que establecen que debe exigir una autorización o un registro conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento antes del 1 de enero de 2020.

La Sociedad Gestora ha implantado planes escritos y sólidos que abarcan las hipótesis en las que deje de publicarse el índice de referencia o en las que se apliquen modificaciones sustanciales a su composición. El Consejo de Administración de la SICAV, basándose en dichos planes y si le parece apropiado, elegirá otro índice de referencia. Todo cambio de índice de referencia se reflejará en el Folleto, que se modificará a tal efecto. Estos planes pueden consultarse, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

5. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

5.1 Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo de tipos
- Riesgo de crédito
- Riesgo de liquidez
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados

- Riesgo de contraparte
- Riesgo vinculado a las acciones
- Riesgo vinculado a la inversión en los CoCo
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo relacionado con los países emergentes
- Riesgo de modificación del índice de referencia por el proveedor del índice
- Riesgo vinculado a factores externos

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

5.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de conformidad con la circular CSSF 11/512.

6. Moneda de valoración del subfondo: EUR.

7. Forma de las acciones: acciones nominativas únicamente.

8. Clases de acciones

- Acciones de capitalización de la clase Classique [LU0093577855]
- Acciones de distribución de la clase Classique [LU0093578077]

- Acciones de capitalización de la clase I [LU0144744124]
- Acciones de distribución de la clase I [LU1258427639]

- Acciones de capitalización de la clase N [LU0144749354]

- Acciones de capitalización de la clase R [LU1269890080]

- Acciones de capitalización de la clase R2 [LU1410487919]
- Acciones de distribución de la clase R2 [LU1410488057]

- Acciones de capitalización de la clase Z [LU0252961767]
- Acciones de distribución de la clase Z [LU1410488131]

9. Suscripción mínima

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases Classique, N, R, R2 y Z;
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es de 250.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

10. Comisiones y gastos

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
Classique	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,60%	Máx. 0,33%
I	0%	0%	0%	Máx. 0,30%	Máx. 0,25%
“N”	0%	0%	0%	Máx. 1%	Máx. 0,33%
R	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,40%	Máx. 0,33%
R2	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,15%	Máx. 0,33%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,25%

Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de rentabilidad, que se aplicará sobre los activos de las clases I [LU0144744124] y [LU1258427639] del subfondo.

Dicha comisión de rentabilidad ascenderá al 20% de la rentabilidad extraordinaria de la clase, según se define a continuación. No obstante, la comisión de rentabilidad extraordinaria correspondiente a la Sociedad Gestora al cierre de cada ejercicio está limitada a un máximo de un tercio de la provisión de la comisión de rentabilidad extraordinaria.

En cada valoración de la clase, se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente al rendimiento del índice Barclays Euro Aggregate 1-10 years del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En caso de reembolso, se reducen previamente el último activo de referencia calculado y la suma de todas las suscripciones recibidas en el momento de la última valoración de forma proporcional al número de acciones reembolsadas. Asimismo, una parte proporcional de la provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo constatado contablemente en la última valoración se asigna, a prorrata del número de acciones reembolsadas, definitivamente a una cuenta específica de terceros. La Sociedad Gestora percibe dicha parte proporcional de la comisión de rentabilidad extraordinaria desde el momento del reembolso.

En el momento de la valoración de la clase, si el saldo, definido como el patrimonio neto contable una vez deducida la comisión de rentabilidad sobre los reembolsos, dejando fuera la provisión para la comisión de rentabilidad correspondiente a las acciones todavía en circulación, es superior al activo de referencia, se constata una rentabilidad extraordinaria (rentabilidad insuficiente en el supuesto contrario). La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se ajusta al 20% del importe de esta nueva rentabilidad extraordinaria mediante dotación o recuperación de la provisión, antes del cálculo del valor liquidativo. La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se devenga a la Sociedad Gestora tan solo por un tercio del importe existente al final del ejercicio contable.

El saldo de la provisión (dos tercios) se trasladará al ejercicio siguiente y, o bien se reducirá por una retirada de la provisión derivada de una rentabilidad inferior (limitada a la provisión constituida), o bien se aumentará con cualquier nueva provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria.

El periodo de referencia es el ejercicio contable.

- 11. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo:** cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Esta Ficha Técnica forma parte integrante del Folleto de 3 de septiembre de 2018

Candriam Bonds Euro Government

Ficha Técnica

1. Objetivo de inversión y perfil del inversor

El objetivo del subfondo consiste en beneficiarse de la rentabilidad del mercado de obligaciones emitidas o garantizadas por Estados, organizaciones internacionales y supranacionales y entidades de derecho público de la zona euro. Para ello, aplica una gestión discrecional.

Este subfondo puede resultar adecuado para todos aquellos inversores que deseen alcanzar este objetivo en un horizonte de inversión a medio plazo y que sean conscientes de los riesgos específicos del subfondo que se explican a continuación y se definen en la sección sobre factores de riesgo del Folleto, que los comprendan y que sean capaces de soportarlos.

2. Política de inversión

Los activos de este subfondo se invertirán principalmente en títulos de deuda (obligaciones y otros valores asimilables) denominados en euros, los cuales pueden ser especialmente a tipo fijo o variable o indexados.

Dichos títulos están emitidos o garantizados por Estados, organizaciones internacionales y supranacionales y entidades de derecho público de la zona euro.

La parte restante de los activos se podrá invertir en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario distintos de los descritos anteriormente o en activos líquidos.

Las exposiciones a divisas distintas del euro serán objeto de una cobertura del riesgo de cambio. Puesto que dicha cobertura no puede ser íntegra de forma permanente, puede existir un riesgo de cambio residual marginal.

Asimismo, el subfondo puede recurrir a instrumentos financieros derivados (negociados en mercados regulados o extrabursátiles) con fines de cobertura, exposición o arbitraje.

Los subyacentes de dichos instrumentos financieros derivados pueden ser divisas, tipos de interés, diferenciales crediticios y volatilidad (por ejemplo, permutas —permutas de tipos de cambio, permutas de tipos de interés, permutas de incumplimiento crediticio, permutas de inflación—, contratos a plazo, opciones y futuros).

Por ejemplo, el subfondo puede realizar operaciones sobre tipos con fines de cobertura, exposición y/o arbitraje.

El subfondo puede invertir como máximo un 10% del activo en IIC y en OICVM.

3. Técnicas de gestión eficaz de la cartera

El subfondo podrá recurrir a operaciones de préstamo de títulos que podrán representar como máximo el 100% del patrimonio neto de la cartera.

En general, la proporción prevista debería ser de entre el 50 % y el 75 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de aceptación en concepto de garantía que podrán representar como máximo el 50% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de entrega en concepto de garantía, justificadas por necesidad de liquidez temporal, que podrán representar como máximo el 10% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0% y el 10 %.

4. Índice de referencia

JPM GBI EMU (RI).

Este índice de referencia se utiliza únicamente para calcular la comisión de rentabilidad de determinadas clases de acciones.

Este índice de referencia lo proporciona JP Morgan, que es una entidad amparada en las disposiciones transitorias del artículo 51, párrafo 1, del Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014, que establecen que debe exigir una autorización o un registro conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento antes del 1 de enero de 2020.

La Sociedad Gestora ha implantado planes escritos y sólidos que abarcan las hipótesis en las que deje de publicarse el índice de referencia o en las que se apliquen modificaciones sustanciales a su composición. El Consejo de Administración de la SICAV, basándose en dichos planes y si le parece apropiado, elegirá otro índice de referencia. Todo cambio de índice de referencia se reflejará en el Folleto, que se modificará a tal efecto. Estos planes pueden consultarse, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

5. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

5.1 Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo de tipos
- Riesgo de crédito
- Riesgo de concentración
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo de contraparte
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de modificación del índice de referencia por el proveedor del índice
- Riesgo vinculado a factores externos

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

5.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de conformidad con la circular CSSF 11/512.

6. Moneda de valoración del subfondo: EUR.

7. Forma de las acciones: acciones nominativas únicamente.

8. Clases de acciones

- Acciones de capitalización de la clase Classique, denominadas en EUR [LU0157930404]
- Acciones de distribución de la clase Classique, denominadas en EUR [LU0157930313]

- Acciones de capitalización de la clase LOCK, denominadas en EUR [LU0574792130]

- Acciones de capitalización de la clase I, denominadas en EUR [LU0156671926]
- Acciones de distribución de la clase I, denominadas en EUR [LU1258427555]

- Acciones de capitalización de la clase N, denominadas en EUR [LU0156671843]

- Acciones de capitalización de la clase R, denominadas en EUR [LU1269889744]
- Acciones de capitalización de la clase R, denominadas en GBP, no cubiertas frente al EUR [LU1269889827]

- Acciones de capitalización de la clase R2, denominadas en EUR [LU1410487679]
- Acciones de distribución de la clase R2, denominadas en EUR [LU1410487752]

- Acciones de capitalización de la clase Z, denominadas en EUR [LU0252949713]
- Acciones de distribución de la clase Z, denominadas en EUR [LU1410487836]

9. Suscripción mínima

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases Classique, N, LOCK, R, R2 y Z;
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es de 250.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

10. Comisiones y gastos

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
Classique	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,60%	Máx. 0,33%
I	0%	0%	0%	Máx. 0,20%	Máx. 0,25%
LOCK	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,60%	Máx. 0,33%
“N”	0%	0%	0%	Máx. 1%	Máx. 0,33%
R	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,40%	Máx. 0,33%

R2	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,15%	Máx. 0,33%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,25%

Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de rentabilidad, que se aplicará sobre los activos de las clases I [LU0156671926] y [LU1258427555] del subfondo.

Dicha comisión de rentabilidad ascenderá al 20% de la rentabilidad extraordinaria de la clase, según se define a continuación. No obstante, la comisión de rentabilidad extraordinaria correspondiente a la Sociedad Gestora al cierre de cada ejercicio está limitada a un máximo de un tercio de la provisión de la comisión de rentabilidad extraordinaria.

En cada valoración de la clase, se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente a la rentabilidad del índice JPM GBI EMU (RI) del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En caso de reembolso, se reducen previamente el último activo de referencia calculado y la suma de todas las suscripciones recibidas en el momento de la última valoración de forma proporcional al número de acciones reembolsadas. Asimismo, una parte proporcional de la provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo constatado contablemente en la última valoración se asigna, a prorrata del número de acciones reembolsadas, definitivamente a una cuenta específica de terceros. La Sociedad Gestora percibe dicha parte proporcional de la comisión de rentabilidad extraordinaria desde el momento del reembolso.

En el momento de la valoración de la clase, si el saldo, definido como el patrimonio neto contable una vez deducida la comisión de rentabilidad sobre los reembolsos, dejando fuera la provisión para la comisión de rentabilidad correspondiente a las acciones todavía en circulación, es superior al activo de referencia, se constata una rentabilidad extraordinaria (rentabilidad insuficiente en el supuesto contrario). La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se ajusta al 20% del importe de esta nueva rentabilidad extraordinaria mediante dotación o recuperación de la provisión, antes del cálculo del valor liquidativo. La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se devenga a la Sociedad Gestora tan solo por un tercio del importe existente al final del ejercicio contable.

El saldo de la provisión (dos tercios) se trasladará al ejercicio siguiente y, o bien se reducirá por una retirada de la provisión derivada de una rentabilidad inferior (limitada a la provisión constituida), o bien se aumentará con cualquier nueva provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria.

El periodo de referencia es el ejercicio contable.

Gastos específicos vinculados al mecanismo de la clase LOCK: 0,05% al año del valor liquidativo medio. Esta comisión se pagará al final de cada trimestre.

11. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo: cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Candriam Bonds Euro High Yield

Ficha Técnica

1. Objetivo de inversión y perfil del inversor

El objetivo del subfondo consiste en beneficiarse de la rentabilidad del mercado de obligaciones de alto rendimiento denominadas en EUR y emitidas por emisores del sector privado. Para ello, aplica una gestión discrecional.

Por regla general, estos títulos de alto rendimiento presentan calificaciones más bajas y están expuestos a unos riesgos de crédito y de liquidez más elevados que los títulos con mejores calificaciones. Por consiguiente, estos títulos de alto rendimiento pueden estar expuestos a mayores fluctuaciones del valor de mercado y a una liquidez más reducida.

Este subfondo puede resultar adecuado para todos aquellos inversores que deseen alcanzar este objetivo en un horizonte de inversión a medio plazo y que sean conscientes de los riesgos específicos del subfondo que se explican a continuación y se definen en la sección sobre factores de riesgo del Folleto, que los comprendan y que sean capaces de soportarlos.

2. Política de inversión

El objetivo de este subfondo es proponer a los inversores una exposición al mercado High Yield (deudas de sociedades que tienen un riesgo crediticio elevado).

A tal efecto, los activos de este subfondo se invertirán principalmente en títulos de deuda denominados en EUR (entre ellos, obligaciones, pagarés o efectos) de emisores o emisiones cuya calificación sea superior a B-/B3 y/o en productos derivados (derivados de crédito sobre índices o valores individuales) de emisores de idéntica calidad.

La parte restante de los activos se podrá invertir en valores mobiliarios (especialmente en obligaciones convertibles) o instrumentos del mercado monetario distintos de los descritos anteriormente o en activos líquidos.

Las exposiciones a divisas distintas del euro serán objeto de una cobertura del riesgo de cambio. Puesto que dicha cobertura no puede ser íntegra de forma permanente, puede existir un riesgo de cambio residual marginal.

Asimismo, el subfondo puede recurrir a instrumentos financieros derivados (negociados en mercados regulados y/o extrabursátiles) con fines de cobertura, exposición o arbitraje.

Los subyacentes de dichos instrumentos financieros derivados pueden ser divisas, tipos de interés, diferenciales crediticios y volatilidad (por ejemplo, permutas —permutas de tipos de cambio, permutas de tipos de interés, permutas de incumplimiento crediticio, permutas de inflación, permutas de rentabilidad total—, contratos a plazo, opciones y futuros). Los *total return swaps* podrán representar como máximo el 50% del patrimonio neto del subfondo. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

Por ejemplo, el subfondo puede realizar operaciones sobre tipos y crédito con fines de cobertura, exposición y/o arbitraje.

El subfondo puede invertir como máximo un 10% del activo en IIC y en OICVM.

3. Técnicas de gestión eficaz de la cartera

El subfondo podrá recurrir a operaciones de aceptación en concepto de garantía que podrán representar como máximo el 50% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de entrega en concepto de garantía, justificadas por necesidad de liquidez temporal, que podrán representar como máximo el 10% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0% y el 10 %.

4. Índice de referencia

ML Euro HY BB-B Non Financials (RI).

Este índice de referencia se utiliza únicamente para calcular la comisión de rentabilidad de determinadas clases de acciones.

Este índice de referencia lo proporciona Bank of America Merrill Lynch, que es una entidad amparada en las disposiciones transitorias del artículo 51, párrafo 1, del Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014, que establecen que debe exigir una autorización o un registro conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento antes del 1 de enero de 2020.

La Sociedad Gestora ha implantado planes escritos y sólidos que abarcan las hipótesis en las que deje de publicarse el índice de referencia o en las que se apliquen modificaciones sustanciales a su composición. El Consejo de Administración de la SICAV, basándose en dichos planes y si le parece apropiado, elegirá otro índice de referencia. Todo cambio de índice de referencia se reflejará en el Folleto, que se modificará a tal efecto. Estos planes pueden consultarse, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

5. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

5.1 Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo de tipos
- Riesgo de crédito
- Riesgo de liquidez
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo de contraparte
- Riesgo vinculado a las acciones
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo de arbitraje
- Riesgo vinculado a la volatilidad
- Riesgo relacionado con los países emergentes
- Riesgo de modificación del índice de referencia por el proveedor del índice
- Riesgo vinculado a factores externos
- Riesgo de cobertura de las clases de acciones

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

Los suscriptores deben ser conscientes de la orientación que se imprime a la gestión del presente subfondo, que invierte parcialmente en valores mobiliarios que corresponden a la categoría especulativa de las agencias de calificación y que se negocian en mercados cuyas modalidades de funcionamiento, en términos de transparencia y liquidez, pueden desviarse sensiblemente de los estándares admitidos en los mercados bursátiles o regulados internacionales. Por consiguiente, el producto se destina a inversores con la suficiente experiencia como para poder valorar tanto las ventajas como los riesgos.

5.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de conformidad con la circular CSSF 11/512.

6. Moneda de valoración del subfondo: EUR.

7. Forma de las acciones: acciones nominativas únicamente.

8. Clases de acciones

- Acciones de capitalización de la clase Classique, denominadas en EUR [LU0012119607]
- Acciones de distribución de la clase Classique, denominadas en EUR [LU0012119789]
- Acciones de distribución de la clase Classique (q), denominadas en EUR [LU1269890163]
- Acciones de capitalización de la clase Classique-H, denominadas en USD [LU1258428280]
- Acciones de distribución de la clase Classique-H, denominadas en USD [LU1375972418]

- Acciones de capitalización de la clase LOCK, denominadas en EUR [LU0574792569]

- Acciones de capitalización de la clase I, denominadas en EUR [LU0144746509]
- Acciones de distribución de la clase I, denominadas en EUR [LU1258427985]
- Acciones de capitalización de la clase I, denominadas en GBP, no cubiertas frente al EUR [LU1184247861]
- Acciones de capitalización de la clase I-H, denominadas en USD [LU1375972509]

- Acciones de capitalización de la clase N, denominadas en EUR [LU0144751095]

- Acciones de capitalización de la clase S, denominadas en EUR [LU1432307756]

- Acciones de capitalización de la clase S2, denominadas en EUR [LU1633811333]

- Acciones de distribución de la clase S(s), denominadas en EUR [LU1010337324]

- Acciones de capitalización de la clase V, denominadas en EUR [LU0891843558]
- Acciones de capitalización de la clase V-H, denominadas en USD [LU1375972681]

- Acciones de capitalización de la clase V2, denominadas en EUR [LU1410488305]

- Acciones de capitalización de la clase R, denominadas en EUR [LU0942153742]
- Acciones de capitalización de la clase R, denominadas en GBP, no cubiertas frente al EUR [LU1184247606]
- Acciones de capitalización de la clase R-H, denominadas en USD, cubiertas frente al EUR [LU1511857465]
- Acciones de capitalización de la clase R-H, denominadas en CHF, cubiertas frente al EUR [LU1258428017]
- Acciones de distribución de la clase R (q), denominadas en EUR [LU1375972848]
- Acciones de distribución de la clase R(q)-H, denominadas en GBP, cubiertas frente al EUR [LU1375972921]

- Acciones de capitalización de la clase R2, denominadas en EUR [LU1410488487]
- Acciones de distribución de la clase R2, denominadas en EUR [LU1410488560]
- Acciones de capitalización de la clase R2-H, denominadas en USD, cubiertas frente al EUR [LU1410488644]

- Acciones de capitalización de la clase Z, denominadas en EUR [LU0252971055]
- Acciones de distribución de la clase Z, denominadas en EUR [LU1410488214]

9. Suscripción mínima

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases Classique, N, LOCK, R, R2 y Z;
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es 250.000 EUR o el equivalente en divisas de 250.000 EUR para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).
- para la clase S, la suscripción inicial mínima es 25.000.000 EUR o el equivalente en divisas de 25.000.000 EUR para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración);
- para la clase S2, la suscripción inicial mínima es 100.000.000 EUR o el equivalente en divisas de 100.000.000 EUR para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).
- para las clases V y V2, la suscripción inicial mínima es de 20.000.000 EUR o el equivalente en divisas de 20.000.000 EUR para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

10. Comisiones y gastos

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
Classique	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 1,20%	Máx. 0,35%
I	0%	0%	0%	Máx. 0,60%	Máx. 0,28%
LOCK	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 1,20%	Máx. 0,35%
“N”	0%	0%	0%	Máx. 1,60%	Máx. 0,35%
R	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,70%	Máx. 0,35%
R2	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,30%	Máx. 0,35%
S / S(s) / S2	0%	0%	0%	Máx. 0,40%	Máx. 0,28%
V	0%	0%	0%	Máx. 0,40%	Máx. 0,28%
V2	0%	0%	0%	Máx. 0,60%	Máx. 0,28%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,28%

Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de rentabilidad, que se aplicará sobre los activos de las clases I [LU0144746509], [LU1184247861], [LU1258427985], [LU1375972509] y V [LU0891843558], [LU1375972681] del subfondo.

Dicha comisión de rentabilidad ascenderá al 20% de la rentabilidad extraordinaria de la clase, según se define a continuación. No obstante, la comisión de rentabilidad extraordinaria correspondiente a la Sociedad Gestora al cierre de cada ejercicio está limitada a un máximo de un tercio de la provisión de la comisión de rentabilidad extraordinaria.

Para los activos de las clases I [LU1375972509] y V [LU1375972681] del subfondo, en cada valoración de la clase, se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente a la rentabilidad del índice **ML Euro HY BB-B Non Financials (RI), hedged in USD** del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

Para los activos de las clases I [LU0144746509], [LU1258427985] y V [LU0891843558] del subfondo, en cada valoración de la clase, se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente a la rentabilidad del índice **ML Euro HY BB-B Non Financials (RI)** del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

Para los activos de las clases I [LU1184247861] del subfondo, en cada valoración de la clase, se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente a la rentabilidad del índice **ML Euro HY BB-B Non Financials (RI)** en GBP del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En caso de reembolso, se reducen previamente el último activo de referencia calculado y la suma de todas las suscripciones recibidas en el momento de la última valoración de forma proporcional al número de acciones reembolsadas. Asimismo, una parte proporcional de la provisión para la

comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo constatado contablemente en la última valoración se asigna, a prorrata del número de acciones reembolsadas, definitivamente a una cuenta específica de terceros. La Sociedad Gestora percibe dicha parte proporcional de la comisión de rentabilidad extraordinaria desde el momento del reembolso.

En el momento de la valoración de la clase, si el saldo, definido como el patrimonio neto contable una vez deducida la comisión de rentabilidad sobre los reembolsos, dejando fuera la provisión para la comisión de rentabilidad correspondiente a las acciones todavía en circulación, es superior al activo de referencia, se constata una rentabilidad extraordinaria (rentabilidad insuficiente en el supuesto contrario). La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se ajusta al 20% del importe de esta nueva rentabilidad extraordinaria mediante dotación o recuperación de la provisión, antes del cálculo del valor liquidativo. La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se devenga a la Sociedad Gestora tan solo por un tercio del importe existente al final del ejercicio contable.

El saldo de la provisión (dos tercios) se trasladará al ejercicio siguiente y, o bien se reducirá por una retirada de la provisión derivada de una rentabilidad inferior (limitada a la provisión constituida), o bien se aumentará con cualquier nueva provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria.

El periodo de referencia es el ejercicio contable.

Gastos específicos vinculados al mecanismo de la clase LOCK: 0,05% al año del valor liquidativo medio. Esta comisión se pagará al final de cada trimestre.

11. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo: cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Candriam Bonds Euro Long Term

Ficha Técnica

1. Objetivo de inversión y perfil del inversor

El objetivo del subfondo consiste en beneficiarse de la rentabilidad del mercado de obligaciones denominadas en EUR con una duración de como mínimo 6 años y emitidas por emisores de buena calidad. Para ello, aplica una gestión discrecional.

Este subfondo puede resultar adecuado para todos aquellos inversores que deseen alcanzar este objetivo en un horizonte de inversión a medio plazo y que sean conscientes de los riesgos específicos del subfondo que se explican a continuación y se definen en la sección sobre factores de riesgo del Folleto, que los comprendan y que sean capaces de soportarlos.

2. Política de inversión

Los activos de este subfondo se invertirán principalmente en títulos de deuda (obligaciones y otros valores asimilables) denominados en euros con una duración, es decir, una sensibilidad a la variación de los tipos de interés, de como mínimo 6 años. Además, dichos títulos pueden ser a tipo fijo o variable, indexados, subordinados o garantizados por activos.

Dichos títulos estarán emitidos por emisores del sector privado, o estarán emitidos o garantizados por Estados, organizaciones internacionales y supranacionales, entidades de derecho público y emisores semipúblicos. Estos emisores serán considerados de buena calidad (con una calificación crediticia de al menos BBB-/Baa3 por parte de una de las agencias de calificación) en el momento de su adquisición.

La parte restante de los activos se podrá invertir en valores mobiliarios (en especial, obligaciones convertibles, *Contingent Convertible Bonds (CoCo)* en un máximo del 5% del patrimonio neto, etc.) o instrumentos del mercado monetario distintos de los descritos anteriormente o en activos líquidos.

Las exposiciones a divisas distintas del euro pueden ser objeto de una cobertura del riesgo de cambio, si bien esta no será sistemática.

Asimismo, el subfondo puede recurrir a instrumentos financieros derivados (negociados en mercados regulados y/o extrabursátiles) con fines de cobertura, exposición o arbitraje.

Los subyacentes de dichos instrumentos financieros derivados pueden ser divisas, tipos de interés, diferenciales crediticios y volatilidad (por ejemplo, permutas —permutas de tipos de cambio, permutas de tipos de interés, permutas de incumplimiento crediticio, permutas de inflación—, contratos a plazo, opciones y futuros).

Por ejemplo, el subfondo puede realizar operaciones sobre tipos o crédito con fines de cobertura, exposición y/o arbitraje.

El subfondo puede invertir como máximo un 10% del activo en IIC y en OICVM.

3. Técnicas de gestión eficaz de la cartera

El subfondo podrá recurrir a operaciones de préstamo de títulos que podrán representar como máximo el 100% del patrimonio neto de la cartera.

En general, la proporción prevista debería ser de entre el 50 % y el 75 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de aceptación en concepto de garantía que podrán representar como máximo el 50% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de entrega en concepto de garantía, justificadas por necesidad de liquidez temporal, que podrán representar como máximo el 10% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0% y el 10 %.

4. Índice de referencia

iBoxx Euro>7Y (RI).

Este índice de referencia se utiliza únicamente para calcular la comisión de rentabilidad de determinadas clases de acciones.

Este índice de referencia lo proporciona Markit Group Limited, que es una entidad amparada en las disposiciones transitorias del artículo 51, párrafo 1, del Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014, que establecen que debe exigir una autorización o un registro conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento antes del 1 de enero de 2020.

La Sociedad Gestora ha implantado planes escritos y sólidos que abarcan las hipótesis en las que deje de publicarse el índice de referencia o en las que se apliquen modificaciones sustanciales a su composición. El Consejo de Administración de la SICAV, basándose en dichos planes y si le parece apropiado, elegirá otro índice de referencia. Todo cambio de índice de referencia se reflejará en el Folleto, que se modificará a tal efecto. Estos planes pueden consultarse, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

5. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

5.1 Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo de tipos
- Riesgo de crédito
- Riesgo de liquidez
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo de contraparte
- Riesgo vinculado a las acciones
- Riesgo vinculado a la inversión en los CoCo
- Riesgo de tipo de cambio

- Riesgo de concentración Riesgo relacionado con los países emergentes
- Riesgo de modificación del índice de referencia por el proveedor del índice
- Riesgo vinculado a factores externos

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

5.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de conformidad con la circular CSSF 11/512.

6. Moneda de valoración del subfondo: EUR.

7. Forma de las acciones: acciones nominativas únicamente.

8. Clases de acciones

- Acciones de capitalización de la clase Classique [LU0077500055]
- Acciones de distribución de la clase Classique [LU0108056432]

- Acciones de capitalización de la clase LOCK [LU0574792999]

- Acciones de capitalización de la clase I [LU0144745956]
- Acciones de distribución de la clase I [LU0459960851]

- Acciones de capitalización de la clase N [LU0144750527]

- Acciones de capitalización de la clase R [LU1269890320]

- Acciones de capitalización de la clase R2 [LU1410489451]
- Acciones de distribución de la clase R2 [LU1410489535]

- Acciones de capitalización de la clase Z [LU0252963110]
- Acciones de distribución de la clase Z [LU1410489618]

9. Suscripción mínima

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases Classique, N, LOCK, R, R2 y Z;
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es de 250.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

10. Comisiones y gastos

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
Classique	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,60%	Máx. 0,33%
I	0%	0%	0%	Máx. 0,20%	Máx. 0,25%
LOCK	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,60%	Máx. 0,33%
“N”	0%	0%	0%	Máx. 1%	Máx. 0,33%
R	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,30%	Máx. 0,33%
R2	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,15%	Máx. 0,33%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,25%

Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de rentabilidad, que se aplicará sobre los activos de las clases I [LU0144745956] y [LU0459960851] del subfondo.

Dicha comisión de rentabilidad ascenderá al 20% de la rentabilidad extraordinaria de la clase, según se define a continuación. No obstante, la comisión de rentabilidad extraordinaria correspondiente a la Sociedad Gestora al cierre de cada ejercicio está limitada a un máximo de un tercio de la provisión de la comisión de rentabilidad extraordinaria.

En cada valoración de la clase, se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente a la rentabilidad del índice iBoxx Euro>7Y (RI) del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En caso de reembolso, se reducen previamente el último activo de referencia calculado y la suma de todas las suscripciones recibidas en el momento de la última valoración de forma proporcional al número de acciones reembolsadas. Asimismo, una parte proporcional de la provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo constatado contablemente en la última valoración se asigna, a prorrata del número de acciones reembolsadas, definitivamente a una cuenta específica de terceros. La Sociedad Gestora percibe dicha parte proporcional de la comisión de rentabilidad extraordinaria desde el momento del reembolso.

En el momento de la valoración de la clase, si el saldo, definido como el patrimonio neto contable una vez deducida la comisión de rentabilidad sobre los reembolsos, dejando fuera la provisión para la comisión de rentabilidad correspondiente a las acciones todavía en circulación, es superior al activo de referencia, se constata una rentabilidad extraordinaria (rentabilidad insuficiente en el supuesto contrario). La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se ajusta al 20% del importe de esta nueva rentabilidad extraordinaria mediante dotación o recuperación de la provisión, antes del cálculo del valor liquidativo. La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se devenga a la Sociedad Gestora tan solo por un tercio del importe existente al final del ejercicio contable.

El saldo de la provisión (dos tercios) se trasladará al ejercicio siguiente y, o bien se reducirá por una retirada de la provisión derivada de una rentabilidad inferior (limitada a la provisión constituida), o bien se aumentará con cualquier nueva provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria.

El periodo de referencia es el ejercicio contable.

Gastos específicos vinculados al mecanismo de la clase LOCK: 0,05% al año del valor liquidativo medio. Esta comisión se pagará al final de cada trimestre.

11. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo: cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Esta Ficha Técnica forma parte integrante del Folleto de 3 de septiembre de 2018

Candriam Bonds Euro Short Term

Ficha Técnica

1. Objetivo de inversión y perfil del inversor

El objetivo del subfondo consiste en beneficiarse de la rentabilidad del mercado de obligaciones denominadas en EUR con una duración máxima de 3 años, una duración residual máxima de 5 años y emitidas por emisores de buena calidad. Para ello, aplica una gestión discrecional.

Este subfondo puede resultar adecuado para todos aquellos inversores que deseen alcanzar este objetivo en un horizonte de inversión a corto plazo y que sean conscientes de los riesgos específicos del subfondo que se explican a continuación y se definen en la sección sobre factores de riesgo del Folleto, que los comprendan y que sean capaces de soportarlos.

2. Política de inversión

Los activos de este subfondo se invertirán principalmente en títulos de deuda (obligaciones y otros valores asimilables) denominados en euros con una duración, es decir, una sensibilidad a la variación de los tipos de interés, **que no supere los 3 años** y un vencimiento residual de una inversión que no supere los 5 años. Además, dichos títulos pueden ser a tipo fijo o variable, indexados, subordinados o garantizados por activos.

Dichos títulos estarán emitidos por emisores del sector privado, o estarán emitidos o garantizados por Estados, organizaciones internacionales y supranacionales, entidades de derecho público y emisores semipúblicos. Estos emisores serán considerados de buena calidad (con una calificación crediticia de al menos BBB-/Baa3 por parte de una de las agencias de calificación) en el momento de su adquisición.

La parte restante de los activos se podrá invertir en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario distintos de los descritos anteriormente (incluidos *Contingent Convertible Bonds (CoCos)* hasta un máximo del 5% de los activos netos) o en activos líquidos.

Las exposiciones a divisas distintas del euro serán objeto de una cobertura del riesgo de cambio. Puesto que dicha cobertura no puede ser íntegra de forma permanente, puede existir un riesgo de cambio residual marginal.

Asimismo, el subfondo puede recurrir a instrumentos financieros derivados (negociados en mercados regulados y/o extrabursátiles) con fines de cobertura, exposición o arbitraje.

Los subyacentes de dichos instrumentos financieros derivados pueden ser divisas, tipos de interés, diferenciales crediticios y volatilidad (por ejemplo, permutas —permutas de tipos de cambio, permutas de tipos de interés, permutas de incumplimiento crediticio, permutas de inflación—, contratos a plazo, opciones y futuros).

Por ejemplo, el subfondo puede realizar operaciones sobre tipos o crédito con fines de cobertura, exposición y/o arbitraje.

El subfondo puede invertir como máximo un 10% del activo en IIC y en OICVM.

3. Técnicas de gestión eficaz de la cartera

El subfondo podrá recurrir a operaciones de préstamo de títulos que podrán representar como máximo el 100% del patrimonio neto de la cartera.

En general, la proporción prevista debería ser de entre el 25 % y el 50 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de aceptación en concepto de garantía que podrán representar como máximo el 50% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de entrega en concepto de garantía, justificadas por necesidad de liquidez temporal, que podrán representar como máximo el 10% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0% y el 10 %.

4. Índice de referencia

iBoxx Euro 1-3Y (RI).

Este índice de referencia se utiliza únicamente para calcular la comisión de rentabilidad de determinadas clases de acciones.

Este índice de referencia lo proporciona Markit Group Limited, que es una entidad amparada en las disposiciones transitorias del artículo 51, párrafo 1, del Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014, que establecen que debe exigir una autorización o un registro conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento antes del 1 de enero de 2020.

La Sociedad Gestora ha implantado planes escritos y sólidos que abarcan las hipótesis en las que deje de publicarse el índice de referencia o en las que se apliquen modificaciones sustanciales a su composición. El Consejo de Administración de la SICAV, basándose en dichos planes y si le parece apropiado, elegirá otro índice de referencia. Todo cambio de índice de referencia se reflejará en el Folleto, que se modificará a tal efecto. Estos planes pueden consultarse, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

5. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

5.1 Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo de crédito
- Riesgo de tipos
- Riesgo de liquidez
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo de contraparte
- Riesgo vinculado a las acciones
- Riesgo vinculado a la inversión en los CoCo
- Riesgo de concentración
- Riesgo relacionado con los países emergentes

- Riesgo de modificación del índice de referencia por el proveedor del índice
- Riesgo vinculado a factores externos

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

5.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de conformidad con la circular CSSF 11/512.

6. Moneda de valoración del subfondo: EUR.

7. Forma de las acciones: acciones nominativas únicamente.

8. Clases de acciones

- Acciones de capitalización de la clase Classique [LU0157929810]
- Acciones de distribución de la clase Classique [LU0157929737]

- Acciones de capitalización de la clase LOCK [LU0574793963]

- Acciones de capitalización de la clase I [LU0156671504]
- Acciones de distribución de la clase I [LU0594540485]

- Acciones de capitalización de la clase N [LU0156671413]

- Acciones de capitalización de la clase R [LU1269890593]

- Acciones de capitalización de la clase R2 [LU1410489709]
- Acciones de distribución de la clase R2 [LU1410489881]

- Acciones de capitalización de la clase S [LU1184248083]

- Acciones de capitalización de la clase Z [LU0252964431]
- Acciones de distribución de la clase Z [LU0459960778]

9. Suscripción mínima

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases Classique, N, LOCK, R, R2 y Z;
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es de 250.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).
- para la clase S, la suscripción inicial mínima es de 25.000.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

10. Comisiones y gastos

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
Classique	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,40%	Máx. 0,33%
I	0%	0%	0%	Máx. 0,20%	Máx. 0,25%
LOCK	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,40%	Máx. 0,33%
“N”	0%	0%	0%	Máx. 0,80%	Máx. 0,33%
R	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,30%	Máx. 0,33%
R2	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,10%	Máx. 0,33%
S	0%	0%	0%	Máx. 0,12%	Máx. 0,25%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,25%

Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de rentabilidad, que se aplicará sobre los activos de las clases I [LU0156671504] y [LU0594540485] del subfondo.

Dicha comisión de rentabilidad ascenderá al 20% de la rentabilidad extraordinaria de la clase, según se define a continuación. No obstante, la comisión de rentabilidad extraordinaria correspondiente a la Sociedad Gestora al cierre de cada ejercicio está limitada a un máximo de un tercio de la provisión de la comisión de rentabilidad extraordinaria.

En cada valoración de la clase, se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente a la rentabilidad del índice iBoxx Euro1-3Y (RI) del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En caso de reembolso, se reducen previamente el último activo de referencia calculado y la suma de todas las suscripciones recibidas en el momento de la última valoración de forma proporcional al número de acciones reembolsadas. Asimismo, una parte proporcional de la provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo constatado contablemente en la última valoración se asigna, a prorrata del número de acciones reembolsadas, definitivamente a una cuenta específica de terceros. La Sociedad Gestora percibe dicha parte proporcional de la comisión de rentabilidad extraordinaria desde el momento del reembolso.

En el momento de la valoración de la clase, si el saldo, definido como el patrimonio neto contable una vez deducida la comisión de rentabilidad sobre los reembolsos, dejando fuera la provisión para la comisión de rentabilidad correspondiente a las acciones todavía en circulación, es superior al activo de referencia, se constata una rentabilidad extraordinaria (rentabilidad insuficiente en el supuesto contrario). La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se ajusta al 20% del importe de esta nueva rentabilidad extraordinaria mediante dotación o recuperación de la provisión, antes del cálculo del valor liquidativo. La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se devenga a la Sociedad Gestora tan solo por un tercio del importe existente al final del ejercicio contable.

El saldo de la provisión (dos tercios) se trasladará al ejercicio siguiente y, o bien se reducirá por una retirada de la provisión derivada de una rentabilidad inferior (limitada a la provisión constituida), o bien se aumentará con cualquier nueva provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria.

El periodo de referencia es el ejercicio contable.

Gastos específicos vinculados al mecanismo de la clase LOCK: 0,05% al año del valor liquidativo medio. Esta comisión se pagará al final de cada trimestre.

11. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo: cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Esta Ficha Técnica forma parte integrante del Folleto de 3 de septiembre de 2018

Candriam Bonds Floating Rate Notes

Ficha Técnica

Este subfondo se lanzará el 3 de septiembre de 2018.

El valor liquidativo inicial se fechará el 3 de septiembre de 2018.

El primer valor liquidativo tendrá fecha de 4 de septiembre de 2018, calculado el 3 de septiembre de 2018, con fecha de pago el 7 de septiembre de 2018.

1. Objetivo de inversión y perfil del inversor

El objetivo del subfondo consiste en beneficiarse de la rentabilidad del mercado de obligaciones denominadas en EUR con una sensibilidad a los tipos de interés de entre 0 y 3 años y emitidas por emisores de buena calidad. Para ello, aplica una gestión discrecional.

Este subfondo puede resultar adecuado para todos aquellos inversores que deseen alcanzar este objetivo en un horizonte de inversión a corto plazo y que sean conscientes de los riesgos específicos del subfondo que se explican a continuación y se definen en la sección sobre factores de riesgo del Folleto, que los comprendan y que sean capaces de soportarlos.

2. Política de inversión

Los activos de este subfondo se invierten principalmente en títulos de deuda a tipo variable (obligaciones y otros valores asimilables) denominados en euros, los cuales pueden ser especialmente indexados, subordinados o garantizados por activos. La cartera tendrá una sensibilidad a los tipos de interés de entre 0 y 3 años.

Dichos títulos estarán emitidos por emisores del sector privado, o estarán emitidos o garantizados por Estados, organizaciones internacionales y supranacionales, entidades de derecho público y emisores semipúblicos. Principalmente, estos emisores serán considerados de buena calidad (con una calificación crediticia de al menos BBB-/Baa3 otorgada por una de las agencias de calificación o considerados de calidad equivalente por parte de la Sociedad Gestora) en el momento de su adquisición.

La parte restante de los activos se puede invertir en valores mobiliarios distintos de los descritos anteriormente (incluidos Contingent Convertible Bonds (CoCo) en un máximo del 5% del patrimonio neto, valores subordinados en un máximo del 20% del patrimonio neto, valores respaldados por activos en un máximo del 5% del patrimonio neto y valores respaldados por hipotecas en un máximo del 5% del patrimonio neto) o instrumentos del mercado monetario, depósitos y/o activos líquidos.

Las exposiciones a divisas distintas del euro serán objeto de una cobertura del riesgo de cambio. Puesto que dicha cobertura no puede ser íntegra de forma permanente, puede existir un riesgo de cambio residual marginal.

Asimismo, el subfondo puede recurrir a instrumentos financieros derivados negociados en mercados regulados y/o extrabursátiles con fines de cobertura, exposición o arbitraje.

Los subyacentes de dichos instrumentos financieros derivados pueden ser divisas, tipos de interés, diferenciales crediticios y volatilidad (por ejemplo, permutas —permutas de tipos de cambio, permutas de tipos de interés, permutas de incumplimiento crediticio, permutas de inflación—, contratos a plazo, opciones y futuros).

Por ejemplo, el subfondo puede realizar operaciones sobre tipos o crédito con fines de cobertura, exposición y/o arbitraje.

El subfondo puede invertir como máximo un 10% del activo en IIC y en OICVM.

3. Técnicas de gestión eficaz de la cartera

El subfondo podrá recurrir a operaciones de préstamo de títulos que podrán representar como máximo el 100% del patrimonio neto de la cartera.

En general, la proporción prevista debería ser de entre el 25 % y el 50 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de aceptación en concepto de garantía que podrán representar como máximo el 50% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de entrega en concepto de garantía, justificadas por necesidad de liquidez temporal, que podrán representar como máximo el 10% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0% y el 10 %.

4. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

4.1 Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo de crédito
- Riesgo de tipos
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo de contraparte
- Riesgo vinculado a la inversión en los CoCo
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de concentración
- Riesgo relacionado con los países emergentes
- Riesgo vinculado a factores externos

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

4.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de conformidad con la circular CSSF 11/512.

5. Moneda de valoración del subfondo: EUR.

6. Forma de las acciones: acciones nominativas únicamente.

7. Clases de acciones

- Acciones de capitalización de la clase Classique [LU1838941372]; esta clase de acciones se lanzará a un precio inicial de 150 EUR
- Acciones de distribución de la clase Classique [LU1838941455]; esta clase de acciones se lanzará a un precio inicial de 150 EUR
- Acciones de capitalización de la clase I [LU1838941539]; esta clase de acciones se lanzará a un precio inicial de 1.500 EUR
- Acciones de capitalización de la clase R [LU1838941612]; esta clase de acciones se lanzará a un precio inicial de 150 EUR
- Acciones de capitalización de la clase PI [LU1838941703]; esta clase de acciones se lanzará a un precio inicial de 1.500 EUR
- Acciones de capitalización de la clase V [LU1838941885]; esta clase de acciones se lanzará a un precio inicial de 1.500 EUR;
- Acciones de capitalización de la clase Z [LU1838941968]; esta clase de acciones se lanzará a un precio inicial de 1.500 EUR

8. Suscripción mínima

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases Classique, R y Z;
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es de 250.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).
- para la clase PI, la suscripción inicial mínima es de 1.000.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).
- para la clase V, la suscripción inicial mínima es de 20.000.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

9. Comisiones y gastos

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
Classique	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,50%	Máx. 0,33%
I	0%	0%	0%	Máx. 0,25%	Máx. 0,25%
R	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,25%	Máx. 0,33%
PI	0%	0%	0%	Máx. 0,10%	Máx. 0,25%
V	0%	0%	0%	Máx. 0,15%	Máx. 0,25%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,25%

10. **Frecuencia del cálculo del valor liquidativo:** cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Candriam Bonds Global Government

Ficha Técnica

1. Objetivo de inversión y perfil del inversor

El objetivo del subfondo consiste en beneficiarse de la rentabilidad del mercado de obligaciones denominadas en cualquier divisa, emitidas o garantizadas por Estados, organizaciones internacionales y supranacionales y entidades de derecho público consideradas de buena calidad. Para ello, aplica una gestión discrecional.

Este subfondo puede resultar adecuado para todos aquellos inversores que deseen alcanzar este objetivo en un horizonte de inversión a medio plazo y que sean conscientes de los riesgos específicos del subfondo que se explican a continuación y se definen en la sección sobre factores de riesgo del Folleto, que los comprendan y que sean capaces de soportarlos.

2. Política de inversión

Los activos de este subfondo se invertirán principalmente en títulos de deuda (obligaciones y otros valores asimilables), los cuales pueden ser especialmente a tipo fijo o variable, indexados, subordinados o garantizados por activos.

Dichos activos estará emitidos o garantizados por Estados, organizaciones internacionales y supranacionales y entidades de derecho público. Estos emisores serán considerados de buena calidad (con una calificación crediticia de al menos BBB-/Baa3 por parte de una de las agencias de calificación) en el momento de su adquisición.

La parte restante de los activos se podrá invertir en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario distintos de los descritos anteriormente o en activos líquidos.

Los activos estarán denominados en las divisas locales de los emisores o en divisas de los países desarrollados (como el euro, el dólar estadounidense, el yen japonés, la libra esterlina, etc.).

Asimismo, el subfondo puede recurrir a instrumentos financieros derivados (negociados en mercados regulados y/o extrabursátiles) con fines de cobertura, exposición o arbitraje.

Los subyacentes de dichos instrumentos financieros derivados pueden ser divisas, tipos de interés, diferenciales crediticios y volatilidad (por ejemplo, permutas —permutas de tipos de cambio, permutas de tipos de interés, permutas de incumplimiento crediticio, permutas de inflación—, contratos a plazo, opciones y futuros).

Por ejemplo, el subfondo puede realizar operaciones sobre tipos o divisas con fines de cobertura, exposición y/o arbitraje.

El subfondo puede invertir como máximo un 10% del activo en IIC y en OICVM.

3. Técnicas de gestión eficaz de la cartera

El subfondo podrá recurrir a operaciones de préstamo de títulos que podrán representar como máximo el 100% del patrimonio neto de la cartera.

En general, la proporción prevista debería ser de entre el 25 % y el 50 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de aceptación en concepto de garantía que podrán representar como máximo el 50% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de entrega en concepto de garantía, justificadas por necesidad de liquidez temporal, que podrán representar como máximo el 10% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0% y el 10 %.

4. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

4.1 Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo de tipos
- Riesgo de crédito
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo de contraparte
- Riesgo de liquidez
- Riesgo relacionado con los países emergentes
- Riesgo vinculado a factores externos
- Riesgo de cobertura de las clases de acciones

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

4.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de conformidad con la circular CSSF 11/512.

5. Moneda de valoración del subfondo: EUR.

6. Forma de las acciones: acciones nominativas únicamente.

7. Clases de acciones

- Acciones de capitalización de la clase Classique [LU0157931550]
- Acciones de distribución de la clase Classique [LU0157931394]

- Acciones de capitalización de la clase LOCK [LU0574793880]

- Acciones de capitalización de clase I [LU0156673039]
- Acciones de capitalización de clase I-AH [LU0391256509]

- Acciones de capitalización de la clase N [LU0156672908]
- Acciones de capitalización de la clase R2 [LU1410492596]
- Acciones de distribución de la clase R2 [LU1410492679]
- Acciones de capitalización de la clase Z [LU0252978738]
- Acciones de distribución de la clase Z [LU1410492752]

8. Suscripción mínima

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases Classique, Z, LOCK, R2 y N;
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es de 250.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

9. Comisiones y gastos:

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
Classique	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,6%	Máx. 0,33%
I	0%	0%	0%	Máx. 0,30%	Máx. 0,25%
LOCK	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,6%	Máx. 0,33%
“N”	0%	0%	0%	Máx. 1%	Máx. 0,33%
R2	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,12%	Máx. 0,33%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,25%

Gastos específicos vinculados al mecanismo de la clase LOCK: 0,05% al año del valor liquidativo medio. Esta comisión se pagará al final de cada trimestre.

10. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo: cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Esta Ficha Técnica forma parte integrante del Folleto de 3 de septiembre de 2018

Candriam Bonds Global High Yield

Ficha Técnica

1. Objetivo de inversión y perfil del inversor

El objetivo del subfondo consiste en beneficiarse de la rentabilidad del mercado de obligaciones de alto rendimiento emitidas por emisores del sector privado. Para ello, aplica una gestión discrecional.

Por regla general, estos títulos de alto rendimiento presentan calificaciones más bajas y están expuestos a unos riesgos de crédito y de liquidez más elevados que los títulos con mejores calificaciones. Por consiguiente, estos títulos de alto rendimiento pueden estar expuestos a mayores fluctuaciones del valor de mercado y a una liquidez más reducida.

Este subfondo puede resultar adecuado para todos aquellos inversores que deseen alcanzar este objetivo en un horizonte de inversión a medio plazo y que sean conscientes de los riesgos específicos del subfondo que se explican a continuación y se definen en la sección sobre factores de riesgo del Folleto, que los comprendan y que sean capaces de soportarlos.

2. Política de inversión

El objetivo del subfondo es proponer a los inversores una exposición al mercado Global High Yield (deudas de sociedades que tienen un riesgo crediticio elevado). A tal efecto, los activos de este subfondo se invertirán principalmente en títulos de deuda (entre ellos, obligaciones, pagarés o efectos) de emisores o emisiones cuya calificación sea superior a B-/B3.

Asimismo, el subfondo podrá invertir en productos derivados (derivados de crédito sobre índices o sobre compañías individuales) de emisores de la misma calidad.

La parte restante de los activos se podrá invertir en valores mobiliarios (especialmente en obligaciones convertibles) o instrumentos del mercado monetario distintos de los descritos anteriormente o en activos líquidos.

Asimismo, el subfondo puede recurrir a instrumentos financieros derivados (negociados en mercados regulados y/o extrabursátiles) con fines de cobertura, exposición o arbitraje.

Los subyacentes de dichos instrumentos financieros derivados pueden ser divisas, tipos de interés, diferenciales crediticios y volatilidad (por ejemplo, permutas —permutas de tipos de cambio, permutas de tipos de interés, permutas de incumplimiento crediticio, permutas de inflación, permutas de rentabilidad total—, contratos a plazo, opciones y futuros). Los *total return swaps* podrán representar como máximo el 50% del patrimonio neto del subfondo. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

Por ejemplo, el subfondo puede realizar operaciones sobre tipos, crédito o divisas con fines de cobertura, exposición o arbitraje.

El subfondo puede invertir como máximo un 10% del activo en IIC y en OICVM.

3. Técnicas de gestión eficaz de la cartera

El subfondo podrá recurrir a operaciones de aceptación en concepto de garantía que podrán representar como máximo el 50% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de entrega en concepto de garantía, justificadas por necesidad de liquidez temporal, que podrán representar como máximo el 10% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0% y el 10 %.

4. Índice de referencia

ML Global HY BB-B 2% Constr Non-Financials Hedged (RI).

Este índice de referencia se utiliza únicamente para calcular la comisión de rentabilidad de determinadas clases de acciones.

Este índice de referencia lo proporciona Bank of America Merrill Lynch, que es una entidad amparada en las disposiciones transitorias del artículo 51, párrafo 1, del Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014, que establecen que debe exigir una autorización o un registro conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento antes del 1 de enero de 2020.

La Sociedad Gestora ha implantado planes escritos y sólidos que abarcan las hipótesis en las que deje de publicarse el índice de referencia o en las que se apliquen modificaciones sustanciales a su composición. El Consejo de Administración de la SICAV, basándose en dichos planes y si le parece apropiado, elegirá otro índice de referencia. Todo cambio de índice de referencia se reflejará en el Folleto, que se modificará a tal efecto. Estos planes pueden consultarse, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

5. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

5.1 Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo de tipos
- Riesgo de crédito
- Riesgo de liquidez
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo de contraparte
- Riesgo vinculado a las acciones
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo de arbitraje
- Riesgo vinculado a la volatilidad
- Riesgo relacionado con los países emergentes
- Riesgo de modificación del índice de referencia por el proveedor del índice
- Riesgo vinculado a factores externos
- Riesgo de cobertura de las clases de acciones

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

5.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de conformidad con la circular CSSF 11/512.

Los suscriptores deben ser conscientes de la orientación que se imprime a la gestión del presente subfondo, que invierte parcialmente en valores mobiliarios que corresponden a la categoría especulativa de las agencias de calificación y que se negocian en mercados cuyas modalidades de funcionamiento, en términos de transparencia y liquidez, pueden desviarse sensiblemente de los estándares admitidos en los mercados bursátiles o regulados internacionales. Por consiguiente, el producto se destina a inversores con la suficiente experiencia como para poder valorar tanto las ventajas como los riesgos.

6. **Moneda de valoración del subfondo:** EUR.

7. **Forma de las acciones:** acciones nominativas únicamente.

8. **Clases de acciones**

- Acciones de capitalización de la clase Classique, denominadas en EUR [LU0170291933]
- Acciones de distribución de la clase Classique, denominadas en EUR [LU0170293392]
- Acciones de distribución de la clase Classique (q), denominadas en EUR [LU1269891567]

- Acciones de capitalización de la clase I, denominadas en EUR [LU0170293806]
- Acciones de capitalización de la clase I-H, denominadas en USD [LU1599350359]
- Acciones de capitalización de la clase N, denominadas en EUR [LU0170293632]
- Acciones de capitalización de la clase S, denominadas en USD, no cubiertas frente al EUR [LU1184248240]
- Acciones de capitalización de la clase S-H, denominadas en GBP [LU1582239536]

- Acciones de capitalización de la clase R, denominadas en EUR [LU1269891641]
- Acciones de distribución de la clase R(q), denominadas en EUR [LU1375973069]
- Acciones de distribución de la clase R(q)-H, denominadas en GBP [LU1375973143]
- Acciones de distribución de la clase R(q), denominadas en GBP, no cubiertas frente al EUR [LU1375973226]

- Acciones de capitalización de la clase R2, denominadas en EUR [LU1410489964]
- Acciones de distribución de la clase R2, denominadas en EUR [LU1410490038]

- Acciones de capitalización de la clase S, denominadas en EUR [LU1797525737]

- Acciones de capitalización de la clase Z, denominadas en EUR [LU0252968697]
- Acciones de distribución de la clase Z, denominadas en EUR [LU1410490111]
- Acciones de capitalización de la clase V, denominadas en EUR [LU0891839952]
- Acciones de capitalización de la clase V2, denominadas en EUR [LU1410490384]

9. Suscripción mínima

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases Classique, N, R, R2 y Z;
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es de 250.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).
- para las clases V y V2, la suscripción inicial mínima es de 20.000.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).
- para la clase S, la suscripción inicial mínima es 25.000.000 EUR o el equivalente en divisas de 25.000.000 EUR para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración);

10. Comisiones y gastos

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
Classique	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 1,20%	Máx. 0,35%
I	0%	0%	0%	Máx. 0,60%	Máx. 0,28%
“N”	0%	0%	0%	Máx. 1,60%	Máx. 0,35%
R	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,70%	Máx. 0,35%
R2	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,30%	Máx. 0,35%
S	0%	0%	0%	Máx. 0,40%	Máx. 0,28%
V	0%	0%	0%	Máx. 0,40%	Máx. 0,28%
V2	0%	0%	0%	Máx. 0,60%	Máx. 0,28%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,28%

Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de rentabilidad, que se aplicará sobre los activos de las clases I [LU0170293806] [LU1599350359] y V [LU0891839952] del subfondo.

Dicha comisión de rentabilidad ascenderá al 20% de la rentabilidad extraordinaria de la clase, según se define a continuación. No obstante, la comisión de rentabilidad extraordinaria correspondiente a la Sociedad Gestora al cierre de cada ejercicio está limitada a un máximo de un tercio de la provisión de la comisión de rentabilidad extraordinaria.

En cada valoración de la clase, se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente a la rentabilidad del índice ML Global HY BB-B 2% Constr Non-

Financials Hedged (RI) del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En caso de reembolso, se reducen previamente el último activo de referencia calculado y la suma de todas las suscripciones recibidas en el momento de la última valoración de forma proporcional al número de acciones reembolsadas. Asimismo, una parte proporcional de la provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo constatado contablemente en la última valoración se asigna, a prorrata del número de acciones reembolsadas, definitivamente a una cuenta específica de terceros. La Sociedad Gestora percibe dicha parte proporcional de la comisión de rentabilidad extraordinaria desde el momento del reembolso.

En el momento de la valoración de la clase, si el saldo, definido como el patrimonio neto contable una vez deducida la comisión de rentabilidad sobre los reembolsos, dejando fuera la provisión para la comisión de rentabilidad correspondiente a las acciones todavía en circulación, es superior al activo de referencia, se constata una rentabilidad extraordinaria (rentabilidad insuficiente en el supuesto contrario). La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se ajusta al 20% del importe de esta nueva rentabilidad extraordinaria mediante dotación o recuperación de la provisión, antes del cálculo del valor liquidativo. La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se devenga a la Sociedad Gestora tan solo por un tercio del importe existente al final del ejercicio contable.

El saldo de la provisión (dos tercios) se trasladará al ejercicio siguiente y, o bien se reducirá por una retirada de la provisión derivada de una rentabilidad inferior (limitada a la provisión constituida), o bien se aumentará con cualquier nueva provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria.

El periodo de referencia es el ejercicio contable.

11. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo: cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Esta Ficha Técnica forma parte integrante del Folleto de 3 de septiembre de 2018

Candriam Bonds Global Inflation Short Duration

Ficha Técnica

1. Objetivo de inversión y perfil del inversor

El objetivo del subfondo consiste en beneficiarse de la rentabilidad del mercado de obligaciones indexadas a la inflación con un vencimiento inferior a 5 años. Para ello, aplica una gestión discrecional.

Este subfondo puede resultar adecuado para todos aquellos inversores que deseen alcanzar este objetivo en un horizonte de inversión a corto plazo y que sean conscientes de los riesgos específicos del subfondo que se explican a continuación y se definen en la sección sobre factores de riesgo del Folleto, que los comprendan y que sean capaces de soportarlos.

2. Política de inversión

Los activos de este subfondo se invierten principalmente en títulos de crédito indexados a la inflación (obligaciones y otros valores asimilables), los cuales pueden ser especialmente a tipo fijo o variable, con un vencimiento inferior a 5 años. Dichos títulos están emitidos o garantizados por Estados, organizaciones internacionales y supranacionales, entidades de derecho público, emisores semipúblicos y/o emisores del sector privado, de países desarrollados y/o emergentes.

Los activos están denominados en cualquier divisa, tanto de los países desarrollados como de los emergentes.

La parte restante de los activos se podrá invertir en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario distintos de los descritos anteriormente o en activos líquidos.

El subfondo puede invertir como máximo un 10% del activo en IIC y en OICVM.

A los efectos de implementar su estrategia, el subfondo puede recurrir al uso de instrumentos financieros derivados negociados en mercados regulados y/o extrabursátilmente (en especial a través de permutas, instrumentos a plazo, opciones o futuros), con fines de exposición y/o cobertura y/o arbitraje. A este respecto, la exposición a instrumentos financieros derivados puede ser sustancial. A título de ejemplo, el gestor puede recurrir de forma intensiva a estos instrumentos para gestionar activamente la duración de la cartera y adoptar exposición a divisas sobre la base de sus previsiones en cuanto a la evolución del mercado.

Los subyacentes de dichos instrumentos financieros derivados pueden ser divisas, tipos de interés, diferenciales de crédito y volatilidad.

Se llama la atención del inversor sobre el hecho de que los productos derivados son más volátiles que los activos subyacentes.

3. Técnicas de gestión eficaz de la cartera

El subfondo podrá recurrir a operaciones de préstamo de títulos que podrán representar como máximo el 100% del patrimonio neto de la cartera.

En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de aceptación en concepto de garantía que podrán representar como máximo el 50% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de entrega en concepto de garantía, justificadas por necesidad de liquidez temporal, que podrán representar como máximo el 10% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0% y el 10 %.

4. Índice de referencia

Barclays World Government Inflation Linked TR Hedged Euro 1-5 Years.

Este índice de referencia se utiliza únicamente para determinar la exposición global del subfondo.

Este índice de referencia lo proporciona Barclays Capital Inc., que es una entidad amparada en las disposiciones transitorias del artículo 51, párrafo 1, del Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014, que establecen que debe exigir una autorización o un registro conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento antes del 1 de enero de 2020.

La Sociedad Gestora ha implantado planes escritos y sólidos que abarcan las hipótesis en las que deje de publicarse el índice de referencia o en las que se apliquen modificaciones sustanciales a su composición. El Consejo de Administración de la SICAV, basándose en dichos planes y si le parece apropiado, elegirá otro índice de referencia. Todo cambio de índice de referencia se reflejará en el Folleto, que se modificará a tal efecto. Estos planes pueden consultarse, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

5. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

5.1 Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo de crédito
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo de tipos
- Riesgo de liquidez
- Riesgo relacionado con los países emergentes
- Riesgo de contraparte
- Riesgo de concentración
- Riesgo de arbitraje
- Riesgo de modificación del índice de referencia por el proveedor del índice
- Riesgo vinculado a factores externos

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

5.2 Gestión de riesgos

La exposición global se calculará aplicando el enfoque del Valor en Riesgo (VaR) relativo (según se describe en el apartado Gestión de riesgos).

Como indicador de referencia del VaR se emplea el índice Barclays World Government Inflation Linked TR Hedged Euro 1-5 Years.

A título indicativo, el apalancamiento anticipado de este subfondo será de como máximo el 350 % del patrimonio neto. No obstante, es posible que el subfondo se exponga temporalmente a apalancamientos superiores.

El apalancamiento se calcula para cada instrumento derivado conforme al método de los valores nocionales y se añadirá a la cartera de valores del subfondo.

6. Moneda de valoración del subfondo: EUR.

7. Forma de las acciones: acciones nominativas únicamente.

8. Clases de acciones

- Acciones de capitalización de la clase Classique [LU0165520114]
- Acciones de distribución de la clase Classique [LU0165520973]

- Acciones de capitalización de la clase LOCK [LU0683066632]

- Acciones de capitalización de la clase I [LU0165522086]
- Acciones de distribución de la clase I [LU1258427712]
- Acciones de capitalización de la clase N [LU0165521609]

- Acciones de capitalización de la clase Z [LU0252962658]
- Acciones de distribución de la clase Z [LU1410488727]

- Acciones de capitalización de la clase R [LU0942153825]

- Acciones de capitalización de la clase R2 [LU1410488990]
- Acciones de distribución de la clase R2 [LU1410489022]

9. Suscripción mínima

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases Classique, LOCK, N, R, R2 y Z;

- para la clase I, la suscripción inicial mínima es de 250.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

- para la clase V, la suscripción inicial mínima es de 20.000.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

10. Comisiones y gastos

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
Classique	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,6%	Máx. 0,33%
I	0%	0%	0%	Máx. 0,3%	Máx. 0,25%
LOCK	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,6%	Máx. 0,33%
“N”	0%	0%	0%	Máx. 0,8%	Máx. 0,33%
R	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,40%	Máx. 0,33%
R2	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,15%	Máx. 0,33%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,25%

Gastos específicos vinculados al mecanismo de la clase LOCK: 0,05% al año del valor liquidativo medio. Esta comisión se pagará al final de cada trimestre.

11. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo: cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Esta Ficha Técnica forma parte integrante del Folleto de 3 de septiembre de 2018

Candriam Bonds Global Sovereign Quality

Ficha Técnica

1. Objetivo de inversión y perfil del inversor

El objetivo del subfondo consiste en beneficiarse de la rentabilidad del mercado de obligaciones de buena calidad emitidas o garantizadas por Estados, organizaciones internacionales y supranacionales y entidades de derecho público. Para ello, aplica una gestión discrecional.

Este subfondo puede resultar adecuado para todos aquellos inversores que deseen alcanzar este objetivo en un horizonte de inversión a medio plazo y que sean conscientes de los riesgos específicos del subfondo que se explican a continuación y se definen en la sección sobre factores de riesgo del Folleto, que los comprendan y que sean capaces de soportarlos.

2. Política de inversión

Los activos de este subfondo se invertirán principalmente en títulos de deuda (obligaciones y otros valores asimilables), los cuales pueden ser especialmente a tipo fijo o variable o indexados.

Estos títulos están emitidos o garantizados por Estados, organizaciones internacionales y supranacionales y entidades de derecho público, estarán considerados de buena calidad en el momento de su adquisición. La buena calidad de los emisores se basa en un análisis fundamental realizado a modo interno por la Sociedad Gestora. El universo de inversión es internacional y por consiguiente, abarca emisores de Europa, Asia, Oriente Medio, Sudamérica, Norteamérica y/o África.

La parte restante de los activos se podrá invertir en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario distintos de los descritos anteriormente o en activos líquidos.

Los activos estarán denominados en las divisas locales de los emisores o en divisas de los países desarrollados (como el euro, el dólar estadounidense, el yen japonés, la libra esterlina, etc.).

Asimismo, el subfondo puede recurrir a instrumentos financieros derivados (negociados en mercados regulados y/o extrabursátiles) con fines de cobertura, exposición o arbitraje.

Los subyacentes de dichos instrumentos financieros derivados pueden ser divisas, tipos de interés, diferenciales crediticios y volatilidad (por ejemplo, permutas —permutas de tipos de cambio, permutas de tipos de interés, permutas de incumplimiento crediticio, permutas de inflación—, contratos a plazo, opciones y futuros).

Por ejemplo, el subfondo puede realizar operaciones sobre tipos o divisas con fines de cobertura, exposición y/o arbitraje.

El subfondo puede invertir como máximo un 10% del activo en IIC y en OICVM.

3. Técnicas de gestión eficaz de la cartera

El subfondo podrá recurrir a operaciones de préstamo de títulos que podrán representar como máximo el 100% del patrimonio neto de la cartera.

En general, la proporción prevista debería ser de entre el 25 % y el 50 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de aceptación en concepto de garantía que podrán representar como máximo el 50% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de entrega en concepto de garantía, justificadas por necesidad de liquidez temporal, que podrán representar como máximo el 10% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0% y el 10 %.

4. Índice de referencia

JPM GBI Global (RI).

Este índice de referencia se utiliza únicamente para calcular la comisión de rentabilidad de determinadas clases de acciones.

Este índice de referencia lo proporciona JP Morgan, que es una entidad amparada en las disposiciones transitorias del artículo 51, párrafo 1, del Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014, que establecen que debe exigir una autorización o un registro conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento antes del 1 de enero de 2020.

La Sociedad Gestora ha implantado planes escritos y sólidos que abarcan las hipótesis en las que deje de publicarse el índice de referencia o en las que se apliquen modificaciones sustanciales a su composición. El Consejo de Administración de la SICAV, basándose en dichos planes y si le parece apropiado, elegirá otro índice de referencia. Todo cambio de índice de referencia se reflejará en el Folleto, que se modificará a tal efecto. Estos planes pueden consultarse, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

5. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

5.1 Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo de tipos
- Riesgo de crédito
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo relacionado con los países emergentes
- Riesgo de liquidez
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo de contraparte
- Riesgo de modificación del índice de referencia por el proveedor del índice
- Riesgo vinculado a factores externos
- Riesgo de cobertura de las clases de acciones

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de

riesgo del Folleto.

5.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de conformidad con la circular CSSF 11/512.

6. Moneda de valoración del subfondo: EUR.

7. Forma de las acciones: acciones nominativas únicamente.

8. Clases de acciones

- Acciones de capitalización de la clase Classique, denominadas en EUR [LU0514558518]
- Acciones de capitalización de la clase Classique-AH, denominadas en EUR [LU0809464497]
- Acciones de distribución de la clase Classique, denominadas en EUR [LU0514558609]
- Acciones de distribución de la clase Classique-AH, denominadas en EUR [LU0809465031]

- Acciones de capitalización de la clase N, denominadas en EUR [LU0514558781]

- Acciones de capitalización de la clase I, denominadas en EUR [LU0514558864]
- Acciones de distribución de la clase I, denominadas en EUR [LU1258428363]
- Acciones de capitalización de la clase I, denominadas en GBP [LU1258428520]
- Acciones de capitalización de la clase I-AH, denominadas en EUR [LU0809465460]

- Acciones de capitalización de la clase V, denominadas en EUR [LU0514558948]

- Acciones de capitalización de la clase Z, denominadas en EUR [LU0514559169]
- Acciones de capitalización de la clase Z-AH, denominadas en EUR [LU0809465890]
- Acciones de distribución de la clase Z, denominadas en EUR [LU1410490541]
- Acciones de distribución de la clase Z-AH, denominadas en EUR [LU1410490624]

- Acciones de capitalización de la clase R, denominadas en EUR [LU0942153585]
- Acciones de capitalización de la clase R, denominadas en GBP [LU1258428447]

- Acciones de capitalización de la clase R2, denominadas en EUR [LU1410490897]
- Acciones de distribución de la clase R2, denominadas en EUR [LU1410490970]
- Acciones de capitalización de la clase R2-AH, denominadas en EUR [LU1410491192]
- Acciones de distribución de la clase R2-AH, denominadas en EUR [LU1410491275]

9. Suscripción mínima

- No se requiere ninguna suscripción mínima para las clases Classique, Z, R, R2 y N;
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es de 250.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

- para la clase V, la suscripción inicial mínima es de 20.000.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

10. Comisiones y gastos

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
Classique	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,60%	Máx. 0,33%
I	0%	0%	0%	Máx. 0,30%	Máx. 0,25%
“N”	0%	0%	0%	Máx. 1%	Máx. 0,33%
R	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,40%	Máx. 0,33%
R2	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,15%	Máx. 0,33%
V	0%	0%	0%	Máx. 0,15%	Máx. 0,25%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,25%

Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de rentabilidad, que se aplicará sobre los activos de las clases I [LU0514558864] [LU0809465460] [LU1258428363] [LU1258428520] y V [LU0514558948] del subfondo.

Dicha comisión de rentabilidad ascenderá al 20% de la rentabilidad extraordinaria de la clase, según se define a continuación. No obstante, la comisión de rentabilidad extraordinaria correspondiente a la Sociedad Gestora al cierre de cada ejercicio está limitada a un máximo de un tercio de la provisión de la comisión de rentabilidad extraordinaria.

En cada valoración de las clases I [LU0514558864], [LU1258428363] y V [LU0514558948], se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente a la rentabilidad del índice JPM GBI Global (RI) del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En cada valoración de la clase I [LU0809465460], se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente a la rentabilidad del índice JPM GBI Global Hedged in EUR (RI) para la clase del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En cada valoración de la clase I [LU1258428520], se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente a la rentabilidad del índice JPM GBI Global (RI) en GBP del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En caso de reembolso, se reducen previamente el último activo de referencia calculado y la suma de todas las suscripciones recibidas en el momento de la última valoración de forma proporcional al número de acciones reembolsadas. Asimismo, una parte proporcional de la provisión para la

comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo constatado contablemente en la última valoración se asigna, a prorrata del número de acciones reembolsadas, definitivamente a una cuenta específica de terceros. La Sociedad Gestora percibe dicha parte proporcional de la comisión de rentabilidad extraordinaria desde el momento del reembolso.

En el momento de la valoración de la clase, si el saldo, definido como el patrimonio neto contable una vez deducida la comisión de rentabilidad sobre los reembolsos, dejando fuera la provisión para la comisión de rentabilidad correspondiente a las acciones todavía en circulación, es superior al activo de referencia, se constata una rentabilidad extraordinaria (rentabilidad insuficiente en el supuesto contrario). La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se ajusta al 20% del importe de esta nueva rentabilidad extraordinaria mediante dotación o recuperación de la provisión, antes del cálculo del valor liquidativo. La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se devenga a la Sociedad Gestora tan solo por un tercio del importe existente al final del ejercicio contable.

El saldo de la provisión (dos tercios) se trasladará al ejercicio siguiente y, o bien se reducirá por una retirada de la provisión derivada de una rentabilidad inferior (limitada a la provisión constituida), o bien se aumentará con cualquier nueva provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria.

El periodo de referencia es el ejercicio contable.

- 11. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo:** cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo. Si este día no fuera día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo, el cálculo se producirá el día siguiente.

Candriam Bonds International

Ficha Técnica

1. Objetivo de inversión y perfil del inversor

El objetivo del subfondo consiste en beneficiarse de la rentabilidad del mercado de obligaciones emitidas por cualquier tipo de emisor del sector público o privado considerado de buena calidad. Para ello, aplica una gestión discrecional.

Este subfondo puede resultar adecuado para todos aquellos inversores que deseen alcanzar este objetivo en un horizonte de inversión a medio plazo y que sean conscientes de los riesgos específicos del subfondo que se explican a continuación y se definen en la sección sobre factores de riesgo del Folleto, que los comprendan y que sean capaces de soportarlos.

2. Política de inversión

Los activos de este subfondo se invertirán principalmente en títulos de deuda (obligaciones y otros valores asimilables), los cuales pueden ser especialmente a tipo fijo o variable, indexados, subordinados o garantizados por activos.

Dichos títulos estarán emitidos por emisores del sector privado, o estarán emitidos o garantizados por Estados, organizaciones internacionales y supranacionales, entidades de derecho público y emisores semipúblicos. Estos emisores serán considerados de buena calidad (con una calificación crediticia de al menos BBB-/Baa3 otorgada por una de las agencias de calificación) en el momento de su adquisición.

La parte restante de los activos se podrá invertir en valores mobiliarios (en especial, obligaciones convertibles, Contingent Convertible Bonds (CoCo) en un máximo del 5% del patrimonio neto, etc.) o instrumentos del mercado monetario distintos de los descritos anteriormente o en activos líquidos.

Los activos están denominados en distintas divisas, tanto de los países desarrollados como de los emergentes. Asimismo, el subfondo puede recurrir a instrumentos financieros derivados (negociados en mercados regulados y/o extrabursátiles) con fines de cobertura, exposición o arbitraje.

Los subyacentes de dichos instrumentos financieros derivados pueden ser divisas, tipos de interés, diferenciales crediticios y volatilidad (por ejemplo, permutas —permutas de tipos de cambio, permutas de tipos de interés, permutas de incumplimiento crediticio, permutas de inflación—, contratos a plazo, opciones y futuros).

Por ejemplo, el subfondo puede realizar operaciones sobre tipos, crédito o divisas con fines de cobertura, exposición y/o arbitraje.

El subfondo puede invertir como máximo un 10% del activo en IIC y OICVM.

3. Técnicas de gestión eficaz de la cartera

El subfondo podrá recurrir a operaciones de préstamo de títulos que podrán representar como máximo el 100% del patrimonio neto de la cartera.

En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de aceptación en concepto de garantía que podrán representar como máximo el 50% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de entrega en concepto de garantía, justificadas por necesidad de liquidez temporal, que podrán representar como máximo el 10% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0% y el 10 %.

4. Índice de referencia

Barclays Global Aggregate.

Este índice de referencia se utiliza únicamente para calcular la comisión de rentabilidad de determinadas clases de acciones.

Este índice de referencia lo proporciona Barclays Capital Inc., que es una entidad amparada en las disposiciones transitorias del artículo 51, párrafo 1, del Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014, que establecen que debe exigir una autorización o un registro conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento antes del 1 de enero de 2020.

La Sociedad Gestora ha implantado planes escritos y sólidos que abarcan las hipótesis en las que deje de publicarse el índice de referencia o en las que se apliquen modificaciones sustanciales a su composición. El Consejo de Administración de la SICAV, basándose en dichos planes y si le parece apropiado, elegirá otro índice de referencia. Todo cambio de índice de referencia se reflejará en el Folleto, que se modificará a tal efecto. Estos planes pueden consultarse, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

5. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

5.1 Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo de tipos
- Riesgo de crédito
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo de liquidez
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo relacionado con los países emergentes
- Riesgo de contraparte
- Riesgo vinculado a las acciones
- Riesgo vinculado a la inversión en los CoCo
- Riesgo de modificación del índice de referencia por el proveedor del índice
- Riesgo vinculado a factores externos

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

5.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de conformidad con la circular CSSF 11/512.

6. Moneda de valoración del subfondo: EUR.

7. Forma de las acciones: acciones nominativas únicamente.

8. Clases de acciones

- Acciones de capitalización de la clase Classique, denominadas en EUR [LU0012119433]
- Acciones de distribución de la clase Classique, denominadas en EUR [LU0012119516]

- Acciones de capitalización de la clase LOCK, denominadas en EUR [LU0574794003]

- Acciones de capitalización de la clase I, denominadas en EUR [LU0144746335]
- Acciones de distribución de la clase I, denominadas en EUR [LU1258428876]
- Acciones de capitalización de la clase I, denominadas en USD [LU0391256681]

- Acciones de capitalización de la clase N, denominadas en EUR [LU0144750873]

- Acciones de capitalización de la clase R, denominadas en EUR [LU1269891724]

- Acciones de capitalización de la clase R2, denominadas en EUR [LU1410491358]
- Acciones de distribución de la clase R2, denominadas en EUR [LU1410491432]

- Acciones de capitalización de la clase Z, denominadas en EUR [LU0252972020]
- Acciones de distribución de la clase Z, denominadas en EUR [LU1410491515]

9. Suscripción mínima

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases Classique, N, LOCK, R, R2 y Z;
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es 250.000 EUR o el equivalente en divisas de 250.000 EUR para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

10. Comisiones y gastos

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
Classique	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,75%	Máx. 0,29%
I	0%	0%	0%	Máx. 0,3%	Máx. 0,23%
LOCK	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,75%	Máx. 0,29%
“N”	0%	0%	0%	Máx. 1%	Máx. 0,29%
R	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,4%	Máx. 0,29%
R2	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,19%	Máx. 0,29%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,23%

Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de rentabilidad, que se aplicará sobre los activos de las clases I [LU0144746335], [LU1258428876] y [LU0391256681] del subfondo.

Dicha comisión de rentabilidad ascenderá al 20% de la rentabilidad extraordinaria de la clase, según se define a continuación. No obstante, la comisión de rentabilidad extraordinaria correspondiente a la Sociedad Gestora al cierre de cada ejercicio está limitada a un máximo de un tercio de la provisión de la comisión de rentabilidad extraordinaria.

En cada valoración de las clases I [LU0144746335] y [LU1258428876], se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente a la rentabilidad del índice Barclays Global Aggregate EUR Hedged del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En cada valoración de la clase I [LU0391256681], se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente a la rentabilidad del índice Barclays Global Aggregate USD Unhedged del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En caso de reembolso, se reducen previamente el último activo de referencia calculado y la suma de todas las suscripciones recibidas en el momento de la última valoración de forma proporcional al número de acciones reembolsadas. Asimismo, una parte proporcional de la provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo constatado contablemente en la última valoración se asigna, a prorrata del número de acciones reembolsadas, definitivamente a una cuenta específica de terceros. La Sociedad Gestora percibe dicha parte proporcional de la comisión de rentabilidad extraordinaria desde el momento del reembolso.

En el momento de la valoración de la clase, si el saldo, definido como el patrimonio neto contable una vez deducida la comisión de rentabilidad sobre los reembolsos, dejando fuera la provisión para la comisión de rentabilidad correspondiente a las acciones todavía en circulación, es superior al activo de referencia, se constata una rentabilidad extraordinaria (rentabilidad insuficiente en el

supuesto contrario). La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se ajusta al 20% del importe de esta nueva rentabilidad extraordinaria mediante dotación o recuperación de la provisión, antes del cálculo del valor liquidativo. La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se devenga a la Sociedad Gestora tan solo por un tercio del importe existente al final del ejercicio contable.

El saldo de la provisión (dos tercios) se trasladará al ejercicio siguiente y, o bien se reducirá por una retirada de la provisión derivada de una rentabilidad inferior (limitada a la provisión constituida), o bien se aumentará con cualquier nueva provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria.

El periodo de referencia es el ejercicio contable.

Gastos específicos vinculados al mecanismo de la clase LOCK: 0,05% al año del valor liquidativo medio. Esta comisión se pagará al final de cada trimestre.

- 11. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo:** cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Esta Ficha Técnica forma parte integrante del Folleto de 3 de septiembre de 2018

Candriam Bonds Total Return

Ficha Técnica

1. Objetivo de inversión y perfil del inversor

El objetivo del subfondo consiste en beneficiarse de la rentabilidad positiva de los mercados financieros mediante una flexibilidad de las inversiones en obligaciones. Para ello, aplica una gestión discrecional.

Este subfondo puede resultar adecuado para todos aquellos inversores que deseen alcanzar este objetivo en un horizonte de inversión a medio plazo y que sean conscientes de los riesgos específicos del subfondo que se explican a continuación y se definen en la sección sobre factores de riesgo del Folleto, que los comprendan y que sean capaces de soportarlos.

2. Política de inversión

Este subfondo define una asignación óptima en los segmentos de renta fija con el objetivo de lograr rentabilidad absoluta en el horizonte de gestión recomendado. No obstante, este objetivo no constituye garantía alguna.

Los activos de este subfondo se invierten principalmente en títulos de deuda (obligaciones y otros valores asimilables), los cuales pueden ser especialmente a tipo fijo o variable, indexados, subordinados o garantizados por activos.

Dichos títulos estarán emitidos por emisores del sector privado, o estarán emitidos o garantizados por Estados, organizaciones internacionales y supranacionales, entidades de derecho público y emisores semipúblicos.

La parte restante de los activos se podrá invertir en valores mobiliarios (en especial, obligaciones convertibles, *Contingent Convertible Bonds (CoCo)* en un máximo del 5% del patrimonio neto, etc.) o instrumentos del mercado monetario distintos de los descritos anteriormente o en activos líquidos.

Los activos estarán denominados en divisas de países desarrollados (como el euro, el dólar estadounidense, el yen japonés, la libra esterlina, etc.) o en divisas de países emergentes (como el real brasileño, el peso mexicano, el esloti polaco, etc.).

Exposición al mercado de crédito y a los activos de riesgo en general:

Si bien el objetivo general del subfondo consiste en obtener beneficios de una contracción de los diferenciales de crédito (con el riesgo de pérdidas en caso de ampliación), también puede adoptar posiciones inversas con el fin de sacar partido de una ampliación de los diferenciales de crédito (con el riesgo de pérdidas en caso de contracción).

En el primer caso, la exposición positiva se llevará a cabo mediante la compra de títulos de crédito (obligaciones y otros valores asimilables) o la venta de protección en el mercado de permutas de incumplimiento crediticio (CDS).

Por el contrario, la obtención de una exposición negativa solo podrá realizarse mediante la compra de protección en ese mismo mercado de CDS.

La exposición “positiva” podrá ser como máximo del +60% de la suma combinada de los activos de riesgo (obligaciones emergentes, obligaciones con calificación inferior a BBB-/Baa3 (alto rendimiento), obligaciones convertibles).

Por su parte, la exposición “negativa” combinada de estos activos de riesgo será de entre el 0% y el -20%.

La duración total de la cartera podrá variar entre -5 años y +10 años.

Además, para la implementación de su estrategia, el subfondo puede recurrir a técnicas e instrumentos financieros derivados (negociados en mercados regulados y/o extrabursátiles) con fines de cobertura, exposición y/o arbitraje. A este respecto, la exposición a instrumentos financieros derivados puede ser sustancial.

Los subyacentes de dichos instrumentos financieros derivados pueden ser divisas, tipos de interés, diferenciales crediticios y volatilidad (por ejemplo, permutas —permutas de tipos de cambio, permutas de tipos de interés, permutas de incumplimiento crediticio, permutas de inflación, permutas de rentabilidad total—, contratos a plazo, opciones y futuros). Los *total return swaps* podrán representar como máximo el 50% del patrimonio neto del subfondo. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

Por ejemplo, el subfondo puede realizar operaciones sobre tipos, crédito o divisas con fines de cobertura, exposición o arbitraje.

El subfondo puede invertir como máximo un 10% del activo en IIC y en OICVM.

3. Técnicas de gestión eficaz de la cartera

El subfondo podrá recurrir a operaciones de préstamo de títulos que podrán representar como máximo el 100% del patrimonio neto de la cartera.

En general, la proporción prevista debería ser de entre el 25 % y el 50 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de aceptación en concepto de garantía que podrán representar como máximo el 50% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de entrega en concepto de garantía, justificadas por necesidad de liquidez temporal, que podrán representar como máximo el 10% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0% y el 10 %.

4. Índices de referencia

Eonia Capitalised +200bps, Fed Funds +200bps (cap) y Barclays Benchmark Overnight GBP Cash Index +200bps (cap)

Estos índices de referencia se utilizan para calcular la comisión de rentabilidad de determinadas clases de acciones.

Estos índices de referencia los proporcionan, respectivamente, European Money Markets Institute, Federal Reserve System y Barclays Capital Inc., que son entidades amparadas en las disposiciones transitorias del artículo 51, párrafo 1, del Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014, que establecen que deben exigir una autorización o un registro conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento antes del 1 de enero de 2020.

La Sociedad Gestora ha implantado planes escritos y sólidos que abarcan las hipótesis en las que deje de publicarse el índice de referencia o en las que se apliquen modificaciones sustanciales a su composición. El Consejo de Administración de la SICAV, basándose en dichos planes y si le parece apropiado, elegirá otro índice de referencia. Todo cambio de índice de referencia se reflejará en el Folleto, que se modificará a tal efecto. Estos planes pueden consultarse, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

5. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

5.1 Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo de tipos
- Riesgo de crédito
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo relacionado con los **países emergentes**
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de arbitraje
- Riesgo de contraparte
- Riesgo vinculado a las acciones
- Riesgo vinculado a la inversión en los CoCo
- Riesgo vinculado a la volatilidad
- Riesgo de modificación del índice de referencia por el proveedor del índice
- Riesgo vinculado a factores externos
- Riesgo de cobertura de las clases de acciones

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

5.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados se calculará aplicando el enfoque del Valor en Riesgo (VaR) absoluto (según se describe en el apartado Gestión de riesgos).

El riesgo global vinculado al conjunto de los derivados en la cartera no puede superar un Valor en Riesgo (VaR) absoluto del 20%. Este Valor en Riesgo (VaR) tiene en cuenta un intervalo de confianza del 99% y un horizonte temporal de 20 días.

El apalancamiento anticipado de este subfondo debería oscilar entre un 100% y un 450%. Este apalancamiento se calculará para cada instrumento derivado conforme al método de los valores nominales y se añadirá a la cartera de valores del subfondo. No obstante, es posible que el subfondo se exponga a apalancamientos superiores. Este apalancamiento elevado se debe a la

utilización de contratos a plazo sobre tipos de interés cuyos valores nominales no siempre constituyen un indicador adecuado del riesgo soportado en realidad.

6. Moneda de valoración del subfondo: EUR.

7. Forma de las acciones: acciones nominativas únicamente

8. Clases de acciones

- Acciones de capitalización de la clase Classique, denominadas en EUR [LU0252128276]
- Acciones de distribución de la clase Classique, denominadas en EUR [LU0252129167]
- Acciones de distribución de la clase Classique (q), denominadas en EUR [LU1269892029]
- Acciones de capitalización de la clase Classique-H, denominadas en USD [LU1184248596]

- Acciones de capitalización de la clase I, denominadas en EUR [LU0252132039]
- Acciones de distribución de la clase I, denominadas en EUR [LU1120698102]
- Acciones de capitalización de la clase I-H, denominadas en GBP [LU1184249305]
- Acciones de capitalización de la clase I-H, denominadas en USD [LU1184249644]

- Acciones de capitalización de la clase N, denominadas en EUR [LU0252131148]

- Acciones de capitalización de la clase R, denominadas en EUR [LU1184248752]
- Acciones de capitalización de la clase R-H, denominadas en GBP [LU1184248919]
- Acciones de capitalización de la clase R-H, denominadas en CHF [LU1184249131]

- Acciones de capitalización de la clase R2, denominadas en EUR [LU1410491788]
- Acciones de distribución de la clase R2, denominadas en EUR [LU1410491861]

- Acciones de capitalización de la clase S, denominadas en EUR [LU1511858513]
- Acciones de distribución de la clase S, denominadas en EUR [LU1511858430]

- Acciones de capitalización de la clase S-H, denominadas en GBP [LU1582239882]

- Acciones de capitalización de la clase V, denominadas en EUR [LU1269892375]

- Acciones de capitalización de la clase Z, denominadas en EUR [LU0252136964]

- Acciones de capitalización de la clase Z-H, denominadas en USD [LU1546486744]
- Acciones de distribución de la clase Z, denominadas en EUR [LU1410491945]

9. Suscripción mínima

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases Classique, N, R, R2 y Z.
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es 250.000 EUR o el equivalente en divisas de 250.000 EUR para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).
- Para la clase S, la suscripción inicial mínima es de 25.000.000 EUR (este mínimo podrá

- ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).
- para la clase V, la suscripción inicial mínima es de 20.000.000 EUR (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

10. Comisiones y gastos

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
Classique	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,90%	Máx. 0,29%
I	0%	0%	0%	Máx. 0,60%	Máx. 0,23%
“N”	0%	0%	0%	Máx. 1,30%	Máx. 0,29%
R	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,70%	Máx. 0,29%
R2	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,23%	Máx. 0,29%
S	0%	0%	0%	Máx. 0,50%	Máx. 0,23%
V	0%	0%	0%	Máx. 0,40%	Máx. 0,23%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,23%

Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de rentabilidad, que se aplicará sobre los activos de las clases I [LU0252132039], [LU1120698102], [LU1184249644] y [LU1184249305] y V [LU1269892375].

Dicha comisión de rentabilidad ascenderá al 20% de la rentabilidad extraordinaria de la clase, según se define a continuación. No obstante, la comisión de rentabilidad extraordinaria correspondiente a la Sociedad Gestora al cierre de cada ejercicio está limitada a un máximo de un tercio de la provisión de la comisión de rentabilidad extraordinaria.

En cada valoración de las clases I [LU0252132039], [LU1120698102] y V [LU1269892375] se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente a la rentabilidad del índice Eonia Capitalised +200bps del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En cada valoración de la clase I [LU1184249644], se determinará un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente a la rentabilidad del índice de los fondos de la Fed +200bps (cap) del conjunto de suscripciones recibidas durante el periodo (el patrimonio neto contable correspondiente al final del ejercicio precedente se asimila a una suscripción de inicio de periodo).

En cada valoración de la clase I [LU1184249305], se determinará un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente a la rentabilidad del índice Barclays Benchmark Overnight GBP Cash Index +200bps (cap) del conjunto de suscripciones recibidas

durante el periodo (el patrimonio neto contable correspondiente al final del ejercicio precedente se asimila a una suscripción de inicio de periodo).

En el caso de que el valor del índice de referencia (tipo monetario +200 puntos básicos) sea negativo, el valor del índice de referencia utilizado para el cálculo será 0.

En caso de reembolso, se reducen previamente el último activo de referencia calculado y la suma de todas las suscripciones recibidas en el momento de la última valoración de forma proporcional al número de acciones reembolsadas. Asimismo, una parte proporcional de la provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo constatado contablemente en la última valoración se asigna, a prorrata del número de acciones reembolsadas, definitivamente a una cuenta específica de terceros. La Sociedad Gestora percibe dicha parte proporcional de la comisión de rentabilidad extraordinaria desde el momento del reembolso.

En el momento de la valoración de la clase, si el saldo, definido como el patrimonio neto contable una vez deducida la comisión de rentabilidad sobre los reembolsos, dejando fuera la provisión para la comisión de rentabilidad correspondiente a las acciones todavía en circulación, es superior al activo de referencia, se constata una rentabilidad extraordinaria (rentabilidad insuficiente en el supuesto contrario). La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se ajusta al 20% del importe de esta nueva rentabilidad extraordinaria mediante dotación o recuperación de la provisión, antes del cálculo del valor liquidativo. La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se devenga a la Sociedad Gestora tan solo por un tercio del importe existente al final del ejercicio contable.

El saldo de la provisión (dos tercios) se trasladará al ejercicio siguiente y, o bien se reducirá por una retirada de la provisión derivada de una rentabilidad inferior (limitada a la provisión constituida), o bien se aumentará con cualquier nueva provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria.

El periodo de referencia es el ejercicio contable.

11. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo: cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Esta Ficha Técnica forma parte integrante del Folleto de 3 de septiembre de 2018

Candriam Bonds Total Return Defensive

Ficha Técnica

1. Objetivo de inversión y perfil del inversor

El objetivo del subfondo consiste en beneficiarse de la rentabilidad positiva de los mercados financieros mediante una flexibilidad de las inversiones en obligaciones, con una duración de la cartera que no superará los 2 años. Para ello, aplica una gestión discrecional.

Este subfondo puede resultar adecuado para todos aquellos inversores que deseen alcanzar este objetivo en un horizonte de inversión a corto plazo y que sean conscientes de los riesgos específicos del subfondo que se explican a continuación y se definen en la sección sobre factores de riesgo del Folleto, que los comprendan y que sean capaces de soportarlos.

2. Política de inversión

Los activos de este subfondo se invierten principalmente en títulos de deuda (obligaciones y otros valores asimilables), los cuales pueden ser especialmente a tipo fijo o variable, indexados, subordinados o garantizados por activos.

Dichos títulos estarán emitidos por emisores del sector privado, o estarán emitidos o garantizados por Estados, organizaciones internacionales y supranacionales, entidades de derecho público y emisores semipúblicos.

La parte restante de los activos puede invertir en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario distintos de los descritos anteriormente o en activos líquidos.

El subfondo puede invertir como máximo un 10% del activo en IIC y en OICVM.

Los activos estarán denominados principalmente en divisas de países desarrollados, como el euro, el dólar estadounidense, el yen japonés y la libra esterlina y, con carácter accesorio, en divisas de países emergentes, como el real brasileño, el peso mexicano, el esloti polaco, etc.

Los títulos de deuda tendrán una calificación mínima de BB/Ba2 concedida por una de las agencias de calificación o que la Sociedad Gestora considere de calidad comparable (especialmente en caso de que la emisión no tenga calificación) en el momento de la compra.

Si la calificación de un título de deuda es revisada a la baja por todas las agencias de calificación y cae por debajo de BB/Ba2 o la Sociedad Gestora deja de considerarla de calidad comparable, el título en cuestión se venderá en el plazo de seis meses.

Exposición al mercado de crédito y a los activos de riesgo en general:

Si bien el objetivo general del subfondo consiste en obtener beneficios de una contracción de los diferenciales de crédito (con el riesgo de pérdidas en caso de ampliación), también puede adoptar posiciones inversas con el fin de sacar partido de una ampliación de los diferenciales de crédito (con el riesgo de pérdidas en caso de contracción).

En el primer caso, la exposición positiva se llevará a cabo mediante la compra de títulos de crédito (obligaciones y otros valores asimilables) o la venta de protección en el mercado de permutas de incumplimiento crediticio (CDS).

La exposición “positiva” podrá ser como máximo del 30% de la suma combinada de los activos de riesgo (obligaciones emergentes, obligaciones con calificación inferior a BBB-/Baa3 (alto rendimiento)).

Por su parte, la exposición “negativa” combinada de estos activos de riesgo será de entre el 0% y el -5%.

La duración total de la cartera podrá variar entre -1,5 años y +3 años.

Además, para la implementación de su estrategia, el subfondo puede recurrir a técnicas e instrumentos financieros derivados (negociados en mercados regulados y/o extrabursátiles) con fines de cobertura, exposición y/o arbitraje. A este respecto, la exposición a instrumentos financieros derivados puede ser sustancial.

Los subyacentes de dichos instrumentos financieros derivados pueden ser divisas, tipos de interés, diferenciales crediticios y volatilidad (por ejemplo, permutas —permutas de tipos de cambio, permutas de tipos de interés, permutas de incumplimiento crediticio, permutas de inflación, permutas de rentabilidad total—, contratos a plazo, opciones y futuros). Los *total return swaps* podrán representar como máximo el 50% del patrimonio neto del subfondo. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

3. Técnicas de gestión eficaz de la cartera

El subfondo podrá recurrir a operaciones de préstamo de títulos que podrán representar como máximo el 100% del patrimonio neto de la cartera.

En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de aceptación en concepto de garantía que podrán representar como máximo el 50% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de entrega en concepto de garantía, justificadas por necesidad de liquidez temporal, que podrán representar como máximo el 10% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0% y el 10 %.

4. Índice de referencia

Eonia +1%.

Este índice de referencia se utiliza únicamente para calcular la comisión de rentabilidad de determinadas clases de acciones.

Este índice de referencia lo proporciona European Money Markets Institute, que es una entidad amparada en las disposiciones transitorias del artículo 51, párrafo 1, del Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014, que establecen que debe exigir una autorización o un registro conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento antes del 1 de enero de 2020.

La Sociedad Gestora ha implantado planes escritos y sólidos que abarcan las hipótesis en las que deje de publicarse el índice de referencia o en las que se apliquen modificaciones sustanciales a su composición. El Consejo de Administración de la SICAV, basándose en dichos planes y si le parece apropiado, elegirá otro índice de referencia. Todo cambio de índice de referencia se reflejará en el Folleto, que se modificará a tal efecto. Estos planes pueden consultarse, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

5. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

5.1 Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo de crédito
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo de tipos
- Riesgo de liquidez
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo de arbitraje
- Riesgo relacionado con los **países emergentes**
- Riesgo de contraparte
- Riesgo vinculado a la volatilidad
- Riesgo de modificación del índice de referencia por el proveedor del índice
- Riesgo vinculado a factores externos

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

5.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de conformidad con la circular CSSF 11/512.

6. Moneda de valoración del subfondo: EUR.

7. Forma de las acciones: acciones nominativas únicamente.

8. Clases de acciones

- Acciones de capitalización de la clase Classique, denominadas en EUR [LU1511857549]
- Acciones de distribución de la clase Classique, denominadas en EUR [LU1511857622]
- Acciones de distribución de la clase Classique (q), denominadas en EUR [LU1511857895]

- Acciones de capitalización de la clase I, denominadas en EUR [LU1511857978]
- Acciones de distribución de la clase I, denominadas en EUR [LU1511858190]

- Acciones de capitalización de la clase PI, denominadas en EUR [LU1797525810]

- Acciones de capitalización de la clase R, denominadas en EUR [LU1511858273]

- Acciones de capitalización de la clase R2, denominadas en EUR [LU1708109613]

- Acciones de distribución de la clase R2, denominadas en EUR [LU1708109886]
- Acciones de capitalización de la clase Z, denominadas en EUR [LU1511858356]

9. Suscripción mínima

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases Classique, R, R2 y Z;
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es 250.000 EUR o el equivalente en divisas de 250.000 EUR para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).
- Para la clase PI, la suscripción inicial mínima es 1.000.000 EUR o el equivalente en divisas de 1.000.000 EUR para las clases denominadas en divisas (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

10. Comisiones y gastos:

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
Classique	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,60%	Máx. 0,29%
I	0%	0%	0%	Máx. 0,40%	Máx. 0,23%
PI	0%	0%	0%	Máx. 0,40 %	Máx. 0,23%
R	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,50%	Máx. 0,29%
R2	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,15%	Máx. 0,29%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,23%

Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de rentabilidad, que se aplicará sobre los activos de las clases I [LU1511857978] e I [LU1511858190].

Dicha comisión de rentabilidad ascenderá al 20% de la rentabilidad extraordinaria de la clase, según se define a continuación. No obstante, la comisión de rentabilidad extraordinaria correspondiente a la Sociedad Gestora al cierre de cada ejercicio está limitada a un máximo de un tercio de la provisión de la comisión de rentabilidad extraordinaria.

En cada valoración de las clases I [LU1511857978] e I [LU1511858190], se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente a la rentabilidad del índice Eonia +1% del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En el caso de que el valor del índice de referencia (tipo monetario +100 puntos básicos) sea negativo, el valor del índice de referencia utilizado para el cálculo será 0.

En caso de reembolso, se reducen previamente el último activo de referencia calculado y la suma de todas las suscripciones recibidas en el momento de la última valoración de forma proporcional al número de acciones reembolsadas. Asimismo, una parte proporcional de la provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo constatado contablemente en la última valoración se asigna, a prorrata del número de acciones reembolsadas, definitivamente a una cuenta específica de terceros. La Sociedad Gestora percibe dicha parte proporcional de la comisión de rentabilidad extraordinaria desde el momento del reembolso.

En el momento de la valoración de la clase, si el saldo, definido como el patrimonio neto contable una vez deducida la comisión de rentabilidad sobre los reembolsos, dejando fuera la provisión para la comisión de rentabilidad correspondiente a las acciones todavía en circulación, es superior al activo de referencia, se constata una rentabilidad extraordinaria (rentabilidad insuficiente en el supuesto contrario). La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se ajusta al 20% del importe de esta nueva rentabilidad extraordinaria mediante dotación o recuperación de la provisión, antes del cálculo del valor liquidativo. La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se devenga a la Sociedad Gestora tan solo por un tercio del importe existente al final del ejercicio contable.

El saldo de la provisión (dos tercios) se trasladará al ejercicio siguiente y, o bien se reducirá por una retirada de la provisión derivada de una rentabilidad inferior (limitada a la provisión constituida), o bien se aumentará con cualquier nueva provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria.

El periodo de referencia es el ejercicio contable.

11. Frecuencia del cálculo del valor liquidativo: cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Candriam Bonds USD

Ficha Técnica

1. Objetivo de inversión y perfil del inversor

El objetivo del subfondo consiste en beneficiarse de la rentabilidad del mercado de obligaciones denominadas en USD emitidas por cualquier emisor considerado de buena calidad. Para ello, aplica una gestión discrecional.

Este subfondo puede resultar adecuado para todos aquellos inversores que deseen alcanzar este objetivo en un horizonte de inversión a medio plazo y que sean conscientes de los riesgos específicos del subfondo que se explican a continuación y se definen en la sección sobre factores de riesgo del Folleto, que los comprendan y que sean capaces de soportarlos.

2. Política de inversión

Los activos de este subfondo se invertirán principalmente en títulos de deuda (obligaciones y otros valores asimilables) denominados en USD, los cuales pueden ser especialmente a tipo fijo o variable, indexados, subordinados o garantizados por activos, emitidos por emisores del sector privado o emitidos o garantizados Estados, organizaciones internacionales y supranacionales, entidades de derecho público y emisores semipúblicos. Estos emisores serán considerados de buena calidad (con una calificación crediticia de al menos BBB-/Baa3 por parte de una de las agencias de calificación) en el momento de su adquisición.

La parte restante de los activos se podrá invertir en valores mobiliarios (especialmente obligaciones convertibles) o instrumentos del mercado monetario distintos de los descritos anteriormente (incluidos Contingent Convertible Bonds (CoCos) hasta un máximo del 5% de los activos netos) o en activos líquidos.

Las exposiciones a divisas distintas del dólar estadounidense serán objeto de una cobertura del riesgo de cambio. Puesto que dicha cobertura no puede ser íntegra de forma permanente, puede existir un riesgo de cambio residual marginal.

Asimismo, el subfondo puede recurrir a instrumentos financieros derivados (negociados en mercados regulados y/o extrabursátiles) con fines de cobertura, exposición o arbitraje.

Los subyacentes de dichos instrumentos financieros derivados pueden ser divisas, tipos de interés, diferenciales crediticios y volatilidad (por ejemplo, permutas —permutas de tipos de cambio, permutas de tipos de interés, permutas de incumplimiento crediticio, permutas de inflación—, contratos a plazo, opciones y futuros).

Por ejemplo, el subfondo puede realizar operaciones sobre tipos y crédito con fines de cobertura, exposición y/o arbitraje.

El subfondo puede invertir como máximo un 10% del activo en IIC y en OICVM.

3. Técnicas de gestión eficaz de la cartera

El subfondo podrá recurrir a operaciones de préstamo de títulos que podrán representar como máximo el 100% del patrimonio neto de la cartera.

En general, la proporción prevista debería ser de entre el 25 % y el 50 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de aceptación en concepto de garantía que podrán representar como máximo el 50% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0 % y el 25 %.

El subfondo podrá recurrir a operaciones de entrega en concepto de garantía, justificadas por necesidad de liquidez temporal, que podrán representar como máximo el 10% del patrimonio neto de la cartera. En general, la proporción prevista debería ser de entre el 0% y el 10 %.

4. Índice de referencia

ML US Large Cap Corporate & Government Master (RI).

Este índice de referencia se utiliza únicamente para calcular la comisión de rentabilidad de determinadas clases de acciones.

Este índice de referencia lo proporciona Bank of America Merrill Lynch, que es una entidad amparada en las disposiciones transitorias del artículo 51, párrafo 1, del Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014, que establecen que debe existir una autorización o un registro conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento antes del 1 de enero de 2020.

La Sociedad Gestora ha implantado planes escritos y sólidos que abarcan las hipótesis en las que deje de publicarse el índice de referencia o en las que se apliquen modificaciones sustanciales a su composición. El Consejo de Administración de la SICAV, basándose en dichos planes y si le parece apropiado, elegirá otro índice de referencia. Todo cambio de índice de referencia se reflejará en el Folleto, que se modificará a tal efecto. Estos planes pueden consultarse, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

5. Factores de riesgo específicos del subfondo y gestión de riesgos

5.1 Factores de riesgo específicos del subfondo

- Riesgo de pérdida del capital
- Riesgo de tipos
- Riesgo de crédito
- Riesgo de liquidez
- Riesgo vinculado a los instrumentos financieros derivados
- Riesgo de contraparte
- Riesgo vinculado a las acciones
- Riesgo vinculado a la inversión en los CoCo
- Riesgo relacionado con los países emergentes

- Riesgo de modificación del índice de referencia por el proveedor del índice
- Riesgo vinculado a factores externos
- Riesgo de cobertura de las clases de acciones

La explicación general de los diferentes factores de riesgo se incluye en el apartado 8. Factores de riesgo del Folleto.

5.2 Gestión de riesgos

La exposición global a derivados será calculada según el enfoque del compromiso de conformidad con la circular CSSF 11/512.

6. Moneda de valoración del subfondo: USD.

7. Forma de las acciones: acciones nominativas únicamente.

8. Clases de acciones

- Acciones de capitalización de la clase Classique [LU0064135527]
- Acciones de distribución de la clase Classique [LU0064135790]
- Acciones de capitalización de la clase LOCK [LU0574793708]
- Acciones de capitalización de la clase I [LU0144744710]
- Acciones de capitalización de la clase N [LU0144749784]
- Acciones de capitalización de la clase Z [LU0252976443]
- Acciones de capitalización de la clase Z-H, denominadas en EUR [LU1616744436]
- Acciones de distribución de la clase Z [LU1410492083]
- Acciones de capitalización de la clase R [LU0942154476]
- Acciones de capitalización de la clase R2 [LU1410492166]
- Acciones de distribución de la clase R2 [LU1410492240]

9. Suscripción mínima

- no se requiere ninguna suscripción mínima para las clases Classique, N, LOCK, R, R2 y Z;
- para la clase I, la suscripción inicial mínima es el equivalente en USD de 250.000 EUR o 250.000 EUR previo acuerdo del Consejo de Administración (este mínimo podrá ser modificado a discreción del Consejo de Administración, siempre y cuando se garantice un trato igualitario a los accionistas en un mismo día de valoración).

10. Comisiones y gastos

Clases	Comisiones y gastos				
	Emisión	Salida	Conversión	Gestión de carteras	Gastos operativos y administrativos
Classique	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,6%	Máx. 0,33%
I	0%	0%	0%	Máx. 0,2%	Máx. 0,25%
LOCK	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,6%	Máx. 0,33%
“N”	0%	0%	0%	Máx. 1%	Máx. 0,33%
R	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,40%	Máx. 0,33%
R2	Máx. 2,5%	0%	0%	Máx. 0,15%	Máx. 0,33%
Z	0%	0%	0%	0%	Máx. 0,25%

Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de rentabilidad, que se aplicará sobre los activos de la clase I [LU0144744710].

Dicha comisión de rentabilidad ascenderá al 20% de la rentabilidad extraordinaria de la clase, según se define a continuación. No obstante, la comisión de rentabilidad extraordinaria correspondiente a la Sociedad Gestora al cierre de cada ejercicio está limitada a un máximo de un tercio de la provisión de la comisión de rentabilidad extraordinaria.

En cada valoración de la clase, se determina un activo de referencia suponiendo una inversión teórica correspondiente a la rentabilidad del índice ML US Large Cap Corporate & Government Master (RI) del conjunto de las suscripciones recibidas en el periodo (asimilándose el patrimonio neto contable del cierre del ejercicio anterior a una suscripción de inicio del periodo).

En caso de reembolso, se reducen previamente el último activo de referencia calculado y la suma de todas las suscripciones recibidas en el momento de la última valoración de forma proporcional al número de acciones reembolsadas. Asimismo, una parte proporcional de la provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo constatado contablemente en la última valoración se asigna, a prorrata del número de acciones reembolsadas, definitivamente a una cuenta específica de terceros. La Sociedad Gestora percibe dicha parte proporcional de la comisión de rentabilidad extraordinaria desde el momento del reembolso.

En el momento de la valoración de la clase, si el saldo, definido como el patrimonio neto contable una vez deducida la comisión de rentabilidad sobre los reembolsos, dejando fuera la provisión para la comisión de rentabilidad correspondiente a las acciones todavía en circulación, es superior al activo de referencia, se constata una rentabilidad extraordinaria (rentabilidad insuficiente en el supuesto contrario). La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se ajusta al 20% del importe de esta nueva rentabilidad extraordinaria mediante dotación o recuperación de la provisión, antes del cálculo del valor liquidativo. La provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria sobre el saldo se devenga a la Sociedad Gestora tan solo por un tercio del importe existente al final del ejercicio contable.

El saldo de la provisión (dos tercios) se trasladará al ejercicio siguiente y, o bien se reducirá por una retirada de la provisión derivada de una rentabilidad inferior (limitada a la provisión

constituida), o bien se aumentará con cualquier nueva provisión para la comisión de rentabilidad extraordinaria.

El periodo de referencia es el ejercicio contable.

Gastos específicos vinculados al mecanismo de la clase LOCK: 0,05% al año del valor liquidativo medio. Esta comisión se pagará al final de cada trimestre.

11. Frecuencia de cálculo del valor liquidativo: cada día hábil a efectos bancarios en Luxemburgo.

Esta Ficha Técnica forma parte integrante del Folleto de 3 de septiembre de 2018

MEMORIA SOBRE LAS MODALIDADES PREVISTAS DE COMERCIALIZACIÓN EN TERRITORIO ESPAÑOL DE CANDRIAM BONDS

Denominación de la IIC extranjera: Candriam Bonds (en adelante, IIC extranjera)

Denominación del comercializador de la IIC extranjera: Banco Inversis, S.A. (en adelante, el comercializador)

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA IIC EXTRANJERA

Los datos identificativos de la IIC extranjera figurarán en el folleto simplificado o documento que lo sustituya en el país de origen. La IIC no está constituida en España y se comercializa en España de acuerdo con la Directiva 2009/65/CE.

COMERCIALIZADORES

Los Comercializadores de la IIC Extranjera en España son entidades habilitadas para la comercialización de acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva y que han sido designados como distribuidores de la IIC Extranjera en España, en virtud de los correspondientes contratos y figurarán en el registro de la IIC Extranjera en la CNMV.

REGISTRO DE LAS ACCIONES/PARTICIPACIONES

El comercializador deberá informar al inversor de la forma en que se efectuará el registro de las acciones/participaciones:

a) A nombre del inversor

En cuyo caso podrán repercutirse al inversor las comisiones que, en su caso, el Comercializador y la entidad que realice el servicio de registro de las acciones/participaciones de la IIC Extranjera tengan vigentes por dicho servicio en su folleto de tarifas.

b) Empleando un fiduciario ("nominee")

En este caso las acciones/participaciones suscritas por el inversor no figurarán registradas a su nombre en los registros de la IIC sino a nombre del Agente Fiduciario, quien poseerá las acciones/participaciones por cuenta y en representación de los inversores sin perjuicio, del desglose interno que deberán llevar los comercializadores o distribuidores en España que permita individualizar contablemente la posición de cada cliente, debiendo estos realizar sus operaciones directamente a través de dichos comercializadores o distribuidores.

Para ello el comercializador deberá obtener la autorización escrita del cliente, informándole previamente de los riesgos que asume como consecuencia de este régimen de titularidad así como de la calidad crediticia de la entidad que actúe como fiduciario. En caso de sustitución del Agente fiduciario se informará al inversor con carácter previo. El Agente fiduciario establecerá los oportunos registros contables accesorios y el comercializador confirmará a los inversores que el primero posee las acciones/participaciones por cuenta de ellos.

Los inversores deberían asesorarse de las consecuencias jurídicas y fiscales que resulten de la inscripción de las acciones/participaciones empleando un "nominee".

PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIONES Y REEMBOLSOS

Las órdenes de suscripción, reembolso o canje de acciones/participaciones deben ser recibidas por el comercializador en un día hábil y antes de la hora límite de aceptación de órdenes que dicho comercializador tenga establecida y de la cual informará al inversor con carácter previo. Las órdenes realizadas después de la Hora Límite o recibidas en un día no hábil se tramitarán junto con las órdenes recibidas el día hábil siguiente. El Comercializador confirmará asimismo a

cada inversor las operaciones informando de la fecha en que se efectuaron, número de acciones/participaciones objeto de la operación y precio y, en su caso, de las comisiones y gastos repercutidos, y de los tipos de cambio aplicados a las operaciones de cambio de divisa que se hubiesen realizado.

COMISIONES Y GASTOS

El inversor español deberá satisfacer, en su caso, los gastos y comisiones que sean aplicables según el folleto de la IIC Extranjera y los folletos de tarifas máximas vigentes del Comercializador que se podrán consultar en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

En el supuesto de que se realizara alguna operación de cambio de divisa en relación con la suscripción o reembolso acciones/participaciones de la IIC Extranjera, los gastos de la operación podrán ser por cuenta del inversor conforme al folleto de tarifas vigente

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN A LOS INVERSORES

Junto con este documento el comercializador deberá entregar a cada inversor, con anterioridad a la suscripción:

- un ejemplar del folleto simplificado o del documento que lo sustituya en el Estado de origen de la IIC
- un ejemplar del último informe de contenido económico publicado.

Esta entrega será obligatoria y no renunciable por el inversor. Adicionalmente, previa solicitud, deberá facilitarse una copia actualizada de la restante documentación oficial de la institución. En cualquier caso, al menos una de las entidades comercializadoras posibilitará la consulta por medios telemáticos de todos estos documentos, así como de los valores liquidativos correspondientes a las acciones o participaciones comercializadas en España (en la página web www.candriam.com).

El comercializador remitirá con carácter gratuito a los inversores, al domicilio por éstos indicado, los sucesivos informes de contenido económico e informes anuales que se elaboren con posterioridad a la inscripción en la CNMV, en el plazo de un mes desde su publicación en el país de origen, salvo que éstos hubieran renunciado a su derecho al envío en documento escrito separado y debidamente firmado tras la recepción de la primera remisión periódica. No obstante, la entidad comercializadora estará obligada a enviar dichos documentos al partícipe o accionista cuando éste, a pesar de haber renunciado, así lo solicite. La renuncia será revocable.

Asimismo, deberá enviar gratuitamente a los partícipes o accionistas que hayan adquirido sus participaciones o acciones en España, toda la información prevista por la legislación del Estado en el que tengan su sede, adicional a la señalada en este apartado, en los mismos términos y plazos previstos en la legislación del país de origen.

Cuando el partícipe o accionista expresamente lo solicite, dichos informes de contenido económico se le remitirán por medios telemáticos.

PUBLICIDAD DEL VALOR LIQUIDATIVO

El valor liquidativo de la IIC extranjera se pueden consultar en la/s página/s web www.candriam.com.

PUBLICIDAD

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, se respetarán las disposiciones del derecho español relativas a la publicidad en España de las Instituciones de Inversión Colectiva extranjeras comercializadas al amparo de la Directiva 2009/65/CE.

RÉGIMEN FISCAL

Cualquier rendimiento derivado de las acciones/participaciones percibido por inversores residentes en España, incluidos los dividendos, cupones y plusvalías, estará sujeto a impuestos en España de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias de carácter fiscal vigentes en España, en cada momento.

Sin perjuicio del régimen aplicable a los fondos cotizados, según la normativa vigente son sujetos obligados a retener o a realizar un ingreso a cuenta cuando se efectúen los reembolsos:

- a) las entidades comercializadoras, intermediarios financieros y, subsidiariamente, los colocadores.
- b) El propio partícipe o socio que realice la transmisión o reembolso en el supuesto en que no proceda la práctica de retención por las entidades señaladas en la letra anterior.

Los inversores deberían informarse y tener en cuenta la normativa vigente de carácter fiscal y de control de cambios aplicable a tenor de sus circunstancias personales en relación con las operaciones a realizar en la IIC Extranjera.

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

En el supuesto de terminación o resolución del contrato de distribución por cualquier motivo, el comercializador estará obligado a continuar en sus funciones hasta tanto no se haya inscrito en el Registro de Instituciones de Inversión Colectiva Extranjeras comercializadas en España de la CNMV una nueva entidad comercializadora que lo sustituya.

El cese en la comercialización activa de un compartimento en España no afectará al cumplimiento por parte de IIC extranjera y las entidades comercializadoras de sus obligaciones frente a los inversores y la CNMV en lo relativo a ese compartimento salvo en el caso de que no existan inversores en España.

En caso de fusión de un compartimento o IIC extranjera que tenga inversores en España con una IIC o compartimento de una IIC no registrada, el inversor deberá ser informado de esta circunstancia y de las posibles consecuencias fiscales. En todo caso, el comercializador seguirá actuando como tal respecto a sus inversores en lo referente a atender reembolsos, derechos de información y demás obligaciones de acuerdo con la Memoria de comercialización y el folleto de la IIC.